

409
21

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**



**ANALISIS JURIDICO DE LA CREDENCIAL PARA
VOTAR CON FOTOGRAFIA EN EL
ESTADO DE MEXICO.**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a:

DOMITILA FERNANDA REYES MENDEZ

Asesor: Lic. Oscar Barragán Albarrán

San Juan de Aragón, Edo. de México, 1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

Por permitirme llegar a la meta.

A MIS PADRES

Por su amor incondicional que me dieron a través de mi vida.

A MI ESPOSO

Roberto por su amor y confianza en mis logros académicos.

A MIS HIJOS

Ruth, Ulises y Paola por su comprensión y apoyo.

A MIS HERMANOS

Ana, Dolores y Ramiro por su cariño y apoyo moral

A MIS CUÑADAS

En especial a Clarita por su apoyo moral.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Por impulsarme a seguir adelante

A TESVAPSA, S.A.

Agradezco su valiosa ayuda

AL H. JURADO DE MI EXAMEN PROFESIONAL

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES SERRA RUIZ.

LIC. OSCAR BARRAGAN ALBARRAN.

LIC. JORGE A. CRUZ LOPEZ.
LIC. GERARDO LOPEZ CHAVEZ.
LIC. FELIX E. REYNOSO VAZQUEZ.

**A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON**

Por otorgarme el grado académico de Licenciado en derecho.

A SAN LUCAS ATZALA, CALPAN PUE.

Pueblo querido por haberme albergado desde mi nacimiento.

INDICE

	PAG
INTRODUCCION	11
CAPITULO I: EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	14
1.1 CREACION Y ESTRUCTURA DEL IFE	14
1.1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS	17
1.1.2. NATURALEZA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	17
1.1.3. FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	20
1.1.3.1. TEXTO DEL ARTICULO 69 DEL COFIPE	20
1.1.3.2. COMENTARIO DEL ARTICULO 69 DEL COFIPE	21
1.1.3.3. TEXTO DEL ARTICULO 70 DEL COFIPE	22
1.1.3.4. COMENTARIO AL ARTICULO 70 DEL COFIPE	23
1.1.3.5. ESTRUCTURAS POR NIVELES DEL IFE	27
1.2. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	27
1.2.1. EL ARTICULO 136 DEL COFIPE	28
1.2.1.1. TEXTO DEL ARTICULO 136 DEL COFIPE	28
1.2.1.2. COMENTARIO AL ARTICULO 136 DEL COFIPE	28
1.2.2. EL ARTICULO 137 DEL COFIPE	28
1.2.2.1. TEXTO DEL ARTICULO 137 DEL COFIPE	28
1.2.2.2. COMENTARIO AL ARTICULO 137 DEL COFIPE.	29
1.2.3. ¿QUE ES EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES?	31
1.2.3.1. TEXTO DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL	31
1.2.3.2. FUNCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	33

1.2.3.2.1.	EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES	33
1.2.3.2.2.	LA CARTOGRAFIA ELECTORAL.	34
1.2.3.2.3.	EL PADRON ELECTORAL	35
1.2.3.2.4.	LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA	35
1.2.3.2.5.	REVISION DEL PADRON ELECTORAL	35
1.2.3.2.6.	LISTAS NOMINALES.	36
1.2.3.2.7.	VIGILANCIA DE COMISIONES.	36
1.2.3.2.8.	LIBROS DE REGISTRO DE ASISTENCIA	37
1.2.4.	COMPROMISOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	37

CAPITULO II: ANTECEDENTES DE LA IDENTIFICACION ELECTORAL 39

2.1.	GENESIS DE LA IDENTIFICACION ELECTORAL	39
2.1.1.	LA DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON	40
2.1.1.1.	MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL	41
2.1.1.2.	VERIFICACION DOCUMENTAL Y EN CAMPO	42
2.1.1.3.	CONSOLIDACION DE LA BASE DE DATOS	43
2.1.2.	RESULTADOS DE LA DEPURACION INTEGRAL.	43
2.1.3.	PREMISAS DEL PROGRAMA	44
2.1.3.1.	DEPURACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL	44
2.1.3.2.	BRINDAR LA OPORTUNIDAD OBJETIVA A TODOS LOS CIUDADANOS.	46
2.1.3.3.	MOVILIZAR A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO	48
2.1.3.4.	ESTABLECER LOS CANALES IDONEOS	49
2.1.3.4.1.	TABLAS DE INCONSISTENCIAS	55
2.1.3.4.2.	REPORTES DEL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION.	55
2.1.3.4.3.	DIRECTORIO DE MODULOS	55
2.1.3.4.4.	BAJAS POR MODIFICACION DE SITUACION CIUDADANO	55
2.1.3.4.5.	BAJAS POR DUPLICADO	56

2.1.3.4.6.	BAJAS DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION	56
2.1.3.4.7.	ESTADISTICAS DEL PADRON Y LISTAS NOMINALES	56
2.1.3.4.8.	CONSULTA AL PADRON Y LISTAS NOMINALES	57
2.1.3.5.	EMPLEAR UNA TECNOLOGIA ALTAMENTE CONFIABLE.	58
2.1.3.6.	ASEGURAR QUE LA CREDENCIAL SE INFALSIFICABLE	59
2.1.3.7.	PROMOVER EL USO DE LA CREDENCIAL.	60
2.1.3.8.	ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS	61
2.1.3.9.	SENTAR LAS BASES PARA LA REDISTRITACION DEL PAIS	61
2.2	MARCO JURIDICO	63
2.2.1.	EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL	63
2.2.1.1.	ASPECTOS FUNDAMENTALES	64
2.2.1.2.	OTRAS MODIFICACIONES DEL TEXTO.	64
2.2.2.	EL ARTICULO 135 DEL COFIPE .	66
2.2.2.1.	EL TEXTO EN EL AÑO 1990.	66
2.2.2.2.	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PADRON ELECTORAL.	66
2.2.2.3.	EL TEXTO ACTUAL	68
2.2.2.4.	ORIGEN DE ESTAS MODIFICACIONES.	69
2.2.3.	LA LEY DE LA LOPPE.	69
2.2.3.1.	LAS MODIFICACIONES EN EL AÑO 1977.	69
2.2.3.2.	LA PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL FEDERAL	71
2.2.3.3.	LA NO-PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.	71
2.2.4.	EL CODIGO PENAL FEDERAL.	73
2.2.4.1.	LOS DELITOS ELECTORALES	73
2.2.4.2.	LA DECLARATORIA DE SITUACION.	76
2.2.4.2.1.	PARTE FRONTAL DEL FORMATO.	77
2.2.4.2.2.	PARTE POSTERIOR DEL FORMATO.	78
2.3.	EVOLUCION JURÍDICA DE LA INSCRIPCION CIUDADANA	79
2.3.1.	1812-1814.	79

2.3.2.	12 DE JULIO DE 1830.	79
2.3.3.	12 DE FEBRERO DE 1857.	80
2.3.4.	19 DE DICIEMBRE DE 1911.	81
2.3.5.	20 DE SEPTIEMBRE DE 1916	82
2.3.6.	02 DE JULIO DE 1918	83
2.3.7.	07 DE ENERO DE 1946.	84
2.3.8.	04 DE DICIEMBRE DE 1951.	85
2.3.9.	05 DE ENERO DE 1973-28 DE DICIEMBRE DE 1977.	86
2.3.10.	12 DE FEBRERO DE 1987.	86
2.3.11.	15 DE AGOSTO DE 1990.	87
2.3.12.	24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.	88
2.4.	UTILIZACION DE LA CREDENCIAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES	89
2.4.1.	PROCESOS LOCALES	89
2.4.1.1.	ANTECEDENTES.	89
2.4.1.2.	USO DE LA CREDENCIAL EN LOS COMISIOS LOCALES DE 1993	89
2.4.1.3.	ACTIVIDADES DE APOYO A LOS COMISIOS LOCALES.	92
2.4.2.	PROCESOS FEDERALES.	94
2.4.2.1.	LA INOVACION EN LOS PROCESOS FEDERALES DE 1994.	94
2.4.2.2.	RESULTADO DEL COTEJO MUESTRAL DE BOLETAS.	95
2.4.2.2.1.	ELECCION PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	96
2.4.2.2.2.	ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES.	97
2.4.2.2.3.	ELECCIONES PARA SENADORES.	97
2.4.2.2.4.	ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL	98
2.4.2.2.5.	LA CREDENCIAL Y EL COTEJO MUESTRAL	99
2.4.3.	PROCESOS EXTRAORDINARIOS.	99

CAPITULO III: SITUACION JURIDICA DE LOS CIUDADANOS	105
3.1. LOS DERECHOS POLITICOS DE LA CIUDADANIA.	105
3.1.1. LA PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS.	105
3.1.1.1. EL PROGRAMA MSC.	105
3.1.1.2. ETAPAS DEL PROGRAMA MSC.	109
3.1.1.3. LAS FUENTES DE INFORMACION.	111
3.1.1.3.1. EL REGISTRO CIVIL.	112
3.1.1.3.2. PODER JUDICIAL.	113
3.1.1.3.3. FUERO FEDERAL.	114
3.1.1.3.4. FUERO COMUN.	116
3.1.1.3.5. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	117
3.2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CREDENCIAL.	118
3.2.1. LOS N°s: 1 Y 2 DEL ARTICULO 164 DEL COFIPE.	118
3.2.2. MEDIOS DE IDENTIFICACION.	119
3.2.3. DISEÑO DE LA CREDENCIAL.	122
3.2.4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	124
3.2.5. PROPIEDADES DEL DOCUMENTO.	126
3.2.5.1. LA CLAVE DE ELECTOR.	126
3.2.5.2. DATOS FIJOS Y DATOS VARIABLES.	128
3.3. PERDIDA DE LA VIGENCIA DE LA CREDENCIAL	129
3.3.1. EL ARTICULO 163, PARRAFO 7° DEL COFIPE.	129
3.3.2. RELACION DE CIUDADANOS DADOS DE BAJA.	130
3.3.3. UNA DEFUNCION NO DADA DE BAJA.	131
3.3.4. EL PROCEDIMIENTO DE LAS BAJAS.	131
3.4. INTERVENCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS.	133
3.4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS .	133
3.4.2. EL DIARIO OFICIAL SOBRE EL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO.	134
3.4.3. LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL IFE.	138

3.4.3.1.	PARTICIPACION EN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.	138
3.4.3.2.	PARTICIPACION EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA	141
3.4.4.	CONDICIONES PARA LA COMPETENCIA.	143
3.5.	PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA.	144
3.5.1.	LA COMUNICACION INTERPERSONAL.	144
3.5.2.	LA COMUNICACION MASIVA.	146
3.5.2.1.	EL ACCESO ALA POBLACION INDIGENA.	148
3.5.2.2.	LA ORIENTACION A LA CIUDADANIA.	149
3.5.3.	LA RESPUESTA CIUDADANA.	150
3.5.4.	MOVILIZACION CIUDADANA.	152
3.5.5.	LOS DERECHOS EJERCIDOS POR LOS CIUDADANOS.	153
3.5.6.	AUDITORIA CIUDADANA.	155
3.5.7.	CONSENSOS Y DISENSOS.	156
	CONCLUSIONES	158
	BIBLIOGRAFIA	163

**ANALISIS JURIDICO DE LA CREDENCIAL
PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA
EN EL ESTADO DE MEXICO.**

INTRODUCCION

¿Le gustaría a usted andar de casa en casa, de puerta en puerta, tocando en cada domicilio por las calles de Ciudad Nezahualcóyotl sin tener vocación de vendedor? ¿Sin ser Testigos de Jehová, o Aleluyas, o andar detrás de la Luz del Mundo? ¿Sin tener espíritu de Promotor de Coca-Cola o de Pepsi-Cola? Pues de un recorrido seme-jante nació esta tesis.

En el mes de febrero de 1992 fuimos convocados los representantes de los diferentes partidos políticos ante la Comisión Distrital de Vigilancia del Distrito XXVI que existía entonces en Ciudad Nezahualcóyotl. La convocatoria la hizo el Instituto Federal Electoral por conducto del Registro Federal de Electores representado distritalmente por el entonces Presidente Vocal C. JORGE ANZURES GAYTAN. El objeto de esta convocatoria era el de realizar un muestreo domiciliario en dicho Distrito XXVI gracias al cual se pudiera obtener una depuración del Padrón Electoral.

Un lunes por la mañana nos lanzamos a las calles el personal del IFE y los Representantes de Partido con la tarea de supervisar las inconsistencias del Padrón Electoral casa por casa y calle por calle. El personal del IFE tocaba la puerta, y después de granjearse la simpatía del inquilino procedía a preguntarle todos los datos asentados en Padrón Electoral: ¿Quién era el que abrió la puerta? ¿Si vivía ahí? ¿Conocía a las personas que conforme los documentos debían de vivir en ese domicilio? ¿Quién faltaba? ¿Quién sobraba? ¿Quién había cumplido ese año o estaba por cumplir la mayoría de edad? ¡Pobres inquilinos y pobres de nosotros! Eran entre quince y veinte preguntas que iban y venían entre ellos y nosotros; y lo peor del caso es que las respuestas asentadas debían de haber sido hechas por personas mayores de edad y con la mayor veracidad posible. Y por si fuera poco, un cálculo aproximado arroja un total de cien cuadras con 40 lotes por cuadra, o sea unos 4,000 domicilios trabajados en tres semanas seguidas, sin día de descanso.

Y a esta locura, siguió otra locura: irnos al Centro Regional de Cómputo en Naucalpan con nuestras 45,000 respuestas recabadas con objeto de confrontarlas contra la documentación contenida en los archivos.

Fue un trabajo realmente agotador. Y todo este esfuerzo fue clavando más y más una inquietud en mi mente: ¿Para qué tanta labor, y energías gastadas, y recursos económicos asignados? ¿A qué respondía toda esta estructura y organización electoral? ¿Era un juego? ¿Un engaño? ¿O más bien no sería una búsqueda de padrones electorales más veraces y eficaces para nuestro pueblo de México?.

No tenía los elementos suficientes para responder a estas inquietudes, y decidí seguir colaborando en los programas de depuración integral del Padrón Electoral. A marchas forzadas cumplimos este trabajo de depuración que fue un muestreo realmente eficaz, pues dio origen al acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fecha 30 de abril de 1992 y que comenzó a implementarse a nivel nacional en julio del mismo año con el nombre de PROGRAMA DE DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

Los folios repetidos y los registros duplicados de ciudadanos junto con la falta de un adecuado soporte documental, fueron las inconsistencias que confirmaron la necesidad de una credencial que fuera infalsificable, que estuviera acompañada de un padrón depurado, y que estuviera al alcance de todos los ciudadanos mediante trámites sencillos y rápidos. Y este proceso debía estar supervisado por los partidos políticos debidamente acreditados.

Ahora bien, tratando de esclarecer las inquietudes que todo este trabajo había dejado en mí, las agrupé en tres partes: ante todo, la estructura orgánica que hacía

nacer y que respaldaba esta credencial. Segundo, como abogada, me preocupaba el marco jurídico que debía acompañar este documento. Y finalmente, el uso que los ciudadanos harían de él. Y estas son las tres partes que componen la presente tesis:

I.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.- LOS ANTECEDENTES DE LA IDENTIFICACION ELECTORAL.

III.- LOS DERECHOS POLITICOS DE LA CIUDADANIA.

CAPITULO PRIMERO: EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1.1. CREACION Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

En este apartado veremos las diferentes etapas históricas recorridas por la legislación electoral mexicana; además, los organismos del Instituto Federal Electoral necesarios para la planeación, dirección, ejecución y control de las actividades electorales, y finalmente en un tercer apartado, los fines que persigue el Instituto en forma más global.

1.1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Muchas han sido las reformas a la legislación electoral que ha emprendido México a través de su historia, para adecuarla a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Algunas de estas reformas han ampliado los derechos políticos de los mexicanos, y han modificado la forma de integración de la Cámaras tanto de Diputados como de Senadores del Congreso Federal, con lo cual se ha abierto el camino hacia la pluralidad de las fuerzas políticas existentes en el país.

Así pues, en el ámbito de los derechos políticos son de destacarse las reformas de 1912 mediante las cuales se hizo directa la elección del Presidente de la República, y de los senadores y diputados al Congreso Federal.

En 1953 se otorgó el voto pleno a las mujeres para todos los cargos de elección popular.

En 1969 se redujo de 21 a 18 años la edad para sufragar.

En 1972 se redujeron de 25 a 21 años y de 35 a 30 años las edades para ser electo diputado o senador respectivamente.

Por lo que atañe a la integración de la Cámara de Diputados sobresalen las reformas de 1963, 1977 y 1986. En 1963 se implantó el régimen de los denominados "diputados de partido", que permitió el acceso a dicha cámara a corrientes políticas minoritarias pero significativas en la vida nacional.

En 1977 se introdujo el principio de representación proporcional en el marco de un sistema mixto por el cual se elegían 300 diputados por mayoría relativa y 100 por representación proporcional.

En 1986 se amplió a 200 el número de diputados elector mediante representación proporcional.

Otras reformas se han encauzado a fortalecer el régimen de los partidos políticos y a mejorar las condiciones de la competencia electoral. Entre las más destacadas están: la de 1977 en que se elevan a rango constitucional las normas relativas ⁽¹⁾ a los partidos políticos como son su naturaleza jurídica, sus fines, sus principales funciones y prerrogativas para la realización de sus actividades, y entre éstas en forma particular el acceso a los medios de comunicación social.

Duverger, Mauricio, Los Políticos Partidos, 2a. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1994, Pág. 62.

Otra de las reformas que tienden a mejorar las condiciones de la competencia electoral se establece en 1986 en que se instituye el financiamiento público para apoyar el desarrollo y evolución del sistema de partidos políticos.

La organización electoral tradicionalmente ha involucrado a representantes del gobierno y de los partidos políticos. En este sentido se crea en 1946 la Comisión Federal de Vigilancia Electoral que en 1951 se convierte en la Comisión Federal Electoral.

En 1990 se crea el Instituto Federal Electoral, responsable de la organización de las elecciones y de la implantación del Servicios Profesional Electoral. Al año siguiente, en 1991, se constituye un nuevo padrón electoral con la visita realizada a los domicilios de más de 40 millones de ciudadanos.

Por otra parte, se fortalecen los mecanismos de vigilancia mediante la participación de todos los partidos políticos.

Ahora bien, el capítulo de solución de controversias ya había sido abordado desde 1911 en que se estableció un sistema de medios de impugnación de carácter administrativo⁽²⁾ Más tarde la calificación de las elecciones queda a cargo de los Colegios Electorales constituidos en las Cámaras de Diputados y de Senadores, hasta que en 1986 se establece un sistema mixto de calificación electoral que hace recaer en el Tribunal de lo Contencioso Electoral la solución de los conflictos, mediante resoluciones que se sujetaban a la consideración final de los propios colegios electorales. Finalmente, en 1990 evoluciona el Tribunal, y se acotan las facultades a los Colegios Electorales.

A lo largo de estas páginas iremos desarrollando algunos de estos capítulos históricos que constituyen el cuadro de reformas a la legislación electoral en nuestro país.

1.1.2. NATURALEZA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Dada la importancia de las elecciones como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo, su organización debe concebirse como una función pública a cargo del Estado.

Dentro del Estado, suele involucrarse con esta materia a los poderes públicos que forman el gobierno quien es el obligado por la ley a garantizar en forma irrenunciable el recto ejercicio electoral de los ciudadanos.

Puesto que la voluntad ciudadana que se expresa mediante el sufragio es la única fuente legítima para crear representación y gobierno, es indispensable asegurar que las elecciones se lleven a cabo con imparcialidad, en beneficio de los derechos de ciudadanos y de partidos políticos ⁽³⁾.

Además, debe considerarse que la magnitud y complejidad de los esfuerzos técnicos y administrativos inherentes al desarrollo de un proceso electoral, requieren una estructura organizativa y unos recursos de los cuales sólo dispone el propio gobierno.

(3) Idem, Pág. 107.

Por este motivo, la integración de las instituciones u órganos que han de encargarse de la administración de las elecciones, esto es, de la planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en los procesos comiciales, constituye uno de los elementos más importantes de todo sistema electoral. A dichas instituciones y órganos se les conoce en la doctrina como autoridades electorales.

A dichas instituciones y órganos se les conoce en la doctrina como autoridades electorales.

La forma en que se constituyen las autoridades en cada sistema electoral depende fundamentalmente del proceso histórico del país de que se trate, así como de su sistema político, de su grado de desarrollo socioeconómico, y de la correlación de fuerzas entre los diversos partidos existentes.

Generalmente la función electoral es atribuida a un organismo gubernamental que puede adscribirse a cualquiera de los tres poderes constituidos. Tal adscripción al Legislativo, al Ejecutivo o al Judicial depende de las peculiaridades del desarrollo político de cada pueblo y de la evolución de su respectiva vida institucional.

Hay países en los que un mismo organismo se hace cargo no sólo de preparar las elecciones sino también de resolver ⁽⁴⁾ las controversias y de calificarlas, razón por la cual no se le adscribe a ninguno de los tres poderes constituidos. En este caso algunos autores hablan del "cuarto poder" o "poder electoral" que es precisamente el responsable de todas las actividades inherentes al desarrollo del proceso por el cual se constituyen los poderes públicos cuyos titulares surgen de una elección.

Los partidos políticos suelen tener garantizados sus intereses frente a las decisiones y a los actos de las autoridades electorales mediante un sistema de medios de defensa a los que pueden acudir siempre que consideren vulnerados sus derechos.

(4) Hobbes, Thomas, Ciencia Política, Editorial Gemika S.A., México 1994, Pág. 45.

Y en algunos países, además de esos instrumentos legales para defender sus intereses legítimos, los partidos pueden formar parte de órganos responsabilizados de vigilar el desempeño de la autoridad electoral, y en otros países los partidos están incluso facultados para hacer propuestas sobre quiénes deben integrar dicha autoridad, a condición de que no sean miembros de los propios partidos.

Con el propósito de lograr mayor objetividad en la actuación de las autoridades electorales, en algunas naciones los representantes de los partidos políticos participan en la toma de decisiones, de tal modo que cuidan directamente sus intereses como actores fundamentales del proceso electoral.

Sin embargo, esta modalidad de participación es cuestionada porque puede conducir al inmovilismo de la autoridad electoral, o a una toma de decisiones sumamente difícil en virtud de la confrontación entre los partidos quienes son partes necesariamente interesadas en las elecciones.

En México, la función electoral ha estado a cargo tradicionalmente de las autoridades gubernamentales. En forma básica han sido los poderes Ejecutivo y Legislativo los que han tenido ingerencia en la organización de las elecciones, ya que desde el siglo pasado el Poder Judicial no ha manifestado poco dispuesto a participar en controversias partidistas electorales.

También los ciudadanos y los partidos políticos participan en nuestro país en los organismos electorales, con el propósito de que coadyuven con las autoridades gubernamentales a garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones⁽⁵⁾.

(5) Núñez Jiménez, Arturo Op. Cit. Pág. 109.

Las normas de la Constitución General de la República establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la Ley.

1.1.3. FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

En este apartado veremos los siete fines establecidos por el Artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; además los principios con que se debe regir, y finalmente se asienta el que debe haber un cuerpo de funcionarios integrados en servicio profesional electoral. Veamos el texto de dicho Artículo 69 del COFIPE.

1.1.3.1. TEXTO DEL ARTICULO 69 DEL COFIPE.

- 1.- Son fines del Instituto: a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

- 2.- Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

- 3.- Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio profesional Electoral. La desconcentración será a base de su organización.**

1.1.3.2. COMENTARIO AL ARTICULO 69 DEL COFIPE.

Por mandato constitucional y legal la autoridad electoral se halla depositada en el Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios ⁽⁶⁾.

Los fines del Instituto se encuentran plasmados en el Artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Este artículo establece que todas las actividades del Instituto Federal Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

El instituto conocerá las infracciones que cometan las autoridades que no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada por los órganos del mismo o por el Tribunal Federal Electoral. Asimismo, competencia para sancionar las infracciones y violaciones que cometan los funcionarios electorales contra las disposiciones legales en la materia, y podrán aplicarles amonestaciones, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo vigente conforme a lo previsto en el estatuto del servicio profesional electoral.

Conocida la infracción, el instituto integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad responsable para que proceda en los términos de la ley. Dicho superior jerárquico debe comunicar al instituto las medidas que haya adoptado en el caso.

(6) Idem. Pág. 110.

También los notarios públicos serán objeto de sanciones cuando incurran en el incumplimiento de las obligaciones que les impone la legislación electoral. En esos casos el instituto integrará un expediente que enviará al Colegio de Notarios o a la autoridad competente para que proceda en los términos legales aplicables, y para que posteriormente informe sobre la actuación llevada.

Corresponde al instituto conocer las infracciones que cometan los extranjeros que pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos a nivel electoral. Si los mismos se encuentran en territorio nacional, se informará de inmediato a la Secretaría de Gobernación para los efectos previstos por la ley. Por el contrario, si se encuentran fuera del territorio nacional, se comunicará a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que hubiere lugar⁽⁷⁾.

El Instituto Federal Electoral pondrá en conocimiento de la Secretaría de Gobernación los casos en los que los ministros de culto religioso induzcan a la abstención o a votar en favor o en contra de un candidato o partido político en los edificios destinados al culto para que se les apliquen las sanciones procedentes.

1.1.3.3. TEXTO DEL ARTICULO 70 DEL COFIPE.

- 1.- El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.**
- 2.- El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

(7) Idem., Pág. 111.

- 3.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y las de este Código.

1.1.3.4. COMENTARIO AL ARTICULO 70 DEL COFIPE.

A partir de la Ley Federal Electoral de 1973, la Comisión Federal Electoral empezó a definirse como un organismo autónomo, de carácter permanente, y con personalidad jurídica propia: características reproducidas por la Ley de 1977 y por el código de 1987.

El actual ordenamiento jurídico electoral de 1990 en materia federal señala que el Instituto Federal Electoral sustituye a ⁽⁸⁾ la Comisión Federal Electoral, y es un

organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Contará en su estructura con órganos de dirección así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente con representantes de los partidos políticos nacionales.

Estos tres tipos de órganos - de dirección, ejecutivos y técnicos, y de vigilancia - le permiten operar en todo el territorio del país. Dicha estructura comprende:

(8) Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales (Comentado), Ramos Espinosa, Ignacio y Herrera Peña, José; Editorial El Nacional S.A., México 1991, Pág. 165.

- 1) Los órganos centrales con domicilio en el Distrito Federal.
- 2) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa.
- 3) 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- 4) Oficinas Municipales en los lugares donde se determine su ubicación.
- 5) Mesas Directivas de casillas, una en cada sección electoral como regla general.

Los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y la Dirección General. Asimismo, en este nivel de la estructura existe la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal Electoral⁽⁹⁾.

El Consejo General constituye el órgano de dirección del Instituto Federal Electoral. Está integrado en forma colegiada por consejeros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, consejeros magistrados, y representantes de los partidos políticos.

El Secretario de Gobernación es el consejero del Poder Ejecutivo, quien debe fungir como presidente del propio consejo. El Poder Legislativo está representado por cuatro legisladores: dos diputados y dos senadores. Para que la representación de este poder refleje de alguna manera la pluralidad ideológica y política de las cámaras respectivas, en cada una de ellas uno de los consejeros será elegido a partir de las propuestas que formule el grupo parlamentario mayoritario, y el otro por las que haga el grupo parlamentario de la primera minoría.

No obstante este procedimiento establecido en la ley para designar a los consejeros del Poder Legislativo, éstos representan en el consejo a la correspondiente cámara en conjunto, y no sólo al grupo parlamentario que los haya propuesto.

(9) Idem., Pág. 167.

Por cada legislador propietario habrá dos suplentes, a fin de lograr en mayor medida el que siempre estén representadas en el Consejo General las cámaras, aún cuando no se encuentren sesionando al presentarse el caso de una vacante⁽¹⁰⁾.

Seis consejeros magistrados forman parte del Consejo General del Instituto. Participan en las deliberaciones y en la toma de decisiones de ese órgano colegiado como factor de equilibrio entre los consejeros de los poderes públicos y los representantes partidistas. La creación de esta figura de funcionarios electorales constituye una importante innovación de la reforma constitucional aprobada por el constituyente permanente en el mes de abril de 1990.

Como órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene conferidas las más importantes atribuciones: unas se relacionan con el buen funcionamiento del propio instituto, otras se refieren al régimen de los partidos políticos. En el ámbito del Registro Federal de Electores, el Consejo General tiene como atribuciones dictar los lineamientos para el debido funcionamiento. En la etapa preparatoria de los comicios, le compete registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos. Y por último, en la etapa posterior a la celebración de la jornada electoral, el Consejo General es responsable de efectuar al cómputo total de votos de todas las listas de diputados de representación proporcional, determinar la asignación de diputados para cada partido político, y otorgar las constancias correspondientes.

(10) Idem., Pág. 168

Finalmente, al presidente del Consejo General le corresponde velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del instituto; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia; convocar conducir las sesiones del propio consejo, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados; proponer los nombramientos del Director General y del Secretario General, así como el anteproyecto ⁽¹¹⁾ del presupuesto; remitir a la consideración del titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto aprobado por los consejeros y representantes, y recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

(11) Núñez Jiménez Arturo. Ob. Cit., Pág. 119.

1.1.3.5. ESTRUCTURA POR NIVELES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Nivel	Denominación	Órganos		
		De dirección	Ejecutivos y técnicos	De vigilancia
Nacional	Órganos centrales	Consejo General 1 Consejo del Poder Ejecutivo 4 Consejos del Poder Legislativo 8 Consejos magistrales Representantes partidos a razón de uno por cada 10% de la votación nacional y sin que ningún partido pueda tener más de 4. *Puede aumentar el número si aumenta el número de representaciones electorales.	Junta General Ejecutiva Director General Secretario General Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Director Ejecutivo de Capacitación Electoral Director Ejecutivo de Permisos y Partidos Políticos Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica Director Ejecutivo de Administración	Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Representantes a razón de uno por cada partido político. Representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)
		Consejo Local 3 Integrantes de la Junta Local Ejecutiva 8 Consejos ciudadanos Representantes partidos, determinados en forma similar a los del Consejo General	Junta Local Ejecutiva Vocal Ejecutivo Vocal Secretario Vocal del Registro Federal de Electores Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores Vocal del Registro Federal de Electores Representantes a razón de uno por cada partido político
Distrital	Subdelegación	Consejo Distrital 3 Integrantes de la Junta Local Ejecutiva 8 Consejos ciudadanos Representantes partidos, determinados en forma similar a los del Consejo General	Junta Distrital Ejecutiva Vocal Ejecutivo Vocal Secretario Vocal del Registro Federal de Electores Vocal de Organización Electoral Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores Vocal del Registro Federal de Electores Representantes a razón de uno por cada partido político
		Mesa Directiva 1 Presidente	Oficina Municipal	Representantes partidos de los partidos políticos a nivel distrital. Representantes de los partidos políticos a nivel de mesa directiva de casillas.
Municipal	Oficina			
De Sección	Casilla			

1.2. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En este apartado veremos el artículo 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) donde se asienta cómo está compuesto el Registro Federal de Electores, el 137 del COFIPE sobre la información básica de los ciudadanos mayores de 18 años, luego que es el Registro Federal de Electores, y finalmente los compromisos que dicho Registro adquiere.

1.2.1. EL ARTICULO 136 DEL COFIPE.

1.2.1.1. TEXTO DEL ARTICULO 136 DEL COFIPE.

El Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) Del Catálogo General de Electores y b) Del Padrón Electoral.

1.2.1.2. COMENTARIO AL ARTICULO 136 DEL COFIPE.

La dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores, además de las atribuciones que les corresponden, debe agrupar todas las actividades relativas al padrón electoral, en dos secciones: catálogo general de electores y padrón electoral⁽¹²⁾.

Ahora bien, las atribuciones correspondientes al artículo 136 aparece distribuidas en los artículos siguientes: 92.1; 141, 1-4; 142; 145.4; 146; 149; 152.1; 156.1; 159.1; 161.1; 162.1; 163; 165.1; 166.2; 351 y Décimo transitorio.

1.2.2. EL ARTICULO 137 DEL COFIPE.

1.2.2.1. TEXTO DEL ARTICULO 137 DEL COFIPE.

- 1.- En el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de dieciocho años recabada a través de la técnica censal total.**

(12) Ramos Espinosa, Ignacio, Ob. Cit., Pág. 265.

- 2.- En el Padrón Electoral constará los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 143 de este Código.**

1.2.2.2. COMENTARIO AL ARTICULO 137 DEL COFIFE.

Los procedimientos para formar el catálogo de electores y el padrón, tienen sus raíces históricas en la ley electoral del año 1830. A partir de dicho ordenamiento jurídico, el empadronador nombrado por la autoridad municipal hacía el registro de electores, y a partir de 1857 publicaba la lista respectiva. Este era el procedimiento fundamental ⁽¹³⁾.

Si el ciudadano no estaba inscrito, hacía la reclamación correspondiente, y se procedía a la inscripción cuando era procedente; y en caso contrario, se vetaba dicha inscripción. Este era un procedimiento complementario de lo cual quedó huella en las leyes electorales subsecuentes.

La Ley Electoral de 1911 ordenó un censo electoral que sirviera de base para el padrón del censo. En el censo, la autoridad electoral consignaba la información de los ciudadanos recabada por los empadronadores, y en el padrón se incluían los nombres del censo, los que habían presentado solicitud de inscripción, y se excluía del padrón a los que habían sido inscritos indebidamente. Las Leyes de 1916 y 1917 reiteraron el mismo sistema.

(13) Silva Herzog, Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, México 1993, Pág. 113.

El ordenamiento jurídico electoral de 1918 dispuso que las listas de electores fueran permanentes, que se clasificaran por orden alfabético y por sección, y que se revisaran cada dos años.

Respecto a los reclamos, las oficinas inferiores elaboraban ocho listas que enviaban a las oficinas superiores de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) De electores que habían muerto.
- 2) De electores que se habían separado de su jurisdicción.
- 3) De electores cuyos derechos estuvieren suspendidos.
- 4) De electores cuyos nombres hubieren sido omitidos.
- 5) De electores incapacitados o indebidamente inscritos.
- 6) De electores cuya incapacidad hubiere cesado.
- 7) De reclamaciones de inscripción indebida.
- 8) De reclamación de supresión indebida.

Al reformarse esta ley en 1943, se agregó que las listas permanentes se revisaran cada tres años en lugar de cada dos como había venido ocurriendo.

Por otra parte, la ley de 1946 estableció el registro permanente de votantes o padrón de votantes, que al reformarse en el año 1949 se denominó "Padrón Electoral", y en la ley siguiente de 1951 "Registro de Electores". De dicho registro se obtenían en 1946 las listas electorales que a partir de 1949 se llamaron "Listas Nominales de Electores". Su publicación, revisión y corrección daba lugar a las listas definitivas: sistema que reprodujo la ley en 1973⁽¹⁴⁾.

(14) Orozco Gómez, Javier, El Derecho Electoral Mexicano, Editorial Porrúa, México 1993, Pág. 125.

Más tarde, el ordenamiento jurídico de 1977 señaló que el registro de electores debía mantenerse a través de un padrón único, y que para formar éste se podía solicitar la colaboración de los ciudadanos o aplicar la **técnica censal** electoral. Este padrón único era la base de las listas nominales de electores, de las cuales las primeras eran básicas y complementarias, y las últimas eran definitivas. El código de 1987 mantuvo el sistema anterior sin cambios importantes.

Finalmente, el código actual de 1990 establece un catálogo de electores que es general, y que contiene la información de los mexicanos mayores de 18 años recabada mediante la **técnica censal**, y un padrón de electores formado por los nombres del catálogo general y por los individuos que representan su solicitud. De este padrón se obtendrán las listas nominales de electores formadas por aquellos ciudadanos inscritos en el padrón y que han obtenido su credencial para votar.

1.2.3. ¿QUE ES EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES?

1.2.3.1. TEXTO DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo...

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las

actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos...

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público y un tribunal autónomo, que será órgano jurisdiccional en materia electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

1.2.3.2. FUNCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.2.3.2.1. EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES.

El catálogo General de Electores contiene la información básica de los varones y de las mujeres mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total; es decir, mediante entrevistas casa por casa se obtienen los datos básicos de los ciudadanos tales como:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Edad y sexo.
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia.
- e) Ocupación.
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

g) Además del nombre de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito y sección electoral correspondiente al domicilio, mas la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador.

Cabe resaltar que la inscripción de los ciudadanos se realiza en oficinas distritales para el caso del programa permanente, y en oficinas distritales, municipales y módulos fijos o móviles, durante la Campaña Anual de Actualización Intensiva.

En resumen, el Catálogo General de Electores se obtiene mediante la utilización del listado de viviendas y de ciudadanos, registrando los nombres y datos de los ciudadanos, de tal manera que contengan la información de todos los ciudadanos que se captaron a través de la técnica censal total.

1.2.3.2.2. LA CARTOGRAFIA ELECTORAL.

Otra función del Registro Federal de Electores es la de mantener actualizada la Cartografía Electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral, municipio y sección electoral. Esta cartografía constituye el insumo básico para la organización de los trabajos que realiza el Registro Federal de Electores con base en los distritos electorales determinados y las secciones conformadas al interior de cada uno de ellos⁽¹⁵⁾. En estas secciones se referencia el registro de cada uno de los individuos captados en el catálogo y en el padrón electoral a partir de la asignación de claves de identificación electoral.

(15) Idem., Pág. 127.

1.2.3.2.3. PADRON ELECTORAL.

El Padrón Electoral se elabora con base en el Catálogo General de Electores, y contiene la información de los ciudadanos y listados, que además, asentaron huella y firma en la solicitud de inscripción al padrón.

1.2.3.2.4. CREDENCIAL PARA VOTAR.

Independientemente del registro en el Catálogo General de Electores, para la incorporación al Padrón Electoral se requiere una solicitud individual en que conste huella digital, firma y fotografía del ciudadano. Esto es, que a partir de la captura de solicitud de inscripción al Padrón en los Centros Regionales de Cómputo, se generan las credenciales para votar y su correspondiente recibo de entrega.

1.2.3.2.5. REVISION DE PADRON ELECTORAL.

Junto con la elaboración del Padrón Electoral, hay que llevar a cabo la revisión y actualización anual del mismo⁽¹⁶⁾. Dichas actividades se realizarán durante los meses de enero y febrero a través de una campaña intensiva. Hay que convocar y orientar a la ciudadanía hacia la regularización de su situación electoral con el objeto de incorporar al Catálogo General Electoral a todos aquellos ciudadanos.

- a) que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total,
- b) o que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal.

(16) IFE: Anaya, Graciela; Gómez Chiu, Rebeca; Ortiz, Mario; Villa, Manuel, Un esfuerzo que crece, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1993, Pág.5.

Así mismo se realizarán movimientos en los casos en que no hubieren notificado su cambio de domicilio, o que no estén registrados en el Padrón Electoral, o que haya extraviado su credencial para votar, que estén suspendidos en sus derechos políticos, o que hubieren sido rehabilitados.

1.2.3.2.6 LISTAS NOMINALES.

Otra de las funciones del Registro Federal de Electores una vez que se han dado los pasos anteriores es la de proporcionar a los organismos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales las listas nominales. En ellas se encuentran registrados los ciudadanos a quienes se les entregó su credencial para votar y que asentaron su firma y huella en el recibo de entrega, el cual es capturado en el Centro Regional de Cómputo para la emisión de los listados nominales.

1.2.3.2.7. VIGILANCIA DE COMISIONES.

El Registro Federal de Electores debe también asegurar que las comisiones de vigilancia estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen normalmente por lo menos una vez cada mes. Estas comisiones se encargan de

- a) vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleve a cabo en los términos establecidos por el Código Federal Electoral vigente.
- b) Vigilar que la credencial para votar se entregue oportunamente a los ciudadanos.
- c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen en las listas nominales de electores, y apoyar la campaña anual de actualización del Padrón Electoral⁽¹⁷⁾.

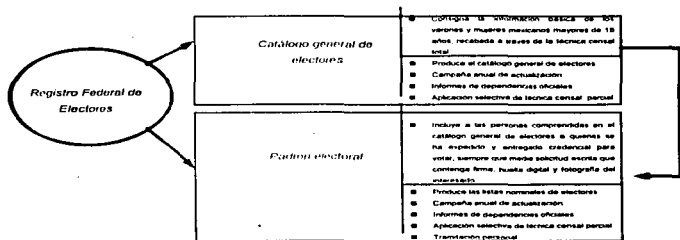
(17) Idem, Pág. 10-11

1.2.3.2.8. LIBROS DE REGISTRO Y ASISTENCIA.

Finalmente, una más de las funciones del Registro Federal de Electores es la de llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia local y distrital, en virtud de que en cada sesión se levanta el acta respectiva previa aprobación, y se entrega copia a los representantes de cada uno de los partidos políticos.

1.2.4. COMPROMISOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

En el siguiente esquema podemos visualizar en forma global las funciones del Registro Federal de Electores:



Ahora bien, en esta vista de conjunto aparecen responsabilidades y compromisos que los distintos actores tendrán en las tareas por venir. Y son responsabilidades serias y honerocas, tales como el asegurar la calidad técnica de los

eventos, visitar hasta en cuatro ocasiones todas las viviendas habitadas en cada rincón de la geografía nacional, y generar las credenciales que habiliten a los ciudadanos para ejercer el voto¹⁸⁾. Es decir, cada ciudadano de nuestro país debe tener la misma oportunidad de ser inscrito en el Padrón Electoral sin que haya distinciones de credo o de opciones políticas.

Por otra parte, es responsabilidad de los partidos políticos y de la sociedad en su conjunto el lograr la mayor cobertura posible de ciudadanos empadronados, producto de la capacidad de promoción que en su conjunto tienen tanto las instituciones políticas como la sociedad civil.

Así pues, la comunión de esfuerzos debe asegurar un levantamiento electoral de magnitudes tales que asegure una nueva etapa en la democratización de nuestro país.

18) Núñez Jiménez, Arturo Ob. Cit., Pág. 172

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA IDENTIFICACION ELECTORAL.

2.1. GENESIS DE LA IDENTIFICACION ELECTORAL.

En mayo de 1990 se acordó por parte del Gobierno de la República la elaboración de un nuevo Padrón Electoral que partiera de cero, lo cual significaba que toda la información ciudadana se obtendría sin estar sustentada en los pasados padrones electorales o en cualquier otra relación de datos ciudadanos; además, que la credencial para votar incluyera la fotografía de su titular, y que se expidiera el documento que acreditara la identidad del ciudadano para el ejercicio del sufragio⁽¹⁹⁾.

De ésta forma se conformó un nuevo Padrón Electoral para las elecciones de 1991, mediante la aplicación de la técnica censal total. Esta técnica significó, en términos concretos, el tener que visitar a las aproximadamente 16.5 millones de viviendas existentes en el territorio nacional, para así recabar los datos del ciudadano, o bien entregar las respectivas credenciales para votar las cuales en ese entonces no incluían la fotografía.

Hay que destacar que no solamente se hizo una visita domiciliaria a la totalidad de las viviendas, sino que se realizaron operaciones de visiteo hasta en más de cuatro ocasiones, con la finalidad de que todos los ciudadanos en edad de votar estuvieran inscritos en éste nuevo Padrón Electoral, o contaran con su mica.

En esta forma se logró elaborar para las elecciones federales de 1991 un Padrón Electoral de 39'239,117 registros ciudadanos. También se integró un listado nominal de 36'676,167 electores que incorporó a todos aquellos que efectivamente recibieron su credencial para votar.

(19) IFE: Salamanca Huitrón, Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, Introducción. Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 11.

Por su parte, los partidos políticos representados en la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, emitieron un dictamen en donde sustentaban la imposibilidad técnica de que a esa credencial (denominada comúnmente "naranja") se le incorporara la fotografía del ciudadano para los comicios federales de ese año. En tales circunstancias, el ciudadano acudió a las urnas a emitir su voto con la credencial así llamada "naranja" y con un nuevo Padrón Electoral.

Con posterioridad a las elecciones federales de 1991, los partidos políticos se manifestaron porque la Credencial para votar incluyera entre otros datos, la fotografía del ciudadano, en base al Artículo 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este nuevo elemento fue esencial, ya que configuró una dinámica distinta en los trabajos que debía desarrollar el Registro Federal de Electores. A partir de ello, se conformó el sustento legal y procedimental que regiría al programa "Depuración Integral del Padrón y Credencial para votar con fotografía".

2.1.1. LA DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON.

Con el objeto de asegurar la confiabilidad del Padrón Electoral, se realizaron tareas de verificación que consisten en una revisión exhaustiva del mismo con la cual es posible detectar inconsistencias que pueden resolverse en los Centros de Cómputo, o bien acudir a la certificación de los datos a través de la visita domiciliaria⁽²⁰⁾.

(20) IFE: Anaya, Graciela; Gómez Chiu, Rebeca; Ortiz, Mario; Villa, Manuel, Un esfuerzo que crece. Programa Credencial para votar con fotografía, México 1993. Pág. 3.

En los meses de enero a marzo de 1992, se realizó la verificación del Padrón Electoral 1991, la cual identificó inconsistencias tales como folios repetidos, registros duplicados o sin el adecuado soporte documental. Así, el Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a los artículos transitorios del COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), desarrolló el programa "Depuración Integral del Padrón Electoral" aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en Julio de 1992⁽²¹⁾.

La realización de este programa exigió la consolidación de un marco cartográfico electoral, la verificación no sólo documental sino en campo de los más de 40 millones de documentos que constituyen el Padrón; y por último vino la consolidación de la base de datos en medios electrónicos.

2.1.1.1. MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL

La consolidación del marco cartográfico electoral permitió ubicar correctamente el domicilio del ciudadano en sus respectivas demarcaciones electorales; que las manzanas y localidades urbanas y rurales se encontraran dentro de los límites seccionales correspondientes, y que cada sección electoral se integrara a una lista de entre 50 a 1,500 electores establecida por el COFIPE. Para ello se fusionaron o subdividieron las secciones que no entraban en esta lista, o las que presentaban gran dispersión territorial, o las que conforme a la proyección de su crecimiento poblacional para 1994, se estimaba que rebasarían los 1,500 electores⁽²²⁾.

Asimismo, se identificaron nuevos crecimientos poblacionales, cambios de denominación de vías públicas o de numeración exterior de las viviendas, y la creación de nuevos servicios, con la finalidad de reflejarlos en la cartografía electoral.

(21) Idem, Pág. 7.

(22) Idem, Pág. 8.

Se revisaron 62,900 secciones electorales en que se dividió el territorio nacional. Y como resultados de estos trabajos se determinaron 63, 589 secciones electorales (689 más que las existentes en 1991), a las que se les asignó una nueva clave de identificación electoral de manera progresiva por entidad federativa.

En el cuadro que sigue se muestran los resultados de este trabajo:

SECCIONES

Adecuadas	Divididas	Fusionadas	Altas	Bajas	Diferencia		Total
					1991	1992	
72	913	390	1,080	390	689	62,900	63,589

Al mismo tiempo se elaboraron los mapas cartográficos siguientes:

3,041	croquis municipales seccionales.
5,930	planos urbanos seccionales.
63,589	planos urbanos y croquis rurales por sección individual.
1,042	planos distritales seccionales.

2.1.1.2. VERIFICACION DOCUMENTAL Y EN CAMPO.

Mediante la verificación documental se cotejaron los datos de las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral con los registros de la base de datos para detectar posibles inconsistencias que se corrigieron en gabinete, o en su caso se regularizaron en campo a través de visitas domiciliarias a los ciudadanos, para así constatar la situación documental o la ubicación cartográfica del registro.

2.1.1.3. CONSOLIDACION DE LA BASE DE DATOS.

Finalmente, los registros correctos y los registros cuyas anomalías fueron corregidas, se incorporaron a una cinta magnética para la impresión de los datos de cada ciudadano en los formatos de credenciales y recibos de entrega de credencial, previa autorización de las Comisiones Locales de Vigilancia.

2.1.2. RESULTADOS DE LA DEPURACION INTEGRAL.

Con los trabajos de la depuración integral a nivel nacional se revisaron documentalmente más de 40 millones de expedientes de ciudadanos para verificar la correspondencia de su información con la base de datos del Padrón Electoral y con la cartografía electoral⁽²³⁾.

Esto permitió detectar 340,132 inconsistencias, de las cuales se regularizaron 131,011 mediante trabajos en gabinete y en campo: las 209,121 inconsistencias restantes se dieron de baja de la base de datos previa autorización de las Comisiones Locales de Vigilancia respectivas. Esta última cifra representa el 0.5% del Padrón Electoral.

Estos trabajos permitieron consolidar la base de datos del Padrón que se integró con 40'368,698 registros ciudadanos, a los cuales se les elaboró su respectiva Credencial para votar, y a la que se le incorporó la fotografía del ciudadano.

(23) IFE: Dirección de Difusión de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE, Un esfuerzo de todos, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1994, Pág. 6.

2.1.3. PREMISAS DEL PROGRAMA

El consejo Nacional del Instituto Federal Electoral definió en su sesión del 30 de octubre de 1992 las siguientes premisas para la instrumentación del Programa llamado "Depuración Integral del Padrón y Credencial para votar con fotografía".

2.1.3.1. DEPURACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL

Para llevar a cabo la depuración del Padrón Electoral, se efectuaron un conjunto de procedimientos y acciones técnicas, operativas e informáticas para limpiar de manera integral la base de datos del Padrón Electoral de 1991 de inconsistencias de tipo documental, cartográfico e informático, en atención a lo dispuesto en el COFIPE y a los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia⁽²⁴⁾.

Los trabajos documentales, informáticos y cartográficos que se realizaron mediante actividades de gabinete y de campo, se efectuaron en el período comprendido del 15 de julio de 1992 al 31 de marzo de 1993. Estos tuvieron verificativo antes de dar inicio a la expedición de la nueva credencial con fotografía.

Estas acciones se desarrollaron en tres ámbitos. En primer término, se efectuó la Consolidación del Marco Cartográfico Electoral que consistió en verificar la correcta ubicación geográfico - electoral de los domicilios de los ciudadanos inscritos en el

(24) IFE: Salamanca Huitrón, Carlos, Ob. Cit., Pág. 21.

padrón electoral, dentro de las respectivas demarcaciones electorales (sección, municipio, distrito, entidad federativa) de todo el país. Además, se revisaron todas las secciones electorales a fin de que manzanas y localidades se ubicaran en los límites seccionales correspondientes. También se constató que cada sección electoral se integrara con el rango de entre 50 y 1,500 electores y como lo prescribe el COFIPE⁽²⁵⁾.

Con todas estas acciones, se definieron 63,589 secciones electorales - 689 más que las existentes en 1991 - a las que se les asignó una nueva clave de identificación electoral, y que fueron renumeradas en forma progresiva por entidad federativa.

En segundo lugar, se efectuó una verificación documental. Estos trabajos fueron la base para integrar el inventario de los documentos - fuente y el expediente de cada ciudadano, con lo cual se detectaron documentos mal requisitados o duplicados. Asimismo se confrontaron los datos de las solicitudes de inscripción al Padrón con los registros de la base de datos, para ubicar inconsistencias y proceder a la corrección.

La verificación documental de más de 40 millones de expedientes ciudadanos permitió detectar algunas inconsistencias, que se regularizaron mediante trabajos de gabinete y campo realizados a través de visitas domiciliarias.

Con la corrección de las inconsistencias detectadas mediante la verificación documental, regularización en campo y consolidación del marco cartográfico - electoral, se consolidó la base de datos del Padrón Electoral. Los registros depurados fueron capturados en una cinta magnética la cual integró 40'368,698 registros ciudadanos con el objeto de efectuar la impresión en los formatos de credencial y recibos de entrega.

(25) Idem, Pág. 22.

2.1.3.2. BRINDAR LA OPORTUNIDAD OBJETIVA A TODOS LOS CIUDADANOS.

El ofrecer a todos los ciudadanos la oportunidad de obtener su nueva credencial, requirió diseñar una estratégica planeación adecuada para el programa a operar.

Uno de los puntos a considerar en esta estrategia fue el brindar a los ciudadanos las máximas facilidades de acceso a aquellos lugares en donde se instalarían los módulos de atención.

Se determinaron y analizaron las zonas existentes en el país (urbanas, rurales y de gran dispersión geográfica), las vías de comunicación y el tiempo de recorrido, a partir de lo cual se definieron cuatro tipos de módulos: fijos, semifijos, móviles y satélites⁽²⁶⁾.

Se determinó también que el operativo de campo se desarrollaría en dos etapas: una regional, dividida en tres fases secuenciales, y otra nacional efectuada de manera simultánea en todo el país.

(26) Idem, Pág. 23.

Además, para la determinación de las entidades federativas y el calendario de realización de las fases regionales, se consideró la ausencia de procesos electorales locales, el equilibrio en el universo de atención ciudadana, la prevención y debida actuación ante las condiciones climatológicas adversas, la distribución equitativa de cargas de trabajo en los Centros regionales de Cómputo, y finalmente la presencia en zonas metropolitanas o conurbadas que abarquen límites político - administrativos interestatales.

Una vez ponderadas las condiciones en que se desarrollaría el operativo de campo para la expedición de la credencial con fotografía, la estrategia integró como uno de los ejes fundamentales de apoyo la realización de una intensa campaña de comunicación social.

La campaña buscó motivar la participación de los ciudadanos para la obtención de su nueva credencial o la realización adecuada de sus trámites en el Padrón Electoral (inscripción cambio de domicilio, corrección de datos y reposición de credencial) así como la orientación para que los efectuaran correctamente. Y la estrategia que se siguió para la difusión del Programa comprendió las vertientes masiva, interinstitucional y finalmente la interpersonal.

La comunicación masiva se realizó a través de medios de gran penetración e impacto, y comprendió las etapas siguientes de difusión: Preventiva, Informativa, de Motivación y de Orientación.

Los mensajes fueron transmitidos por televisión, radio y prensa. Además, se distribuyeron carteles, folletos, productos promocionales, espectaculares, gallardetes, carteles - panel para los andenes del Metro, carteles en paraderos de autobús, publicidad en bardas y mantas. También se utilizó el altavoz para la difusión del Programa en barrios, rancherías y poblados.

En lo que se refiere a la vertiente interinstitucional, se concertó con las entidades públicas, privadas y sociales para que motivaran a la ciudadanía mediante sus canales de comunicación internos y externos en la obtención de la nueva credencial y realizaran sus trámites de actualización al Padrón Electoral.

Con la comunicación interpersonal, se vinculó el Programa con las instancias organizativas de los rectores públicos, privado y social a través de pláticas informativas, sesiones de presentación y organización de grupos promotores, cuyas acciones permitieron multiplicar la información del programa de manera importante.

Es pertinente destacar que las características y estructura de la campaña de comunicación fueron definidas conjuntamente por el Instituto Federal Electoral y los partidos políticos, los cuales hicieron énfasis en que los mensajes fueran coloquiales, que se usara un lenguaje claro, sencillo y preciso y que adoptaran algunos elementos y formas de expresión características de cada región con objeto de garantizar la plena recepción del mensaje.

2.1.3.3. MOVILIZAR A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

El incentivar y promover la participación de la sociedad, fue otra de las premisas que se consideraron para el Programa. Y esto se logró a través de la campaña de comunicación que motivó a la ciudadanía a obtener su Credencial para votar con fotografía y a realizar sus trámites al Padrón Electoral⁽²⁷⁾.

(27) IFE: Salamanca Hutrón Carlos y Rios Pacheco, Andrés, estrategia de Difusión, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 24.

La estrategia de difusión puso especial énfasis - en los inicios - en el valor adicional de la Credencial para votar con fotografía como medio de identificación. Posteriormente, hizo hincapié en el valor fundamental de la credencial como instrumento esencial para que el ciudadano pudiera ejercer su derecho al voto en las elecciones federales del 21 de agosto de 1994.

2.1.3.4. ESTABLECER LOS CANALES IDONEOS.

Al respecto, es importante recordar que con la entrada en vigor del COFIPE a partir de 1990 como nueva ley reglamentaria en materia electoral, comenzó a entrar en funciones la Comisión Nacional de Vigilancia como máximo órgano de supervisión de las actividades para la elaboración del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores.

Dicha instancia de supervisión está integrada por los partidos políticos nacionales con una representación de tipo paritaria. La preside el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, participa además un representante del INEGI, y cuenta con un secretario elegido de entre los miembros del servicio profesional electoral.

Este órgano colegiado de vigilancia tiene sus principales funciones las siguientes:

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón electoral y la expedición de las listas nominales de electores así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales⁽²⁸⁾.

(28) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Secretaría de Gobernación, México D.F., 1990, Pág. 104.

- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos.
- Tener de los partidos políticos y de los ciudadanos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores.
- Coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral.

De abril de 1992 a agosto de 1994, la Comisión Nacional de Vigilancia sesionó en 33 ocasiones, y se adoptaron 274 acuerdos, de los cuales 233 fueron por consenso y 41 por mayoría. Estos acuerdos se desgregan en 35 formales que se refieren a los procedimientos que norman el orden de las sesiones (aprobación de las actas de las sesiones y el orden del día). De estos acuerdos, 126 son administrativos, es decir, corresponden a instrucciones de ese órgano a las instancias locales y distritales del Registro Federal de Electores. Hay de estos administrativos 113 sustantivos que impactaron el desarrollo del programa.

Por otra parte existen 32 Comisiones Locales de Vigilancia - una por cada entidad federativa - cuya integración es similar a la de la Nacional, con la diferencia de que en ella no interviene un representante del INEGI.

También existe una Comisión de Vigilancia por cada uno de los 300 distritos electorales que conforman la geografía electoral del país. Su integración es similar a la de las locales y cumplen las mismas funciones dentro de su ámbito de competencia distrital.

La participación de los partidos políticos en estas 300 Comisiones Distritales, en las 32 Comisiones Locales y en la Comisión Nacional de Vigilancia, correspondió a la definición de las actividades para la planeación, desarrollo y ejecución del programa

"Depuración Integral del Padrón y Credencial para votar con fotografía". De igual manera, intervinieron en la supervisión, análisis y vigilancia de las acciones que se realizaron y aportaron propuestas que se adecuaban a las diferentes circunstancias de cada entidad federativa y de los distritos electorales ⁽²⁹⁾.

Del periodo comprendido entre abril de 1992 a agosto de 1994 las 32 Comisiones Estatales de Vigilancia y las 300 Distritales sesionaron en 16,466 ocasiones y se tomaron 33,199 acuerdos.

Por otra parte, en cumplimiento del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 30 de abril de 1992 la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores acordó en diciembre de 1992 la conformación del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE).

Este Comité fue creado como un órgano técnico auxiliar de la propia Comisión. Está integrado de manera paritaria por representantes de cada partido político, los cuales son los únicos que han participado en la adopción de acuerdos.

Por tal motivo, el CONASE fue concebido como el órgano de origen y formulación de propuestas para la planeación estratégica, para supervisión, seguimiento y evaluación y auditoría del desarrollo de los trabajos del programa "Depuración Integral del Padrón y Credencial para votar con fotografía", así como organizar el seguimiento de todas las actividades posteriores del Registro Federal de Electores.

(29) idem, Pág. 126

Las recomendaciones emanadas de este Comité han sido consideradas con la mayor atención por los órganos competentes, y se les otorga el carácter de prioridad en su ejecución en los casos procedentes.

Desde el 6 de enero de 1993 y hasta el 18 de agosto del año 1994 el CONASE sesionó en 95 ocasiones, y se adoptaron 540 acuerdos de los cuales 389 fueron por consenso, y 61 por mayoría. Los acuerdos, a su vez, se diferenciaron en 101 formales, 195 administrativos y 154 sustantivos.

Como apoyo a sus actividades, el CONASE determinó la creación el 24 de febrero de 1993 de los grupos de trabajo siguientes:

- **GRUPO A:** "Análisis de la metodología y alcances en la participación de los partidos políticos en la supervisión, evaluación, verificación y auditoría del Padrón Electoral.
- **GRUPO B:** "Definición de las modalidades de entrega a los partidos políticos de los listados de control de credenciales por módulo, registro por registro.
- **GRUPO C:** "Mecanismos para ampliar la cobertura del Programa en las entidades con proceso electoral local".
- **GRUPO D:** Constituido el 14 de abril de 1993 tuvo a su cargo el "Estudio de los sistemas de consulta del Padrón Electoral, listados de control de credenciales y sistemas de consulta para los partidos políticos".
- **GRUPO E.** Mas tarde, el 30 de julio de 1993 se constituyó este grupo que tuvo como responsabilidad el "Análisis técnico de factibilidad de inclusión de la fotografía en el listado nominal".

- **GRUPO F:** Es el último de estos grupos pues fue constituido el 21 de octubre de ese mismo año 1993, y sus tareas estaban enfocadas al "Análisis de productos cartográficos".

Todos estos grupos de trabajo, durante el Programa de la Credencial para Votar con fotografía sesionaron en 213 ocasiones y se adoptaron 643 propuestas.

Por otra parte, a instancias del Grupo de Trabajo "A", el 16 de marzo de 1994 se concibió el Grupo Coordinador Central que llevó las siglas GCC. Sus funciones se orientaron a la determinación de los aspectos metodológicos, tamaño de la muestra, estructura operativa, captación de la información, validación y análisis de resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral y listas nominales aplicada entre marzo y junio de 1994.

En este periodo, los ocho partidos participantes en el GCC - dado que el PRD se autoexcluyó - sesionaron en 19 ocasiones y adoptaron 96 propuestas.

Además, puesto que el Instituto Federal Electoral expidió en módulos la nueva Credencial para votar con fotografía, los partidos políticos también supervisaron esta actividad y las que previamente se realizaron para este fin. Dichas actividades fueron: Depuración del Padrón Electoral en sus vertientes de consolidación del marco cartográfico electoral, regularización documental y en campo, y consolidación de la base de datos del Padrón Electoral.

Incluso, los partidos políticos participaron en las actividades de verificación del Padrón Electoral y de las listas nominales efectuadas en algunas entidades que celebraron proceso electoral local.

También fueron del conocimiento del GCC las acciones que se realizaron con motivo de la actualización del Padrón por concepto de bajas por defunción, pérdida de derechos políticos y/o renunciadas a la nacionalidad, detección de duplicados o inconsistencias cartográficas entre otras.

En cuanto a la información de la base de datos del Padrón Electoral, los partidos políticos tuvieron acceso a ella en las oficinas de la Comisión Nacional de Vigilancia y en las comisiones locales y distritales de vigilancia. Fueron instalados para este fin los Centros de Consulta computarizados en la Comisión Nacional de Vigilancia y en las 32 Vocalfías Estatales del Registro Federal de Electores.

Los 32 Centros Estatales de Consulta terminaron de instalarse el 15 de agosto de 1993. De esta forma, los partidos políticos contaron - un año antes de la jornada electoral - con la base de datos para analizar el Padrón y las listas Nominales de Electores a fin de que pudieran seguir las diferentes etapas de actualización y depuración.

La información que los partidos políticos pudieron consultar y recuperar en forma impresa o magnética en los Centros Estatales de Consulta es la siguiente:

2.1.3.4.1. TABLAS DE INCONSISTENCIAS.

Este sistema proporciona la información a detalle de los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón por acuerdo de cada una de las Comisiones Locales de Vigilancia, antes de la emisión de las Credenciales para Votar con Fotografía, por haberse descubierto alguna inconsistencia de tipo documental, cartográfico, o bien que su registro estuviera en más de una ocasión en el propio Padrón.

2.1.3.4.2. REPORTE DEL CENTRO NACIONAL DE IMPRESION.

Este centro reporta información de cada una de las entradas de materia prima que sirven de insumo para los formatos de credencial, su impresión por entidad federativa, y su embarque final a las plantas de ensamble. También registra los números consecutivos nacionales asignados a cada una de las credenciales impresas y embarcadas por entidad federativa.

2.1.3.4.3. DIRECTORIO DE MODULOS.

Este sistema da a conocer en detalle la ubicación de todos y cada uno de los módulos instalados, el número de secciones que atiende, sus horarios y días de funcionamiento. La selección de un módulo en particular, permite conocer el número acertado de ciudadanos empadronados y que han recibido su credencial con fotografía en cada una de las secciones bajo su responsabilidad.

2.1.3.4.4. BAJAS POR MODIFICACION DE SITUACION CIUDADANA.

Aquí se detallan a nivel nominativo los registros de ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral por la aplicación del Programa de Modificación de Situación Ciudadana con Información Externa, ya sea por defunción (Registro Civil), suspensión

de derechos políticos (Poder Judicial), o por pérdida o renuncia de la Nacionalidad Mexicana (Secretaría de Relaciones Exteriores).

2.1.3.4.5. BAJAS POR DUPLICADO.

Este apartado muestra a nivel nominativo los registros dados de baja del Padrón Electoral por haberse identificado como duplicados en el mismo Padrón.

2.1.3.4.6. BAJAS DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION.

Bajo este rubro se dan a conocer los registros de los registros de los ciudadanos dados de baja del Padrón, y la cancelación de las solicitudes de inscripción presentadas por ellos en 1991 y 1992 y que en Noviembre de 1993 el día 30, no habían recogido todavía su Credencial para Votar con Fotografía, ni habían efectuado ningún trámite de actualización después de su inscripción.

2.1.3.4.7. ESTADISTICAS DEL PADRON Y LISTAS NOMINALES.

El acceso a la información contenida en este apartado, puede realizarse a nivel nacional por entidad federativa, distrito, municipio o sección sobre el total de ciudadanos empadronados en las listas nominales por pirámide de edades, sexo, o de la entidad federativa donde nació el ciudadano. Además, es posible consultar las secciones con mayor o menor cobertura de cada entidad, distrito o municipio⁽³⁰⁾.

(30) IFE: Salamanca Huitrón Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, La Credencial para votar, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 33.

2.1.3.4.8. CONSULTA AL PADRON Y LISTAS NOMINALES.

Este sistema ofrece información a nivel nominativo de todos los registros de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con detalle de su nombre, domicilio, sexo, edad, ubicación geo-electoral, y si tuvo su Credencial para Votar con Fotografía. Esta búsqueda se puede hacer con sólo tener parte de la información de un ciudadano, como el apellido paterno, el materno, el nombre de pila, etcétera.

Asimismo, se puede recuperar la totalidad de registros de un distrito, municipio o sección, y ordenarla de acuerdo con cualesquiera de los campos que se tienen en la base de datos.

Desde su instalación y hasta el 30 de Junio de 1994, los partidos políticos pudieron consultar la información contenida en los Centros Estatales de Consulta en la forma siguiente: el PAN acudió a consulta 813 veces; el PRI, 835; el PPS, 521; el PFCRN, 294; el PARM, 313; el PDM, 230; el PVEM, 195; y el PT acudió en 229 veces. Estas cifras son independientes de las consultas efectuadas por los partidos en el Centro Nacional de Consulta de la Ciudad de México.

Por otra parte, los partidos políticos tuvieron conforme las posibilidades técnicas del Instituto Federal Electoral el acceso permanente y equitativo al contenido de la base de imágenes del Padrón Electoral que entre otros datos integra información referente a la fotografía, huella digital y firma del ciudadano.

El procedimiento de consulta consiste básicamente en que el representante del partido político asiste al Centro Estatal de Consulta respectivo en la fecha y hora establecido, con las claves electorales que desea consultar, ordenadas por estado, municipio y sección.

Las imágenes son visualizadas en la pantalla terminal, y se cotejan con la fotografía de las copias fotostáticas de los recibos, las cuales son proporcionadas previa solicitud por el Centro Regional de Cómputo a los representantes de los partidos políticos.

2.1.3.5. EMPLEAR UNA TECNOLOGIA ALTAMENTE CONFIABLE.

Para poder imprimir la fotografía del ciudadano, se realizó una investigación en el mercado internacional sobre las diferentes tecnologías que pudieran satisfacer los requisitos establecidos por la autoridad electoral. Se analizó la conveniencia de utilizar la fotografía electrónica, cámara de video electrónica, cámara de video grabadora, fotografía instantánea y fotografía de 35 milímetros⁽³¹⁾.

Asimismo, se efectuó un análisis de las credenciales con fotografía para lo cual fueron sometidas a examen las diferentes tecnologías, tales como la fotografía electrónica, fotografía instantánea, fotografía de 35 milímetros, impresión láser, inyección de tinta e identógrafo, y se realizaron estudios sobre los materiales de impresión.

Una vez recabados estos estudios, el Comité de Adquisiciones del Instituto Federal Electoral consideró que la tecnología más conveniente por la naturaleza del programa, era la de la película fotográfica de revelado instantáneo. El uso de esta tecnología permitió que el trámite para la obtención de la nueva credencial en los módulos se realizara con rapidez y facilidad.

(31) Idem, Pág. 35.

Se descartaron otras opciones, como la de la tecnología de captación de imágenes a través de una cámara de video y su posterior digitalización en micro-computadoras (fotografía electrónica), debido a que presentaba graves problemas de aplicación en los más de 7 mil módulos que debían instalarse en el país, además de su alto costo.

2.1.3.6. ASEGURAR QUE LA CREDENCIAL SEA INFALSIFICABLE.

El modelo de la Credencial para votar con fotografía se diseñó con base en las propuestas de los partidos políticos, las cuales básicamente consideraban la elaboración de una credencial para votar que fuera de hecho infalsificable.

El modelo aprobado por lo representantes de los partidos políticos en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, recibió luz verde el 3 de julio de 1992. Posteriormente, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó variantes mínimas al modelo sancionado por el Consejo General.

Este documento aprobado con las modificaciones propuestas por la Comisión Nacional de Vigilancia contiene los elementos de seguridad siguientes: trama invisible en el anverso del laminado de la credencial; dos tramas, una visible y otra invisible en el papel fotográfico; un sello, a manera de holograma que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía; fotografía, firma y huella digital del titular; un código de barras cubierto por una banda negra sensible a la luz infraroja; un número único consecutivo que individualiza cada credencial; y finalmente integración molecular de sus componentes mediante acción calorífica que provoca su inutilización en caso de alteración.

2.1.3.7. PROMOVER EL USO DE LA CREDENCIAL.

La Credencial para Votar con fotografía, además de servir como instrumento para ejercer el derecho al sufragio, tiene un valor adicional como medio de identificación para realizar diversos trámites ante instituciones públicas y privadas. Esta nueva característica de la Credencial para Votar con fotografía se instrumentó a solicitud de los partidos políticos y fue aprobada por acuerdo del Consejo Nacional del Instituto Federal Electoral.

Para concretar este valor adicional de la Credencial para Votar con fotografía y auditarlo plenamente, el Instituto promovió la suscripción de 81 Convenios de Colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, en las que se acepta la Credencial para Votar con fotografía como medio de identificación del ciudadano en la realización de diversos trámites ante instancias tanto privadas como gubernamentales.

Entre estas instituciones se encuentran la Asociación Mexicana de Bancos, el Servicio Postal Mexicano, la Asociación del Notariado Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, todas las Secretarías de Estado, y finalmente los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Este valor adicional de la Credencial para Votar con fotografía como medio de identificación, fue ampliamente difundido en un primero momento durante la campaña de comunicación del Programa.

2.1.3.8. ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS.

En el marco del convenio de colaboración celebrado entre el IFE celebró contratos de prestación de Servicios Profesionales para la realización de trabajos de auditoría al Programa "Credencial para Votar con fotografía" con los despachos Freyssinier Morín S.A., y Roberto Casas Alatríste, S.C.

Este último despacho sólo participó por el periodo de agosto de 1992 a enero de 1993, en tanto que el despacho Freyssinier Morín se mantuvo durante todo el Programa.

El objetivo de la Auditoría Externa practicada fue el de verificar la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados para el desarrollo del Programa. Desgraciadamente se desconocen los resultados oficiales de esta Auditoría.

2.1.3.9. SENTAR LAS BASES PARA LA REDISTRITACION DEL PAIS.

En razón de consideraciones técnicas y de temporalidad, el 14 de febrero de 1992 los partidos políticos representados en al Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores acordaron diferir los trabajos de redistribución con posterioridad a las elecciones federales de 1994 con posterioridad a las elecciones federales de 1994.

Para este efecto, con la aprobación por parte del Congreso de la Unión mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de julio de 1992, se adicionan al COFIPE como transitorios los artículos decimoséptimo y decimooctavo mediante los cuales se prescribe que en las credenciales para votar con fotografía se podría omitir el número de las demarcaciones distritales con el propósito de hacer posible a partir del seccionamiento, su utilización en procesos electorales.

Lo anterior obedeció a que si cambiaba la delimitación geográfico - electoral, ello no significaría el tener que sustituir nuevamente la Credencial para Votar a un número determinado de ciudadanos que se hubieran visto afectados en sus datos geoelectorales con la aplicación de la redistribución, y por tanto tendrían que renovar su Credencial para Votar con fotografía.

Por otra parte, en el Artículo Quinto transitorio del COFIPE publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1993 se establece que "... para la elección federal de 1997 por la que se integrará la LVII Legislatura, se hará una nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del Censo General de Población y Vivienda de 1990".

En lo que se refiere al Registro Nacional de Ciudadanos, al aprobarse el decreto que reformó al Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 4 de abril de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la obligación del ciudadano para que se inscribiera en dicho Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que estableciera la ley reglamentaria correspondiente. No obstante, en el Artículo Segundo transitorio de dicho decreto, se prescribe como medida provisional que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos, éstos deberán inscribirse en los padrones electorales.

Por su parte, en el decreto aprobado en 1992 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población por la cual se crea el Registro Nacional de Población que integrará entre otros organismos al Registro Nacional de Ciudadanos, se establece en su Artículo Cuarto transitorio que el IFE proporcionará la información en materia del Padrón Electoral y también los datos e imágenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar, al organismo Registro Nacional de Población con objeto de llevar a cabo el registro de todo los ciudadanos de nuestro país.

2.2. MARCO JURIDICO

2.2.1. EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL.

TITULO SEQUENO

Capitulo I

De la soberanía nacional y de la forma de gobierno

ART. 39:

ART. 41: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus respectivas atribuciones, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particularidades de los Estados las que en ningún caso podrán contradecir las disposiciones del Pacto Federal.

Los partidos políticos son entidades de interés público la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales tendrán acceso en forma equitativa con un mínimo de asientos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

La ley establecerá las reglas de que se regirán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. La organización de las elecciones federales en una función estatal que se realice a través de un organismo judicial autónomo, dotado de personalidad y patrimonio propios, en cuya integración participen los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los parlamentarios según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, imparcialidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público será autónomo en la materia profesional en su desempeño y autónomo en sus recursos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivo, técnico y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Comisión y Consejo Consultivo designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dependerán del personal calificado necesario para instalar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. La ley establecerá las reglas de funcionamiento de los órganos de dirección y de vigilancia.

El organismo público figurará en su desarrollo en forma integral y de manera autónoma en los aspectos de: a) estudio de las necesidades del sistema electoral; b) capacitación del personal electoral; c) compra y mantenimiento de la prensa electoral; d) compra y mantenimiento de la maquinaria electoral; e) capacitación electoral; f) educación cívica; g) impresión de materiales electorales. Asimismo, atendido lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicos en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de comunicación de los que conforman el régimen federal y el federal autónomo, que será órgano profesional en materia electoral. Confeccionará y difundirá en los distintos medios de las diversas modalidades y garantizará que los actos y resoluciones emitidos se encuentren inmediatamente al alcance de la legalidad.

El Tribunal Electoral tendrá la competencia y organización que determine la ley, funcionará en pleno o en sus secciones, no tendrá sede estable y sus sesiones serán públicas. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo garantizarán su debida atención. Contra sus resoluciones no recurrirá nadie ni recurrirá alguno antes de agotarse que se den con oportunidad a la jurisdicción electoral, sólo podrá ser revocadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales en los términos de los artículos 63 y 74. Rección de esta Constitución. Para el efecto de los recursos contra sus resoluciones se aplicarán las reglas que se establezcan en la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de comunicación de los que conforman el organismo público previsto en el párrafo tercero de este artículo, y el Tribunal Electoral. Dicho sistema será informado a los órganos titulares de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se encuentren inmediatamente al alcance de la legalidad.

En materia electoral la intervención de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.

El Tribunal Electoral se instalará como órgano autónomo y máxima autoridad profesional electoral. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida atención.

El Tribunal Electoral tendrá competencia para resolver en forma definitiva y vinculante en los términos de esta Constitución y la ley. Los magistrados que no presenten en materia electoral federal, las que establezca la Cámara Superior y terceros del artículo 74 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con los trabajadores electorales establecidos por este artículo. El poder de sufragio activo y pasivo de las demás instituciones que se conformen en la ley.

El Tribunal Electoral tendrá en su organización en los términos que señale la ley. Para el efecto de que su composición contara con miembros de magistrados y jueces, establecerá los cuales serán independientes y responsables ante el mandato de la ley. Los consejeros magistrados y los magistrados del Tribunal Electoral serán nombrados por el Poder Judicial de la Federación, los que serán nombrados en la Constitución por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, los que serán nombrados por el Consejo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, los que serán nombrados por el Ejecutivo Federal. Si dicha materia no se regula en la presente ley, se procederá a instalar de los consejeros magistrados, el número que corresponda de consejeros magistrados, y magistrados del Tribunal. La ley señalará las reglas y el procedimiento.

Los cuatro miembros de la jurisdicción federal que eran el Presidente del Tribunal Electoral y los tres miembros de la Sala de segunda instancia, serán electos en una sola sesión anual por el voto de los tres tercios por los miembros titulares de la Cámara de Diputados, de entre los presentados por la Suprema Corte de Justicia de la Federación. Si no es así, en la primera sesión, sus presentados serán propuestos para el mismo efecto, y en su caso, en un período Catorce (14) días antes de la sesión siguiente, por el voto de los dos tercios de los presentes por mayoría simple de los 31 diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente.

Los cuatro miembros de la jurisdicción federal que eran el Presidente del Tribunal Electoral y los tres miembros de la Sala de segunda instancia, serán electos en una sola sesión anual por el voto de los tres tercios por los miembros titulares de la Cámara de Diputados, de entre los presentados por la Suprema Corte de Justicia de la Federación. Si no es así, en la primera sesión, sus presentados serán propuestos para el mismo efecto, y en su caso, en un período Catorce (14) días antes de la sesión siguiente, por el voto de los dos tercios de los presentes por mayoría simple de los 31 diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente.

Durante las sesiones del Congreso de la Unión la elección a que se refieren los párrafos anteriores será propuesta por la Comisión Permanente (Comisión Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, Primera Reimpresión, México, Septiembre de 1995, Páginas 62, 63 y 64.)

2.2.1.1. ASPECTOS FUNDAMENTALES.

Este artículo consagra el principio de la representación de la soberanía del pueblo a través de los Poderes de la Unión (el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial para el ámbito federal) pero a su vez reconoce que en los estados de la Federación dicha soberanía también se ejerce a través de los poderes locales. Finalmente, confirma el principio federal en el sentido de que ambos poderes siendo soberanos deben convenir en beneficio de la República, tanto el local como el federal, y con apego a las facultades que cada uno tiene y que se otorgan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro aspecto fundamental de este artículo es que desde 1977, fecha en que se adicionó, adoptó el concepto de que los partidos políticos son entidades de interés público, y su función es definitiva y necesaria para la integración democrática del poder público.

2.2.1.2. OTRAS MODIFICACIONES DEL TEXTO.

En la adición de octubre de 1990, este artículo se extendió en su texto para consignar que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos según lo disponga la ley.

Finalmente, en forma exhaustiva habla de los organismos que tienen a su cargo el servicio electoral mencionando el carácter profesional que dichas entidades adquieren, así como los principios democráticos a los que habrán de ceñir sus funciones.

Tales modificaciones fueron ampliamente debatidas en el Congreso de 1990, y dieron lugar a la expedición de la Ley Reglamentaria o Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), que obligará a las Constituciones de los estados de la Federación a adecuarse a estas modalidades electorales.

Todavía hoy son materia de discusión los principios contenidos en este artículo, sobre todo el relativo a la declaración que aquí se ha señalado como una función estatal: la organización de las elecciones federales, y desde luego la integración de los organismos especializados en ello, pues no se estimaron idóneos para garantizar el respeto a la imparcialidad que aquí se establece también.

La reforma del 3 de septiembre de 1993, recoge la necesidad de que exista en la Ley Electoral una precisión de las formas y vías para el financiamiento de los partidos y para determinar el costo máximo de sus campañas políticas con el fin de asegurar una total transparencia y equidad en las condiciones de la contienda democrática y en el desarrollo de las campañas políticas en México.

Por otra parte, esta reforma establece un sistema normativo diferente para la clasificación de las elecciones, por el reconocimiento pleno a la vía jurisdiccional en el análisis decisión de los asuntos electorales. En esta forma, se completa una reforma electoral que no solamente atiende a la integración de las instituciones, sino también el fortalecimiento de los sistemas y a la precisión jurisdiccional en la certeza para calificar los procesos.

Así pues, el avance más importante de este artículo 41 constitucional en que se dispone lo relativo a la función que tiene el Estado para organizar las elecciones, es que al elevarlas a rango constitucional las reformas antes mencionadas, se pretende que la objetividad, la legalidad, la certeza, la imparcialidad y el profesionalismo sean los principios rectores de esta función del Estado.

2.2.2. EL ARTICULO 135 DEL COFIPE.

2.2.2.1. EL TEXTO EN EL AÑO 1990.

- 1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.**
- 2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.**

2.2.2.2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PADRON ELECTORAL.

Para los efectos de la elaboración del padrón electoral, listas de electores y credenciales para votar, los empadronadores individuales de la ley electoral de 1830 fueron sustituidos por las Juntas Revisoras del Padrón Electoral de la ley de 1911. Estas, a su vez, por las Juntas Empadronadoras de las leyes de 1916 y 1917. Y éstas, por los Consejos de Listas Electorales creados por la ley 1918. En lugar de dichos Consejos, la ley del año 1946 estableció el Consejo del Padrón Electoral no sólo con al finalidad de formar el padrón y las listas electorales, sino fundamentalmente para propiciar su revisión y actualización.

La LEY ELECTORAL FEDERAL de 1951 creó formalmente el Registro Nacional de Electores en lugar del Consejo del Padrón Electoral, y lo definió como un organismo público de función permanente, dependiente de la Comisión Federal Electoral, encargado de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, expedir las

credenciales de electores, y formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral⁽³²⁾.

Los ordenamientos jurídicos electorales de 1973, 1977 y 1987 de jurisdicción federal, aunque modificaron la definición anterior, mantuvieron intactos los elementos relativos a su permanencia y dependencia de la Comisión Federal Electoral, así como las funciones de inscripción de ciudadanos mexicanos en el padrón electoral y elaboración de las listas nominales de electores.

De acuerdo con el nuevo texto del artículo 41 constitucional adicionado en 1990, el organismo público depositario de la función estatal de organizar las elecciones, debe agrupar para este desempeño las actividades relativas al padrón electoral en forma integral y directa.

Con base en el precepto constitucional citado, el código de 1990 reitera el carácter permanente de dicho organismo y lo adapta a una nueva estructura mediante varios elementos nuevos como la declaración de que el Registro es de interés público y debe agrupar todas las actividades relativas al padrón electoral.

Por otra parte, la LEY ELECTORAL FEDERAL de 1946 confió al Consejo del Padrón Electoral la facultad de establecer delegaciones y agencias foráneas, la Ley de 1951 le concede al Registro Nacional de Electores el poder establecer oficinas, agencias y subagencias. Las Leyes de 1973 y 1977 conceden delegaciones tanto en las entidades federativas como en los distritos electorales y en los municipios, y finalmente el código de 1987 además de las delegaciones locales, distritales y municipales otorga coordinaciones de zona en la capital de algunos Estados, y

(32) Ramos Espinosa, Ignacio y Herrera Peña, José, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Comentado), Editorial El Nacional S.A., México 1991, Pág. 263.

Oficinas en los lugares que se estimara conveniente.

El código de 1990 señala que la Dirección Ejecutiva y las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores, actuarán en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral ubicadas en las capitales de cada Estado y en las cabeceras de cada Distrito Electoral Uninominal.

2.2.2.3. EL TEXTO ACTUAL.

Al texto de 1990, añade los números 3 y 4 :

- 3.- Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al registro nacional ciudadano o por mandato de juez competente.

- 4.- Los miembros de los Consejos general, locales y distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales.

2.2.2.4. ORIGEN DE ESTAS MODIFICACIONES.

En 1990 se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual fue aprobado por el voto de cinco de los seis partidos representados en el Congreso Federal⁽³³⁾.

Los cambios más importantes que se incorporaron a la nueva ley electoral fueron el nuevo padrón electoral, el nuevo organismo llamado Instituto Federal Electoral (IFE) que crea junto a representantes de partidos y comisionados de los poderes la figura del Consejero Ciudadano como representante de la sociedad y que es nombrado con la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, y un nuevo tribunal electoral cuyas resoluciones sólo pueden ser modificadas por las dos terceras partes de los colegios electorales.

Las reformas propiciaron el surgimiento de nuevos temas en el debate político, y en 1993 se reformó la Constitución, y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en cuatro aspectos fundamentales: derechos políticos y sistemas de representación, régimen de partidos políticos y condiciones de la competencia electoral, organización electoral, y finalmente calificación y tribunal Electoral. De aquí nacen los números 3 y 4 del texto actual.

2.2.3. LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO.

2.2.3.1. LAS MODIFICACIONES EN EL AÑO 1977.

Son inobjetable las diferentes innovaciones que presentó este cuerpo

(33) Anaya, Graciela, Ob. Cit., Pág. 5.

Normativo. Sin lugar a dudas, tiene el mérito de haber regulado sistemáticamente el contencioso electoral: agrupó las disposiciones y logró un evidente avance técnico - jurídico. Sin embargo, no alcanza a consolidar un contencioso electoral expedido y sencillo.

La Ley precisa los siguientes recursos: **ACLARACION**, se interpone durante el proceso electoral en contra del Registro Nacional de Electores. Su finalidad es corregir las listas de electores excluyendo a personas fallecidas, incapacitadas o inhabilitadas. **INCONFORMIDAD**: igual que el que antecede, es precedente durante el proceso electoral en contra de las resoluciones del recurso de aclaración. **PROTESTA**: este recurso es interpuesto en contra de las violaciones a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que afecten los resultados de los escrutinios de una casilla; sobre el particular resuelve el comité distrital. **REVISION**: procede cuando la "Inconformidad", "Protesta" o "Revocación" no son tramitadas, o no son resueltas dentro de los términos previstos en la ley, o cuando las resoluciones contravienen algún artículo de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. **REVOCAION**: es precedente en contra de las resoluciones de la Comisión Federal Electoral y estatales electorales, así como de los comités distritales. **QUEJA**: Procede en contra de los resultados del acta del cómputo distrital de elecciones de diputados, y en contra de la constancia de mayoría. Es interpuesto este recurso ante el comité distrital y resuelto por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. La finalidad que se persigue es que sea declarada la nulidad de una elección. Los recursos de "Protesta", "Revocación", "Revisión" y "Queja" se interponen durante el proceso electoral. **RECLAMACION**: se interpone ante la Suprema Corte en contra de las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. El objetivo es declarar si son o no fundados los conceptos de violación alegados, o si se cometieron violaciones sustanciales en el proceso electoral.

La expedición de esta ley y las reformas constitucionales que generó esta etapa de la evolución política del país, dieron lugar a las siguientes innovaciones:

a) Elevar a rango constitucional al Colegio Electoral, órgano encargado de la calificación de las elecciones. B) Instaurar la conformación pluripartidista del Colegio Electoral. Dicha conformación se integra con 60 presuntos diputados de mayoría relativa, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría, y por 40 de los electos por el sistema de representación proporcional, que fue otra de las innovaciones de la reforma del año 1977. Estos últimos son designados por los partidos minoritarios en forma proporcional al número de diputados que bajo ese sistema hubiesen obtenido. C) Establecer un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia, cuyos efectos son eminentemente declarativos; es decir, la instancia final de decisión le corresponde al Colegio Electoral (Cámara de Diputados).

La adopción de los nuevos mecanismos produjo una mayor apertura democrática; sin embargo, no se puede dejar de reconocer que el hecho de involucrar al Poder Judicial en la resolución de controversias relativas a procesos electorales, provocó inquietudes y polémicas en diferentes foros. Esta relación con el poder judicial se puede sintetizar en dos diferentes argumentaciones:

2.2.3.2. LA PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.

Los sustentadores de esta posición han argüido que en asuntos tan complejos en los que con facilidad - dado su contenido político - evolucionan intereses contrarios y contradictorios, y en ocasiones se desbordan las pasiones humanas, es el Poder Judicial quien ofrece la máxima garantía para dar la pauta que permita resolver los problemas inherentes a la actividad electoral.

2.2.3.3. LA NO-PARTICIPACION DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.

A esta posición se apegan quienes afirman que la participación del órgano judicial federal en la resolución de las controversias derivadas de los procesos electorales,

propicia un enfrentamiento entre los poderes del Estado, e involucra a los integrantes del judicial en acciones partidistas, con lo que razonablemente se puede poner en duda la objetividad de las resoluciones jurisdiccionales.

Por otra parte, tampoco debe perderse de vista que las resoluciones que de acuerdo con estas reformas podía producir la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenían el carácter inductivo, ya que carecían de la fuerza coercitiva que debe tener todo acto de autoridad. Es decir, la Cámara de Diputados podía atender o no la resolución respectiva, con lo cual de alguna manera el Poder Judicial Federal habría evidenciado carencia de eficacia en sus resoluciones. Es pertinente, pues, aclarar que en tres procesos electorales realizados bajo esta normatividad, la Corte resolvió diversos recursos de reclamación desechándolos por deficiencias formales sin que entrara en caso alguno a resolver el fondo del problema.

De esta referencia a la historia de las disposiciones jurídicas que han reglamentado en México el contencioso electoral hasta el momento en que se produjo la serie de reformas de 1987 podemos concluir que el mencionado contencioso tuvo como constante histórica las siguientes características: por una parte, siempre operó la posibilidad de impugnar ante distintos órganos administrativos aquellos actos violatorios de los derechos políticos y electorales, aunque debe reconocerse que los órganos que conocían y resolvían los recursos no siempre tuvieron el grado de autonomía que garantizara la imparcialidad en sus decisiones. Por otra parte, los diversos sistemas normativos reglamentarios del contencioso electoral, presentaron deficiencias de métodos, plazos desarticulados, y requisitos innecesarios que obstaculizaron el desahogo expedito y oportuno de los recursos.

Por último, es también sintomático el hecho de que siempre operó en la vida del Estado Federal Mexicano el principio de la autocalificación al tratarse del Congreso de la Unión.

Según veremos posteriormente, la reforma político-electoral de 1987 vino a resolver entre otros severos problemas el que se refiere a lograr la compatibilidad del principio de autocalificación con la existencia de un tribunal electoral⁽²¹⁾.

2.2.4. EL CODIGO PENAL FEDERAL.

2.2.4.1. LOS DELITOS ELECTORALES

No obstante el conjunto de disposiciones contenidas en la legislación sobre la materia, orientadas a garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas, y el que todas las etapas del proceso electoral se apeguen al principio de legalidad, puede haber conductas de los distintos participantes en el proceso electoral tipificadas como delitos.

Así, en el caso de México, el título vigésimo cuarto del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, establece los delitos que pueden cometer ciudadanos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, servidores públicos, diputados y senadores, así como las penas que en cada caso se pueden imponer.

Por la comisión de cualquiera de los delitos electorales previstos, además de la pena pecuniaria y de privación de la libertad establecida para cada uno de ellos, se podrá imponer la suspensión de derechos políticos de uno a cinco años, lo que implica entre otros aspectos relevantes que no se pueda votar ni ser votado durante el tiempo de la sanción.

Las autoridades competentes para saber y resolver sobre los delitos son las del Poder Judicial Federal, conforme a su estructuración por ámbito territorial de competencia.

Las conductas delictivas en las que pueden incurrir los ciudadanos son las siguientes: votar a sabiendas de que no se cumplen los requisitos legales; votar más de una vez en una elección; hacer proselitismo el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar donde se encuentren formados los votantes, y obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones o el escrutinio. En este caso, conforme al criterio del juez competente, se pueden imponer de diez a cien días de multa o prisión de seis meses a dos años, o ambas sanciones a la vez.

En la terminología penal, el "día-multa" equivale a la percepción diaria neta del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

A los ministros de cultos religiosos que por cualquier medio, o en los edificios destinados al culto, o en cualquier otro lugar, induzcan a la abstención o a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, se les impondrán hasta 500 días-multa.

Las posibles conductas delictivas de los funcionarios electorales se sancionan con mayor vigor, y se les puede imponer a juicio del juez, de veinte a cien días-multa o prisión de tres meses a cinco años, o ambas penas a la vez según el caso.

Se procederá penalmente contra un funcionario electoral, cuando altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores, cuando se abstenga de cumplir sus obligaciones electorales sin causa justificada con perjuicio del proceso, cuando obstruya injustificadamente el desarrollo normal de la votación, o altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas electorales, o no entregue o impida la entrega oportuna de documentos oficiales sin que medie razón que lo justifique. Cuando en ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los

propios electores se encuentren formados; cuando instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos legalmente, o expulse de la casilla sin causa que lo justifique a los representantes partidistas.

Los funcionarios partidistas pueden ser castigados por el juez a cien días-multa, o prisión de tres meses a cinco años, o ambas sanciones a la vez si cometen algunos de los siguientes delitos: ejercer presión sobre los electores e inducirlos a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o donde estén formados; realizar propaganda mientras cumplen sus funciones durante la jornada electoral; sustraer, destruir, alterar o hacer un uso indebido de los documentos oficiales de índole electoral; obstaculizar el desarrollo normal de la votación sin que medie causa justificada, o ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales; propalar dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto a los resultados oficiales contenidos en las actas de escrutinio y cómputo, o impedir con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla, o abrirla o cerrarla fuera de los tiempos previstos en la ley de la materia.

A los servidores públicos se les pueden imponer de setenta a doscientos días-multa o prisión de tres a seis años, o ambas sanciones a juicio del juez, cuando incurran en alguno de los delitos electorales tipificados en el Código Penal.

En tal situación se encontrará el servidor público que abusando de sus funciones obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato; condicione la prestación de un servicio público a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; condiciones fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido político o de un candidato, si perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando el tiempo de sus labores oficiales para que proporcionen servicios a un partido político o candidato.


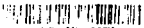
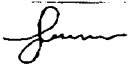
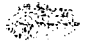
Finalmente, se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten sin causa justificada a juicio de la cámara respectiva a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado por la Constitución General de la República.

Con la tipificación de estas conductas delictivas y la determinación de las sanciones correspondientes, se busca garantizar el libre ejercicio del sufragio, el secreto del voto, el buen uso de la documentación oficial relativa, la autenticidad y legalidad de los procedimientos electorales, así como la fidedignidad de los resultados en las elecciones.

2.2.4.2. LA DECLARATORIA DE SITUACION.

Fotocopiamos a continuación la DECLARATORIA DE SITUACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA para mostrar cómo el ciudadano que acude a tramitar su incorporación al Padrón Federal Electoral o a actualizar su credencial, está sujeto a los Artículos 150 y 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al Artículo 247 del Código Penal vigente relativo a la falsedad en las declaraciones.

2.2.4.2.1. PARTE FRONTAL DEL FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION.

		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION			
FECHA DE TRAMITE 13/10/04		CLAVE UNICA DE ELECTOR		FOLIO NACIONAL	
MARCHE CON "X" EL MOVIMIENTO SOLICITADO:					
IDENTIFICACION ELECTORAL					
ENTIDAD FEDERATIVA (NOMBRE)	CLAVE OTD	MUNICIPIO (NOMBRE)		CLAVE	
ZACATECAS	32012	LAS FLORES		01017	
LOCALIDAD (NOMBRE)		CLAVE	SECCION	MARGEN A	
E. L. A. M. E. R. O. S.		01017	611917	113	
DOMICILIO					
CALLE, AVENIDA, ANDADOR, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, CARRETERA OTRO (ESPECIFICAR)	No. EXT. O EXM.	No. OLE TRAMIT.			
CALLE R. D. I. O. R. I. E. S.	16	4			
COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, LOCALIDAD (SOLO EN ZONA RURAL)	CODIGO POSTAL	TIEMPO REGISTRO			
C. O. L. A. M. E. R. O. S. D. E. L. A. C. I. O. Z. A. R. I. L.	103109	1004			
NOMBRE COMPLETO					
NOMBRE (BI)					
L. I. U. S. I.					
APELLIDO PATERNO					
R. O. D. R. I. G. U. E. Z.					
APELLIDO MATERNO					
T. O. R. R. E. S.					
DATOS GENERALES					
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD O PAIS)	CLAVE	FECHA DE NAC.	EDAD	OCCUP.	SESI
A. I. A. C. I. O. S. O.		14/03/1984	20	X	
No. DE CERT. DE NAT. VEREDA					
M. D. D. D. P. ENTERRADO DEL COMANDO DEL ART. 241 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN MATERIA FEDERAL, QUE IMPONE UNA PENALIDAD DE 2 A 5 AÑOS DE PRISION Y DE 10 A 15 DIAS DE ARRESTO MÍNIMO DE MULTA PARA QUIENES DECLAREN COMO FALSIDAD ANTE AUTORIDAD PUBLICA DEBITA A LA JURISDICCION FEDERAL DE SUS FUNCIONES Y PROCEDE SIN O SIN CESSARIO					
FIRMA			HUILLA		
					
FUNDOPARIO ELECTORAL					
NOMBRE	CLAVE	FIRMA			
HUGO GUTIERRES RUIZ	13146104	H. O.			

2.2.4.2.2. PARTE POSTERIOR DEL FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION.

DECLARATORIA DE SITUACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA	
<p>SIGNO EN LAS _____ HORA DEL DIA _____ DE _____ DE 1993 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DANDOME POR ENTERADO DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO FEDERAL VOTANTE EN RELACION A LAS SANCIONES PARA CUANDO DECLARAR CON FALSIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA DISTINTA A LA JUDICIAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RECORDAR QUE</p> <p><input type="checkbox"/> EN ESTE ACTO SOLICITO POR PRIMERA VEZ AN INCORPORACION AL PADRON ELECTORAL FEDERAL.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OLLIGO A HACER ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA MOSTRADA AL SOLICITAR MI PADRON, EN EL MOMENTO EN QUE ME SEA PROPORCIONADA MI NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.</p> <p><input type="checkbox"/> HE EXTRAVIADO O ME FUE ROBADA MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.</p> <p><input type="checkbox"/> NO RECOGI LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE A MI DOMICILIO ANTERIOR.</p>	
PROTESTO LO NECESARIO	
FIRMA	FUELLA
DOCUMENTACION ANEXA	
<input type="checkbox"/> FIRMADO DE CREDENCIAL Y RECIBO	
CROQUIS DE UBICACION DE LA CREDENCIAL	
<p>CALLE OSORIOS</p> <p>CALLE PALACIO</p>	<p>Nº TELEFONICO</p> <p>Tel. TELEFONICO <u>7-10-30-42</u></p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
PARA USO EXCLUSIVO DEL C.R.C.	
<p>CAUSA DE RECHAZO AL OPERATIVO DE CAMPO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	

2.3. EVOLUCION JURIDICA DE LA INSCRIPCION CIUDADANA

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

2.3.1. 1812 - 1814.

La credencial para votar es otra de las instituciones más venerables del Derecho Electoral Mexicano. Nació de hecho en el año 1813, antes de que se promulgara la CONSTITUCION DE APATZINGAN de 1814 y poco después de la CONSTITUCION DE CADIZ de 1812. No sólo en la ley, es decir en el reglamento dictado por el capitán Morelos para tal efecto sino en el fuego de la práctica electoral nació dicho documento, en medio de la guerra, de las distancias, de la incomunicación y de la peste.

Parece fuera de toda imaginación el que en esos momentos de elecciones parroquiales o primarias en las que el ciudadano sufragaban en vivo, en asamblea, públicamente, al lado y enfrente de los otros, la credencial fuera necesaria e imprescindible para concurrir a las siguientes votaciones de "partido", y de "provincia".

En efecto, para participar en las elecciones "de provincia" el elector requería el testimonio de la elección anterior, firmado por el presidente y los escrutadores de la casilla electoral de la parroquia que lo había elegido. Este testimonio le servía de carta - credencial tanto para ser admitido cuanto para votar en la asamblea o junta de electores encargados de asignar al siguiente elector, o al diputado. Este sistema se mantuvo con algunas variantes hasta la LEY ELECTORAL de 1911.

2.3.2. 12 DE JULIO DE 1830.

- **LEGISLACION:** Reglas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del

Distrito y territorios de la República⁽³⁴⁾.

- **CONTENIDOS:** Se establece por primera vez el levantamiento de un Censo Electoral. Se elige a un comisionado por manzana, o por sección para que empadrene a los ciudadanos y les entregue una Boleta. Los efectos por falta de Boleta o los no inscritos en el padrón, podían presentar su reclamación ante el Comisionado o ante la Mesa de la Casilla.
- **INSTITUCION:** Ayuntamientos.
- **FUNCIONES:** Designar a un comisionado para el levantamiento del Padrón y para la entrega de la Boleta Electoral.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** El Padrón Electoral y la Boleta de Elector.

2.3.3. 12 DE FEBRERO DE 1857.

- **LEGISLACION:** La Ley Orgánica Electoral.
- **CONTENIDOS:** Esta ley suprime de manera definitiva los municipios y partidos de la geografía electoral, y divide por vez primera al país en distritos y secciones.
- **INSTITUCION:** Los gobernadores de los estados y del Distrito Federal. Jefes políticos de los Territorios y Presidentes municipales⁽³⁵⁾.

(34) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917, Editorial Porrúa, México 1995, Pág. 78.

(35) Idem, Pág. 81.

- **FUNCIONES:** A los gobernadores y jefes políticos les correspondía hacer la división por Distritos de 40,000 habitantes o Fracción de Distritos de 20,000. Al Presidente Municipal le correspondía la división del Municipio en Secciones de 500 habitantes o Fracción de Municipio que excediera a la mitad, y se nombraba un comisionado por sección para el levantamiento del Padrón Electoral. El Comisionado hacía la lista de electores y entregaba a cada uno de ellos por lo menos tres días antes la boleta electoral. Además, debía exhibir los padrones ocho días antes, y conocer las reclamaciones por inclusiones o exclusiones indebidas, de los ciudadanos.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** El Padrón y la Boleta Electoral.

2.3.4. 19 DE DICIEMBRE DE 1911.

- **LEGISLACION:** La Ley Electoral.
- **CONTENIDOS:** La Junta Revisora estaba integrada por el Presidente Municipal asociado con los dos candidatos que hubiesen competido con él, o con dos funcionarios municipales anteriores que no pertenecieran al Ayuntamiento en funciones. La secuencia de los actos electorales se desarrollaba en forma cronológica. Por ejemplo, durante los meses de octubre de los años impares, lo Gobernadores y jefes políticos debían hacer la división de los Distritos Electorales con demarcaciones de 60,000 habitantes o Fracción mayor de 20,000 habitantes. En la primera quincena de abril, Presidente Municipal publicaba en las diversas secciones y en periódico el padrón definitivo, y designaba a los ciudadanos que debían instalar y presidir las casillas, y debía elegir el lugar en que se instalaran éstas. La Cédula se entregaba al elector al momento de la votación, y se eliminaba la entrega previa del elemento utilizado anteriormente que era la Boleta Electoral.
- **INSTITUCION:** La Junta Revisora del Padrón Electoral.

- **FUNCIONES:** La Junta se encargaba de ordenar el que se levantara el Padrón por Secciones.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** El Padrón y la Cédula de Elector⁽³⁶⁾.

2.3.5. 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

- **LEGISLACION:** La Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente y con fecha del 6 de febrero de 1917 la nueva Ley Electoral.
- **CONTENIDOS EN AMBAS LEGISLACIONES:** La Junta se componía de tres personas nombradas por la autoridad municipal. Se reproduce entonces el procedimiento registral de la ley de 1911, con algunas modificaciones solamente en cuanto a plazos. Se concede facultad a la autoridad para resolver de inmediato sobre las reclamaciones. Se suprime al sistema de cédulas, y se establecen las boletas electorales para identificar a los electores.
- **INSTITUCION:** La Junta empadronadora.
- **FUNCIONES:** La publicación de las listas electorales. Conocer las reclamaciones por inexactitudes del padrón.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS :** El Padrón Electoral, las Listas Electorales y las Boletas Electorales.

(36) De Cabo de la Vega, Antonio, El Derecho Electoral en el marco teórico y jurídico de la presentación, Editado por la UNAM, México 1994, Pág. 39.

2.3.6. 2 DE JULIO DE 1918.

- **LEGISLACION:** Ley para la elección de los poderes federales.
- **CONTENIDOS:** Los consejos estaban compuestos por personas escogidas mediante sorteo, de la lista electoral respectiva. Se dispuso la utilización de la Credencial Para Votar separada de la Boleta Electoral. Los electores que no recibían su Credencial, podían acudir al Consejo Municipal para que se les expidiera habiendo expuesto la queja correspondiente. En 1931 se reforma la ley, con objeto de aumentar cada Distrito Electoral: por cada cien mil habitantes o fracción que excediera la mitad, y las Secciones Electorales de 5 a 10 mil habitantes, con un mínimo de 250. En 1943 se reforma nuevamente la ley, para establecer 150 mil habitantes o fracción de la mitad por cada Distrito, y de 500 a 15 mil para las secciones.
- **INSTITUCION:** Los Consejeros de Listas Electorales, de Distritos Electorales y de Distritos Municipales.
- **FUNCIONES:** Formación y revisión de las listas electorales. Al Consejo de Listas Electorales correspondía inspeccionar y dirigir los servicios relacionados con los listados, conservar las listas definitivas impresas, y perfeccionarlas y completarlas, consignar a las autoridades competentes las quejas en la materia, y dar cuenta al congreso respectivo cada vez que hubiera modificaciones a los Distritos Electorales. Finalmente, los Consejos Municipales conocían las quejas de los ciudadanos que no hubiesen recibido su credencial, y extendían la credencial en caso de que prosperara la reclamación⁽³⁷⁾.

(37) Idem, Pág. 41 y ss.

- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** Las Listas Electorales y la Credencial de Elector.

2.3.7. 7 DE ENERO DE 1946.

- **LEGISLACION:** La Ley Electoral Federal.
- **CONTENIDOS:** Se encomendó la división territorial en Distritos, la formación del Padrón y de las Listas Electorales, y la revisión de estos elementos a un cuerpo técnico central y nacional denominado "Consejo del Padrón Electoral". Este Consejo estuvo conformado por Directores Generales de Estadística, población y correos. Tenía además autonomía administrativa, con facultades para establecer delegaciones y agencias foráneas. Estaba presidido por el Director General de Estadística, mismo que era responsable ante la Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

Las Credenciales estaban numeradas progresivamente y perforadas en clave especial, para facilitar la identificación y la confronta. Se expedía por duplicado, y se entregaba una al interesado y la copia se quedaba para el Consejo. Se indicó que para entregar la credencial a los ciudadanos bastaba satisfacer los requisitos indicados por la ley, aspecto que se reproduce en las demás legislaciones hasta 1987⁽³⁸⁾.

En 1949 se hacen reformas para otorgar mayores atribuciones al Consejo, tales como el establecimiento de bases técnicas para el levantamiento, revisión y registro de altas y bajas del Padrón Electoral. Asimismo se consideran estas actividades de interés público nacional, y se ordena por tanto a la Secretaría de Gobernación como de Economía el que proporcionen los datos demográficos con que cuenten, al Consejo.

(38) *Idem*, Pág. 65.

- **INSTITUCION:** El Consejo del Padrón Electoral.
- **FUNCIONES:** Demarcar los Distritos Electorales, hacer y revisar periódicamente el Padrón de Votantes en toda la República, entregar las Listas Electorales competentes, obtener las constancias del número de votos de los Distritos y hacer las tabulaciones correspondientes, establecer bases para el Registro Permanente de Votantes y expedirles la credencial correspondiente conforme al modelo aprobado por la Comisión.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** Las Listas Electorales y la Credencial de Elector.

2.3.8. 4 DE DICIEMBRE DE 1951.

- **LEGISLACION:** La Ley Electoral Federal.
- **CONTENIDOS:** Mediante esta ley se crea el Registro Nacional de Electores, y desaparece el Consejo del Padrón Electoral. Este órgano depende de la Comisión Federal Electoral que tiene por objetivos el revisar, conservar y perfeccionar el registro de electores.
- **INSTITUCION:** Registro Nacional de Electores.
- **FUNCIONES:** Formar las listas nominales de electores, establecer los procedimientos técnicos para la inscripción o modificación de los datos de las credenciales, expedir la Credencial de Elector, obtener las constancias del número de votos, y hacer las tabulaciones respectivas.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** Las Listas Nominales y la Credencial de Elector.

2.3.9. 5 DE ENERO DE 1973. 28 DE DICIEMBRE DE 1977.

- **LEGISLACION:** La Ley Federal Electoral, y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- **CONTENIDOS EN AMBAS LEGISLACIONES:** Se repiten las atribuciones del Registro Nacional de Electores estipuladas en las legislaciones anteriores.
- **INSTITUCION:** El Registro Nacional de Electores.
- **FUNCIONES:** Acudir a todos los medios legales para preservar la fidelidad del Padrón, proporcionar a todos los partidos políticos las Listas Nominales de Electores, proponer la Credencial Permanente de Elector, realizar estudios y proyectos sobre la división territorial en Distritos Electorales uninominales, y circunscripciones plurinominales sin aumentos o disminuciones de la representación. Formular estadísticas electorales según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- **INSTRUMENTOS FÓRMAS FORMALES UTILIZADOS:** El Padrón Electoral, los listados básicos y complementarios, y la Credencial de Elector.

2.3.10. 12 DE FEBRERO DE 1987.

- **LEGISLACION:** El Código Federal Electoral.
- **CONTENIDOS:** Se cuenta con la participación de los partidos políticos en el Comité Técnico y de Vigilancia, y en las comisiones estatales y distritales de vigilancia. Se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral dentro de los medios de impugnación.

- **INSTITUCION:** El Registro Nacional de Electores.
- **FUNCIONES:** Tramitar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral, revisar la depuración y la actualización del Padrón Unico, proporcionar listados nominales a los partidos políticos.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** La Credencial de Elector, el Padrón Electoral y los Listados Nominales.

2.3.11. 15 DE AGOSTO DE 1990.

- **LEGISLACION:** El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **CONTENIDOS:** Mediante modificaciones constitucionales se crea el Instituto Federal Electoral como organismo público encargado de organizar las elecciones federales, y está integrado por órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Se establecen órganos de vigilancia formados por representantes de los partidos políticos, y se organiza el sistema de medios de impugnación ante el propio organismo y ante un tribunal autónomo: el Tribunal Federal Electoral⁽³⁹⁾.
- **INSTITUCION:** El Instituto Federal Electoral por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- **FUNCIONES:** Aplicar la técnica censal para la formación del Catálogo General de Electores, la formación y actualización del Padrón Electoral, la expedición de la Credencial para Votar, y la elaboración y exhibición de Listados Nominales.

(39) Calero, Antonio María, Partidos Políticos y Democracia, Editorial Salvat, Barcelona 1992, Pág. 87.

- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** El Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, la Credencial para Votar, y los Listados Nominales.

2.3.12. 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

- **LEGISLACION:** Artículo 41, 54, 56, 60, 63, 74 fracción 1, 82 fracción 1 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.
- **CONTENIDOS:** La apertura del senado a las minorías, la eliminación de la cláusula de gobernabilidad, la regulación del financiamiento a partidos políticos, el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, se elimina la autocalificación y se otorgan mayores atribuciones al Tribunal Federal Electoral, y se integran los Consejos Locales y Distritales entre otros.
- **INSTITUCION:** El Instituto Federal Electoral.
- **FUNCIONES:** Hacer transparente el origen del financiamiento de los partidos, poner topes a los gastos de las campañas electorales, trabajar en torno a los medios de comunicación, y garantizar la imparcialidad de los procesos electorales.
- **INSTRUMENTOS ELECTORALES UTILIZADOS:** Padrón Electoral, Listas Nominales y Credencial para Votar con Fotografía.

2.4. UTILIZACION DE LA CREDENCIAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

2.4.1. PROCESOS LOCALES.

2.4.1.1. ANTECEDENTES.

Los partidos políticos representados en las Comisiones Estatales Electorales del Estado de México, Nayarit y Coahuila solicitaron al Instituto Federal Electoral en el año de 1993 la autorización correspondiente para utilizar la Credencial para votar con fotografía en sus procesos locales.

Así, se establecieron los plazos de inscripción al Padrón Electoral y entrega de credenciales en cada entidad, y los porcentajes de cobertura que garantizaran la efectividad de la credencial en sus elecciones.

En estas entidades se realizaron esfuerzos extraordinarios a fin de brindar la misma oportunidad objetiva a los ciudadanos para que obtuvieran su Credencial para votar con fotografía. Las actividades previas a la expedición de la credencial contemplaron los trabajos de Depuración Integral del padrón Electoral.

2.4.1.2. USO DE LA CREDENCIAL EN LOS COMICIOS LOCALES DE 1993.

El PAN, PRD, PARM, Y PT planearon en el seno de la Comisión Nacional de Vigilancia del registro Federal de Electores la posibilidad de que la nueva Credencial para Votar con Fotografía fuera utilizada en los comicios estatales de julio 1993 y marzo de 1994. Al respecto, la Comisión Nacional de Vigilancia acordó turnar al

CONASE el estudio de las implicaciones técnicas y operativas derivadas de la utilización de la Credencial para Votar con Fotografía, o de la credencial inmediata anterior, o de ambas en dichos comicios.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Vigilancia reconoce que la decisión final sobre este aspecto, deberá tomarse en el seno de los órganos electorales estatales correspondientes, para posteriormente ser puesta a consideración del IFE para su análisis y dictamen técnico correspondiente.

Cabe destacar que en los Estados con proceso electoral ese año, las autoridades locales estuvieron llevando a cabo esfuerzos de concertación con los partidos políticos para determinar las condiciones bajo las cuales podría eventualmente usarse la nueva Credencial para Votar, en las elecciones locales.

En términos generales los acuerdos previnieron las siguientes acciones:

- Realizar una evaluación al final de la fase regional del operativo de expedición de la Credencial para Votar con Fotografía en que esté incluido cada uno de los estados de Coahuila, Nayarit y Estado de México. En el caso de que la cobertura fuera menor al 50%, deberían replantearse los términos del Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración para que la elección se lleve a cabo utilizando la actual credencial para votar.
- Efectuar una segunda evaluación aproximadamente 40 días antes de la elección respectiva. En el caso de que a esa fecha la cobertura fuera inferior al 85% en Coahuila y del 80% en Nayarit, se prevería lo conducente para que en las elecciones se pudiera votar con la credencial actual y con la credencial con fotografía. En el caso de que la cobertura sea igual o mayor a dichos porcentajes, quedaría decidido en definitiva el uso de la credencial con fotografía.

- De utilizarse la Credencial para Votar con Fotografía en los comicios locales, se acordó que la lista nominal de electores contuviera dos apartados, el primero con los datos de los ciudadanos que hubieran recibido su Credencial para Votar con Fotografía hasta 20 días antes de la fecha de entrega de las listas nominales definitivas, y el segundo apartado con los demás ciudadanos empadronados hasta la fecha respectiva al cierre del empadronamiento, ya sea que hubiesen recibido o no su nueva Credencial a la fecha correspondiente de cierre de entrega de credenciales.

La Lista Nominal se conformó con los ciudadanos en posibilidades de votar; por ello no aparecieron los ciudadanos que después de haber recibido su credencial, presentaron su cambio de domicilio fuera de la entidad, o se notificó su fallecimiento, o los jóvenes de 17 años que alcanzaron la ciudadanía el 21 de agosto de 1994.

A continuación presentamos un cuadro con los resultados obtenidos en los comicios locales en cada una de estas tres entidades.

Entidad	Número de secciones	Período expedición de credenciales	Número de módulos	Pedro final	Credenciales entregadas	Lista Nominal
Edo. México (elecciones 4 de julio de 1993)	5,923	17 de nov. 1992 al 13 de jun. De 1993	De 773 aumentó a 1,023	5'991, 481	5'202,778	5'143, 648
Nayarit (elecciones 4 de julio de 1993)	878	6 de dic. De 1992 al 13 de jun. De 1993	De 77 aumentó a 109	496,048	427,188	436,487
Coahuila (elecciones 28 de septiembre 1993)	1,520	16 de feb. Al 30 de ago. De 1993	166	1'176, 078	1'038,988	1'028, 648

2.4.1.3. ACTIVIDADES DE APOYO A LOS COMICIOS LOCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Director General del Instituto Federal Electoral (IFE), está facultado para convenir con las autoridades gubernamentales de los estados que integran la federación. Estos convenios están orientados hacia el mejor desempeño de las actividades en materia electoral, así como hacia los trabajos que emprende el Instituto por conducto de sus direcciones ejecutivas en apoyo a la celebración de elecciones de carácter local y con el fin de renovar los poderes constituidos en la entidad.

En este contexto, la autoridad electoral y los partidos políticos representados en la Comisión Electoral del Estado de México en su sesión del 6 de marzo de 1993, solicitaron al IFE que para las elecciones de gobernador que se verificarían en la entidad el 4 de julio de ese año, se concediera la autorización para utilizar en dichos comicios la Credencial para Votar con Fotografía, el Padrón Electoral y los demás instrumentos electorales de que dispone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dependiente del IFE.

En la sesión de la Comisión Electoral del Estado de México ya referida, se suscribió un Pacto - Compromiso en el que se detallan algunas de las actividades, plazos y porcentajes de cobertura para garantizar la efectividad de la utilización de la Credencial con Fotografía. Estas tareas marcaron posteriormente la suscripción del Anexo Técnico No. 1, que celebraron el IFE y el Gobierno del Estado de México al amparo del Convenio de Apoyo y Colaboración electoral. En dicho Anexo aparecen las actividades siguientes:

- Entrega de Credenciales para votar con fotografía: hasta el 31 de Mayo de 1993.

- Exhibición del listado nominal de electores, incluyendo a los ciudadanos con credencial naranja que obtuvieron su credencial hasta el 16 de noviembre de 1992: del 10 de enero al 10 de abril de 1993.
- Exhibición del listado nominal de electores, incluyendo a los ciudadanos que obtuvieron su credencial entre el 17 de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993: a partir del 15 de mayo al 3 de junio de 1993.
- Procedimiento de insaculación para determinar los posibles integrantes de las mesas directivas de casilla a partir de un 5% de los ciudadanos inscritos en el padrón antes del 14 de marzo de 1993: durante el mes de marzo.

Es necesario mencionar que la Comisión Estatal Electoral, en su sesión del 15 de mayo de 1993 aprobó en definitiva el uso de la Credencial para Votar con Fotografía para las elecciones del 4 de julio de 1993, toda vez que en esa fecha la cobertura de credencialización alcanzada superó con más de 6 puntos porcentuales el 85% del padrón con que se inició el programa.

Asimismo, en la sesión del 22 de mayo de ese órgano colegiado se acordó marcar y no perforar la credencial durante la jornada electoral del 4 de julio. En cambio, se imprimiría la letra "E" en uno de los espacios en blanco de la misma.

Además, con el ánimo de responder a la inquietud ciudadana de obtener su credencial para votar, la Comisión Estatal Electoral solicitó el 29 de mayo al IFE la prórroga del operativo de fotocredencialización hasta el 13 de junio de 1993.

A su vez, el presidente de la propia comisión solicitó que el listado nominal de electores se le entregará en dos apartados. El primero de ellos contenía a los ciudadanos que tramitaron y obtuvieron su credencial entre el 17 de noviembre de 1992 y el 16 de mayo de 1993. Este apartado se entregó a la Comisión Estatal

Electoral el 15 de junio, y los ejemplares del mismo para los partidos políticos se distribuyeron el 20 de junio.

La segunda parte del listado nominal se entregó a ese órgano electoral el 26 de junio, e incluía a los ciudadanos que se tomaron la foto entre el 17 de mayo y el 13 de junio. En la misma fecha 13 de junio se remitieron los ejemplares que corresponden a los representantes de los partidos políticos.

2.4.2. PROCESOS FEDERALES.

2.4.2.1. LA INNOVACION EN LOS PROCESOS FEDERALES DE 1994.

La innovación fundamental en las elecciones federales del año 1994 fue la utilización por vez primera de un documento electoral con la fotografía del elector. Esta nueva credencial para votar, fue la culminación de un largo proceso para dotar a los instrumentos electorales -que se integran con el Padrón Electoral y con las Listas Electorales- de dos características indispensables para garantizar comicios transparentes: la confiabilidad y la certeza.

Pero más allá de su importancia política, se otorgó a la Credencial para Votar con Fotografía un valor adicional: el de medio de identificación personal. Con este objetivo, las autoridades electorales establecieron acuerdos con diferentes instituciones públicas, privadas y sociales para que se aceptara como identificación personal en beneficio de los millones de mexicanos carentes de un documento de esta naturaleza. En este hecho radicó parte de su éxito.

La concepción, diseño y producción de la Credencial para Votar con Fotografía fue resultado de las propuestas de los partidos políticos, de las consultas realizadas entre expertos, y de los estudios de opinión efectuados entre diferentes niveles

económicos de la población. Su análisis demostró la existencia de un interés real por contar con un documento electoral dotado de fotografía y que fuera una identificación personal válida para realizar diversos trámites.

2.4.2.2. RESULTADOS DEL COTEJO MUESTRAL DE BOLETAS.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo relativo del Consejo General, para cada una de las elecciones federales celebradas el 21 de agosto de 1994 (presidente, diputados, senadores y asambleístas del Distrito Federal) se realizó un cotejo muestral entre la dotación de las boletas entregadas por los consejos distritales a los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casillas y los datos sobre las boletas recibidas por dichos funcionarios que fueron asentados en las correspondientes actas de escrutinio y cómputo.

Para la realización del cotejo referido, se usó el mismo modelo muestral diseñado por el Consejo Técnico del Padrón Electoral, con el propósito de comparar el 21 de agosto las listas nominales de electores en poder de los funcionarios de casillas con las que se entregaron previamente a los representantes partidistas, a fin de determinar si eran o no idénticas. La muestra correspondiente fue seleccionada ante la presencia de un notario público, de la mayoría de los representantes de los partidos políticos y de los integrantes del propio Consejo Técnico del Padrón Electoral. Para tal efecto se siguió el muestreo aleatorio simple de una sección dentro de cada uno de los 300 distritos electorales, y se seleccionó en cada solamente la casilla básica.

El procedimiento que se siguió en identificar a la entidad federativa, al distrito electoral, el número y tipo de cada una de las casillas de la muestra, y se hizo referencia a los folios correspondientes a las boletas entregadas por los consejos distritales a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, al número de boletas recibidas asentado en el espacio establecido para tal efecto en las actas de escrutinio

y cómputo de las propias casillas, así como a las diferencias encontradas entre ambos datos cuando fuere el caso.

La información sobre los folios y el número de boletas entregadas fue aportada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Por su parte, los datos relativos a las boletas recibidas asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, fueron obtenidos de las copias disponibles de las mismas en el Centro de Acopio de la Documentación Electoral 1994 (CADEL). De esta misma fuente se obtuvo por casilla la votación registrada por partido político, la presencia de representantes partidistas, la interposición por éstos de escritos de protesta, y en su caso la firma bajo protesta del acta respectiva, información que se estimó útil para los análisis complementarios. El cotejo se hizo para cada tipo de elección, y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

2.4.2.1. ELECCION PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

De los 300 distritos, la comparación pudo realizarse en 268 casos, en virtud de que en el CADEL se dispuso de las copias de dichas actas correspondientes sólo a 273 casillas, de las cuales en cinco no se asentaron los datos respectivos en el apartado previsto para ello.

- En 178 casos (el 66.42 por ciento del total de 268 disponibles de la muestra) se corresponden plenamente.
- En 50 casos (el 18.66 por ciento de la muestra disponible), existe una diferencia de una boleta de menos, recibida en cada casilla.
- En 29 casos (que representan al 10.82 por ciento de la muestra disponible) se identificaron datos distintos entre los números de las boletas recibidas. El análisis de estos 29 casos reporta que en la mayoría de ellos se trata fundamentalmente de errores cometidos por los funcionarios de las respectivas

mesas directivas de casilla, bien sea debido a operaciones aritméticas mal realizadas, o porque los datos relativos al número de boletas recibidas fueron asentados incorrectamente en las actas de escrutinio y de cómputo.

2.4.2.2. ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES.

El cotejo muestral se pudo realizar en los casos de 267 casillas distribuidos en la forma siguiente:

- En 183 casos (el 68.54 por ciento del total de 267 casillas disponibles de la muestra), son iguales los datos referentes a las boletas entregadas.
- En 50 casos (el 18.73 por ciento de la muestra disponible), se registra una diferencia de una boleta recibida de menos en las casillas.
- En 8 casos (el 3 por ciento de la muestra disponible), se registra la diferencia de una boleta recibida de más en cada casilla.
- En 26 casos (que representa el 9.73 por ciento de la muestra disponible), se identificaron datos distintos entre los números de boletas recibidas.

2.4.2.2.3. ELECCION PARA SENADORES.

En esta elecciones, la información disponible contó con las copias de 272 actas, que se configuraron en la forma siguiente:

- En 182 casos (el 68.16 por ciento del total de 267 actas disponibles de la muestra), el cotejo entre números de boleta entregadas y el número de boletas recibidas reporta cifras iguales.

- En 50 casos (el 18.73 por ciento del total de la muestra disponible) existe una boleta de menos, recibida en cada casilla.
- En 10 casos (el 3.75 por ciento del total de la muestra objeto del cotejo), se registra una boleta recibida de más en cada casilla.
- En 25 casos (que representa el 9.36 por ciento de la muestra disponible), se registran diferencias entre el número de boletas recibidas y el número de boletas entregadas.

2.4.2.2.4. ELECCION PARA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo que se refiere a estas elecciones, el cotejo muestral se hizo a partir del universo de los 40 distritos electorales del Distrito Federal. Las copias de las actas del CADEL, permitieron que el cotejo se realizará en 34 casos.

- En 9 casos (el 26.47 por ciento del total de la muestra disponible), se registraron diferencias de una boleta recibida de menos.
- En un solo caso (el 2.94 por ciento del total de la muestra disponible) existe una diferencia de una boleta recibida de más.
- En un caso (el 2.94 por ciento de la muestra disponible), se detectó una diferencia de dos boletas no recibidas según la respectiva acta de escrutinio.

2.4.2.2.5. LA CREDENCIAL Y EL COTEJO MUESTRAL.

Es importante mencionar que las diferencias de datos observados a través del cotejo, no modifican sustancialmente los resultados contenidos en las actas de escrutinio y de cómputo de casilla, y por lo tanto no influyen en la determinación del resultado de cada elección⁽⁴⁰⁾.

Cabe señalar que estas diferencias mínimas se deben en gran parte al uso de la Credencial para Votar con Fotografía, pues a pesar de que la influencia de votantes en las casillas fue notablemente mayor que en otras elecciones, fue más breve y eficaz el cotejo de la credencial con las listas nominales en cada casilla. Por otra parte, fue más eficaz la identificación personal del votante gracias a la fotografía. Finalmente, los datos de participación ciudadana fueron más confiables, debido a que cada credencial suponía un proceso anterior de empadronamiento en el cual debía existir la identificación fotográfica, y la demostración de estar regularizado como ciudadano mexicano mediante el Acta de Nacimiento.

Y para terminar este apartado, debemos asentar que el aumento en la participación ciudadana se debió en gran parte a la obtención gratuita de la Credencial para Votar con Fotografía, y al quedar constituida esta Credencial como documento de identificación valedero ante instituciones no sólo gubernamentales sino también privadas.

2.4.3. PROCESOS EXTRAORDINARIOS.

La Sala Central del Tribunal Federal Electoral con sede en la Ciudad de México, resolvió el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional en (40) Estas diferencias son el lugar común de las críticas que se hacen al Programa Credencial para votar con fotografía.

contra de la elección de Diputados Federales electos por el principio de mayoría relativa en el IV Distrito del Estado de Puebla, y declaró la nulidad de esta elección.

De igual manera, la Sala Regional del propio Tribunal correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Jalapa, resolvió el recurso de inconformidad presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la elección de Diputados Federales electos por el principio de mayoría relativa en el XXII Distrito del Estado de Veracruz, y declararon también nula esta elección.

En consecuencia, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convocó a elecciones extraordinarias a fin de cubrir las diputaciones vacantes de los distritos referidos.

La jornada electoral de los comicios federales extraordinarios se llevó a cabo el 30 de abril de 1995. Posteriormente, el miércoles 3 de mayo de conformidad con lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales respectivos llevaron a cabo la sesión de cómputo distrital. En el IV Distrito del Estado de Puebla con cabecera en Atlixco, los candidatos del Partido de Acción Nacional obtuvieron el primer lugar de la votación recibida. Y por su parte, los candidatos del Partido de la Revolución Democrática alcanzaron la mayoría de votos en el Distrito XXII del Estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla.

Habiendo asentado los resultados en las actas correspondientes, los Presidentes de los Consejos Distritales procedieron a declarar la validez de la elección, e hicieron entrega de las Constancias de Mayoría a los candidatos triunfadores.

En ejercicio de sus derechos, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución democrática interpusieron recursos de inconformidad en contra de la

elección extraordinaria de diputados celebrada en el Distrito XXII del Estado de Veracruz.

Por su parte el Tribunal Federal Electoral, a través de su Sala Central resolvió estos recursos, declaró nula la votación recibida en dos casillas. Consecuentemente, rectificó los resultados del cómputo distrital al restar los votos emitidos en las casillas anuladas. La recomposición de los resultados electorales no modificó la fórmula de candidatos que obtuvo mayoría de votos, por lo que la referida instancia legal confirmó la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y de Validez.

Estos comicios extraordinarios federales, permitieron a su vez reafirmar la asignación de dos diputaciones por el principio de representación proporcional, como consecuencia de las hipótesis planteadas en los puntos 28 y 29 del Acuerdo del Consejo General del Instituto sobre la declaración de validez de la elección de Diputados Federales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994. Por lo tanto, los dos escaños de representación proporcional fueron adjudicados en definitiva al Partido Revolucionario Institucional. Los resultados de estas elecciones son los que se indican a continuación⁽⁴¹⁾.

(41) El Municipio de Calpan es la tierra natal de la autora de esta Tesis, y está orgullosa del elevado porcentaje en la participación electoral, superior a la de los municipios limítrofes.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Municipio	ESTRUCTURA	CANTIDAD	MUNICIPIOS																		
			San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla				
Municipio	ESTRUCTURA	CANTIDAD	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	
			San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
Municipio	ESTRUCTURA	CANTIDAD	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
			San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla

(43) Hacemos notar que en San Andrés Tuxtla con el número más alto de votos en el cuadro adjunto, ganó la oposición.

CAPITULO TERCERO: SITUACION JURIDICA DE LOS CIUDADANOS

3.1. LOS DERECHOS POLITICOS DE LA CIUDADANIA.

Este Capítulo Tercero estará dividido en la siguiente forma: abordaremos primero los derechos políticos de la ciudadanía (3.1.) en donde aparecen las variantes en los derechos políticos de los ciudadanos ante las votaciones (3.1.1.) En un segundo apartado de este Capítulo Tercero veremos los requisitos para obtener la credencial (3.2.) y las características de la misma. Si que después un tercer apartado (3.3.) en donde mencionamos varias circunstancias que ocasionan la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar Con Fotografía. Continuamos en el 3.4. con las diferentes intervenciones de los partidos políticos, para finalizar el Capítulo éste Tercero con las diferentes situaciones en que participa la Ciudadanía (3.5.).

3.1.1. LA PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS.

3.1.1.1. EL PROGRAMA MSC.

El Programa de Modificación de Situación Ciudadana (M.S.C.) propuesto dentro del esquema de la Coordinación de Verificación y Depuración del Padrón de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en febrero de 1993 para atender la extinción y suspensión de los Derechos Políticos Constitucionales de los Ciudadanos Mexicanos, ha tenido por objeto desde el inicio de sus cooperaciones, el complementar estrategias para incorporar conforme a las causas legales establecidas, las bajas y sus funciones de los derechos políticos de los ciudadanos que procedan en el Padrón Electoral, y con ello mantenerlo con el mayor índice de eficacia

permanentemente actualizado, así como el Derecho Político particular de cada ciudadano.

El sustento del programa se finca en la información que se obtenga de las instituciones externas las cuales con sus presunciones resoluciones pueden afectar los derechos Políticos de los ciudadanos. Estas instituciones externas son el Registro Civil en el caso de defunciones, el Poder Judicial, cuando se suspenden los Derechos Políticos por sanción o mandato legal, la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando exista pérdida de la nacionalidad, y con ella se pierdan los Derechos Políticos. Cabe mencionar que la condición de la ciudadanía mexicana es requerida para que estos tres supuestos de información surtan efecto en relación con la extinción o suspensión de derechos⁽⁴⁴⁾.

En este sentido, la concertación de mecanismos de coordinación entre el IFE a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (R.F.E.) y las Instituciones externas ya mencionadas (Registro Civil, Poder Judicial, Relaciones Exteriores), resulta determinante para la ejecución del programa.

El cumplimiento del programa se dividió en dos fases. La primera, de acciones inmediatas para recabar los movimientos habidos en los derechos políticos de los ciudadanos de 1991 a 1993 en su caso. Y la segunda, de actividades permanentes que una vez concluida la primer etapa de acciones inmediatas, captarán y procesarán toda la información que reciba cada entidad, para que de esta forma se pueda mantener constantemente actualizado el Padrón en relación con la situación política que guarden los ciudadanos.

La Dinámica de realización del programa consta de tres partes tanto en las acciones inmediatas como en las actividades permanentes y son las siguientes: 1) Validación. 2) Verificación Documental. 3) Verificación de Campo.

(44) González de la Vega, René, Derecho Penal Electoral, Editorial Porrúa, México 1991, pág. 65.

La Validación consiste básicamente en cotejar si la documentación fuente obtenida de las instituciones externas, cumple con los requisitos de validez señalados para ello. Y si esta validez no existe, se solicite entonces su complementación a la institución que corresponda, a fin de que puedan procesarse dichos datos.

A esta etapa de Validación que da comienzo con el programa MSC, le sigue la de Verificación Documental, la cual consiste en confrontar individualmente el documento fuente contra el padrón alfabético estatal, y obtener así alguno de los tres productos siguientes según sea el caso: 1) Registros Identificados; 2) Registros o - identificados; 3) Notificaciones por verificar en campo.

Los Registros Identificados son aquéllos en que la información contenida tanto en el documento fuente como en el padrón alfabético estatal, es idéntica, por lo cual son enviados al Centro Regional de Cómputo (CRC) para procesar su baja⁽⁴⁵⁾.

Los Registros No - Identificados son los que no existen en el padrón alfabético estatal, por lo que son enviados al Centro Nacional de Cómputo (CNC) a través del CRC para su búsqueda en el Padrón Nacional.

Las Notificaciones por Verificar en Campo, son aquéllas que al efectuarse la búsqueda en el padrón alfabético estatal, revelan la existencia de dos o más ciudadanos con información similar a la de la notificación, por lo que se hace difícil determinar la baja correspondiente.

La verificación en campo consiste en realizar visitas domiciliarias, y se divide en dos momentos. El primero que denominaremos "Estatad" se trata de registros con información similar a poder confirmar una baja a través de la visita.

(45) Estos movimientos quedan bajo la responsabilidad directa del Centro Regional de Cómputo (CRC).

En campo se verifican también aquellos registros no identificados que requieren ser complementados en cuanto a información básica, del ciudadano se refiere, para su envío al CRC y su posterior procesamiento.

El segundo momento que denominaremos "Nacional" se efectúa una vez que los registros no identificados en la entidad emisora son rastreados en el padrón nacional, y de esta búsqueda se obtienen candidatos en diferentes entidades, por lo que se deberá efectuar visita domiciliaria en la entidad receptora para confirmar la baja que sea necesaria.

Aun cuando las actividades descritas anteriormente se realizan en las dos fases en que se divide el programa MSC, se plantean para las Actividades Permanentes cambios en la estructura y mecánica de este proceso, cuyo objetivo central es la agilización de los procesos de baja provenientes de las Instituciones Externas al RFE, y que inciden de manera positiva en la actualización permanente del Padrón Electoral.

En este sentido los esfuerzos se encomiendan y orientan hacia dos tareas fundamentales: la primera consiste en la modificación sustancial en la recepción de la información por parte de las Instituciones Externas, básicamente del Registro Civil. Y la segunda tarea consiste en el manejo de la información dentro del RFE.

El Registro Civil entregará la cuarta copia del acta de defunción en lugar del C1-03/C y en su caso en medios magnéticos. En virtud de que el Poder Judicial no entregará la información en medios magnéticos, ésta será capturada en Vocalía, al igual en aquellos casos en que el Registro Civil tampoco entregue en medios magnéticos. Sin embargo, puede darse el caso de que continúe recibiendo notificaciones diversas en tanto no entre en operación de los Registros Civiles. En cuanto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la información se seguirá manejando en forma centralizada.

Con la información capturada se procederá a efectuar la confronta directamente contra la base de datos, para eliminar así la tarea que se venía desempeñando de confronta manual, lo cual agiliza el proceso de Verificación Documental.

De la forma de operación del programa de MSC, se desprende la importancia del mismo. Se define así como uno de los instrumentos del RFE, que con la aprobación de partidos políticos mantiene la vigilancia y legitimidad de los productos electorales.

3.1.1.2. ETAPAS DEL PROGRAMA MSC.

El Programa de Modificación de Situación Ciudadana (MSC), se dividió en dos etapas para su eficaz cumplimiento. La primera etapa se llamó Acciones Inmediatas y consistía en recabar y procesar la información generada por las Instituciones Externas de 1991 a 1993⁽⁴⁶⁾.

La segunda etapa se llamó de Actividades Permanentes que consistían en el establecimiento de permanencia efectiva del MSC, y la actualización confiable y oportuna del Padrón Electoral.

Las Instituciones Externas cuyas notificaciones interesan al programa son El Registro Civil, el Poder Judicial y la Secretaría de relaciones Exteriores.

En lo referente a la documentación proveniente del Registro Civil, y en esfuerzo conjunto con el RFE para la modernización de procedimientos relativos al programa de MSC, el Registro Civil envía las notificaciones en medios magnéticos a los que se anexa la cuarta copia del acta de defunción, con lo cual se agilizan los trabajos que

(46) En esta forma el IFE quedó vinculado al registro Civil, al Poder Judicial y a Relaciones Exteriores.

deban efectuarse con dicha información.

Con relación al Poder Judicial Federal y Local, el tratamiento para la captura de sus notificaciones se realiza en la Vocalía respectiva.

Y en lo que toca a la Secretaría de Relaciones Exteriores, su manejo continúa efectuándose de manera centralizada.

Una vez validada y capturada la información, se procede a efectuar la confronta contra el Alfabético Estatal en el Centro Estatal de Consulta, para simplificar procedimientos y descartar la posibilidad de anomalías en el proceso de Verificación Documental.

De la confronta deben emerger tres productos: 1) Los Registros identificados; 2) Los Registros No - Identificados; 3) Las notificaciones a verificar en Campo.

Las Notificaciones que se verifiquen en Campo relativas a homónimos, una vez efectuada la visita domiciliaria deberán clasificarse en Registros Identificados y en Registros no - Identificados se enviarán a Campo los Registros No - Identificados que requieran complementación en la información que contienen.

Los Registros Identificados y los Registros No - Identificados en la confronta o en la Verificación en Campo, serán entregados por la Vocalía Estatal al C.R.C. para su procesamiento. En los primeros, el CRC - previa autorización del CNC - operará las bajas que correspondan, y enviará los segundos al CNC para su búsqueda de la base de datos nacional, y su posterior verificación en campo en la entidad receptora.

El CRC emitirá reportes de bajas confirmadas así como de registros no identificados, mismos que serán entregados a la Vocalía Estatal la cual deberá

presentar resultados a la Comisión Local de Vigilancia. Cabe mencionar que estos procesos debe hacerse mensualmente.

3.1.1.3. LAS FUENTES DE INFORMACION.

Existe el convenio de apoyo y colaboración entre el IFE y los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal firmado el 13 de abril de 1993 en materia del Registro Federal de Electores que establece la Coordinación del Registro Civil y de los poderes judiciales locales para que estas instancias proporcionen la información sobre fallecimientos e inhabilitaciones en los formularios que para el efecto serán proporcionados por el IFE.

Así pues, en base a este convenio de apoyo y colaboración, se establece comunicación permanente con las diferentes fuentes de información que participan en el desarrollo y ejecución de este programa. Al igual que las Acciones Inmediatas, las fuentes de información continúan siendo el Registro Civil, el Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación mancomunada con la Secretaría de Relaciones Exteriores⁽⁴⁷⁾.

La información proporcionada por cada un de estas instituciones y/o dependencias, constituye la base para la clasificación de los movimientos de situación ciudadana, mismos que se procesarán durante las diferentes fases de ejecución del programa hasta determinar conforme a lo establecido en el COFIPE la Suspensión de los Derechos Políticos del Ciudadano el tiempo que dure el proceso judicial y/o la sentencia ejecutoria, así como la baja en el Padrón Electoral de los ciudadanos fallecidos.

(47) Estas Fuentes de información deben informar mensualmente al IFE.

3.1.1.3.1. EL REGISTRO CIVIL.

El compromiso del Registro Civil en el de proporcionar al Instituto Federal Electoral por conducto del Registro Federal de Electores la información relativa a defunciones de los ciudadanos⁽⁴⁸⁾.

Estos movimientos están claramente especificados en el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales en los artículos 162 y 163 así como también en los convenios de apoyo y colaboración.

El objetivo final es el de evaluar los procedimientos de concertación y hacer óptimo el esquema permanente de actualización, y proceder a la baja del padrón electoral de todos aquellos ciudadanos que hubieren fallecido siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes.

En este sentido, y con el objeto de eficientar los canales de comunicación, se enlistan los alineamientos generales de concertación para la estrategia de Actividades Permanentes del Programa:

- Reuniones periódicas de trabajo con los Directores del Registro Civil para dar a conocer las necesidades de información, y en forma conjunta determinar el flujo de información.
- Mantener relación estrecha con las Instituciones externas involucradas en el programa, a fin de proporcionar la asesoría necesaria para generar la información que reúna las características idóneas para operar la baja.

(48) González de la Vega, René. Derecho Penal Electoral. Editorial Porrúa, 3ª. De., México 1995. Pág. 229.

- Programar sesiones de instrucciones para calificar los criterios de llenado de los formatos que se utilizarán.
- Determinar conjuntamente el universo de fallecimientos de ciudadanos con base en la información proporcionada por las diferentes instituciones externas.
- Unificar criterios sobre los formatos que harán de utilizarse: C1-03/C, sábanas, actas de defunción, etc.
- Determinar el mecanismo idóneo para la recopilación de la información, ya sea a través de la coordinación técnica estatal, o bien por conducto de las Vocalías Distritales del RFE y las oficialías del Registro Civil.

3.1.1.3.2. PODER JUDICIAL.

La movilidad ciudadana en el Padrón Electoral presenta diferentes situaciones, y existe el caso específico de la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos⁽⁴⁹⁾.

Entre el gran número de circunstancias que implica la movilidad ciudadana en el Padrón Electoral, existe un rubro específico: la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos.

Esta situación forma parte de una disposición legal que incorpora o excluye a ciudadanos del Padrón Electoral, razón por la cual el Registro Federal de Electores a través de la Dirección Ejecutiva, diseñó el programa de Modificación de Situación Ciudadana, con la Finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos en el

(49) Idem, Pág. 233.

COFIPE en materia de actualización de los productos electorales⁽⁵⁰⁾.

Cabe destacar que otra institución generadora de información útil para el Registro de Electores, es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, la cual se encarga del control estadístico de la población penitenciaria del país.

En este aspecto se dio inicio a la recopilación de la información referente a la población penitenciaria de las 32 entidades federativas, se especificó la población sujeta a proceso y sentenciados por delito del fuero común y fuero federal, misma que será de gran utilidad para determinar el universo de información de ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos.

3.1.1.3.3. FUERO FEDERAL.

Para el diseño de los mecanismos de información por parte del Instituto Federal Electoral, respecto a las resoluciones que inhabilitan los derechos políticos ciudadanos como son los autos de formal prisión y sentencia ejecutorias en delitos federales, se propone lo siguiente:

- 1.- La Suprema Corte de Justicia designará a las personas que fungirán como enlace para el flujo de información en el desarrollo de los procedimientos operativos.
- 2.- El Instituto a través de las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores, proveerá a los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito que correspondan, los formatos C1-03/J que servirán de base para requisitar las notificaciones de referencia.

(50) Idem, Pág. 233.

- 3.- Los Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito en Materia Penal que realicen las notificaciones judiciales, transcribirán los formatos C1-03/J, y asentarán todos los datos solicitados previa certificación.
- 4.- Las notificaciones realizadas y enviadas por los Tribunales Unitarios de Circuito, y Juzgados de Distrito de las Vocalias Estatales del Registro Federal de Electores sobre los autos de formal prisión y las sentencias ejecutoriadas, además de notificarse por medio de los formatos C1-03/J, deberán anexar a éste copias certificadas de los mismos.
- 5.- Las resoluciones judiciales antes descritas deberán contener además de los requisitos que establece la ley en materia prescrita, los siguientes datos del ciudadano inhabilitado:
 - a) Nombre(s) y Apellido(s)
 - b) Domicilio Completo.
 - c) Municipio y Entidad.
 - d) Lugar y fecha de nacimiento.
- 6.- En caso de que por alguna circunstancia los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito o los Jueces de Distrito no remitan todos los datos necesarios a la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores para que esté en condiciones de poder dar de baja del padrón electoral a un ciudadano, esta última podrá solicitarle a dicha autoridad judicial que complete la información.
- 7.- Programar sesiones de instrucción que permitan establecer los criterios y procedimientos operativos necesarios para captar la información que permita trabajar eficientemente al programa de Modificación de Situación

Ciudadana⁽⁵¹⁾.

- 8.- Programar visitas periódicas a los juzgados de Distrito, a fin de verificar que la información esté fluyendo en tiempo y en forma.
- 9.- En caso de que existan problemas para el traslado y entrega de la información a las Vocalías Estatales, se solicitará apoyo a las Vocalías Distritales para que por su conducto se obtenga la información periódicamente.
- 10.- Acreditar oficialmente al representante (Abogado) de la Vocalía estatal, que tenga acceso a los expedientes para analizar la situación jurídica del ciudadano.

3.1.1.3.4. FUERO COMUN.

En virtud del volumen de información sobre la suspensión de Derechos Políticos de Ciudadanos que cometieron delitos del fuero común, se hace necesario para el inicio de las actividades permanentes del programa, un reforzamiento de las actividades de concertación con los tribunales Superiores de Justicia. Para tal fin, se enlistan los lineamientos y estrategias generales:

- 1.- Presentar el Programa de Modificación de Situación Ciudadana (MSC) en su fase de actividades permanentes al presidente del tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 2.- Programar sesiones para instruir sobre el llenado de los formatos C1-03/J a los Jueces y personal involucrado en el programa.

(51) CIDAC, Reforma del Sistema Político Mexicano, Editorial Diana, México 1995.
Pág. 17.

- 3.- Designar oficialmente a la persona (Abogado) que tendrá facultades para revisar y analizar los expedientes de los ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos.

- 4.- Diseñar con el encargado del programa y con la persona que se designe como enlace en los juzgados, visitas periódicas para supervisar y verificar que la información que nos proporcionen fluyan en el tiempo y en la forma requeridos.

3.1.1.3.5. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cabe destacarse la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la generación de información relativa a: cancelación de cartas de naturalización, pérdida de la nacionalidad, y renunciaciones a la nacionalidad. Y en este sentido se continúa la comunicación con las áreas responsables de emitir los documentos en mención.

Por lo que se refiere a esta instancia, el mecanismo para la recepción y tratamiento de la información, se lleva a cabo a nivel central⁽⁵²⁾.

El grupo de trabajo se formó de la siguiente manera: la Coordinación de Verificación y Depuración del Padrón (CVDP) y la Dirección de Nacionalidad y Naturalización (DNN), establecieron la metodología a seguir en el proceso de captación de la información relativa al periodo comprendido de enero de 1991 a diciembre de 1993, y designaron a los responsables de acceder a los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de extraer todos los datos relacionados con las personas en materia de cancelaciones y renunciaciones a la Nacionalidad Mexicana, y para proceder según el caso al llenado del formato C1-03/R.

(52) La conexión con Relaciones Exteriores nace de la pérdida o adquisición de la nacionalidad mexicana.

3.2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CREDENCIAL.

3.2.1. LOS NUMEROS 1 Y 2 DEL ARTICULO 164 DEL COFIPE.

- 1.- La Credencial para votar deberá contener, cuando menos los siguientes datos del elector:
 - a) Entidad Federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;
 - b) Distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar.
 - c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - d) Domicilio;
 - e) Sexo;
 - f) Edad y año de registro; y
 - g) Clave de registro.
- 2.- Además tendrá:
 - a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector;
 - b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y

c) Firma impresa del Director General del Instituto Federal Electoral.

3.2.2. MEDIOS DE IDENTIFICACION.

La identificación que deberán presentar los ciudadanos en original y en donde consten sus datos personales. Los tipos de identificación que serán aceptados son los siguientes:

- Acta de Nacimiento (copia certificada o notariada, y no menos de tres años de registro en el momento de su presentación en módulo).
- Acta de Matrimonio (copia certificada o notariada, y no menos de tres años de registro en el momento de su presentación en módulo).
- Acta de Divorcio (copia certificada o notariada, y no menos de tres años de registro en el momento de su presentación en módulo).
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cartilla o Libreta de MAR.
- Pasaporte.
- Cédula Profesional (original o copia certificada).
- Licencia de Manejo (vigente).
- Identificación expedida por la Oficina de Correos.

- Cédula de Identificación Ciudadana (S.G.)
- Credenciales expedidas por instituciones del Sector Salud.
- Credenciales de Servidores Públicos de los Sectores Central, Descentralizado y Paraestatal a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- Credenciales expedidas por Escuelas y Universidades públicas.
- Credencial del INSEN (Instituto Nacional de la Senectud).
- Certificados de Estudios expedidos por Escuelas y Universidades Públicas.
- Forma 13 expedida por la Secretaría de Gobernación.

Los documentos no deberán presentar tachaduras, enmendaduras o signos de alteración. Además, es importante señalar éstos son los únicos medios de identificación admitidos para proceder a la fotocredencialización. Se consideran como válidas aun cuando no tengan fotografía únicamente el Acta de Nacimiento, el Acta de Matrimonio y el Acta de Divorcio. El resto de los documentos sólo se aceptan cuando presenten fotografía⁽⁵³⁾.

(53) La gente más sencilla de nuestro pueblo, no posee todos estos documentos. Sin embargo, hay medios simplificados al máximo para obtener la credencial en estos casos.

La identificación del ciudadano mediante testigos se lleva a cabo cuando no tenga los documentos de identificación arriba señalados. En este caso, los testigos deben ser dos personas mayores de 18 años, y cada uno de los testigos debe presentar su Credencial para Votar con Fotografía, y por lo menos uno de ellos debe pertenecer al mismo municipio que el ciudadano que desea obtener su credencial.

Una vez cumplidos estos requisitos, se procede a llenar con tinta azul y letra mayúscula de molde el "ACTA TESTIMONIAL DEL CIUDADANO PARA LA OBTENCION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA" (Testimonial), con base en las siguientes indicaciones:

- a) En la parte del frente debe transcribirse la información correspondiente a la Sección, la Clave Única de Elector del recibo de la Credencial para votar que se entrega al ciudadano, además el lugar y fecha en donde se levanta la Testimonial, así como el nombre de los participantes (testigos y ciudadano). No se debe olvidar registrar el domicilio del módulo y del ciudadano, lo mismo que el Municipio o Delegación a la que pertenece, y la fecha y hora en que se concluye la elaboración del documento.
- b) Para el caso de que el ciudadano no entienda el español, se debe seleccionar la Testimonial "Lengua Indígena" (R) , se ayudará del servicio de un traductor, se anotará el nombre de éste, y se especificará de qué lengua se trata.
- c) En la parte posterior se asentarán los datos de cada testigo del ciudadano correspondientes a la información de la Credencial para Votar con Fotografía, Clave de Elector, nombre y clave del municipio o Delegación.

Es importante hacer medición a los participantes de que las personas que declaren datos falsos sobre la identidad del ciudadano, se hacen acreedores a una sanción que les prive de su libertad conforme al Artículo 247 del Código Penal Federal.

Una vez terminada la Testimonial, se leerá o dará a leer a los declarantes para que ratifiquen los datos proporcionados y se corrijan los erróneos cancelando la primera testimonial y elaborando una segunda. Si la información es correcta, se procede a las firmas requeridas.

Finalmente se advierte el que por ningún motivo los funcionarios del módulo pueden fungir como testigos.

3.2.3. DISEÑO DE LA CREDENCIAL.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) en su sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 1992, aprobó el informe presentado por la Comisión Nacional de Vigilancia, en el cual se recomendó la adopción del modelo para la nueva Credencial para Votar con Fotografía⁽⁵⁴⁾.

El acuerdo que aprobó el nuevo modelo fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de julio de 1992, en donde se detalla el diseño y las características de la nueva credencial. En el mismo texto se anticipa lo siguiente:

"Queda pendiente de incluir el holograma cuyo diseño deberá ser aprobado posteriormente por el órgano correspondiente. El modelo de la Credencial para Votar con Fotografía, ya con el holograma definido y aprobado, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**".

(54) IFE: Salamanca Huitrón, Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, La Credencial para votar, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 21.

En este contexto, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó las adecuaciones al modelo original de la nueva credencial, el sello a manera de holograma, las tramas de seguridad del papel fotográfico y del laminado, así como la incorporación de un número de control denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres).

Asimismo se definieron los elementos creativos de la credencial a partir de los resultados del estudio de opinión:

- **COLOR:** Se determinó el gris, ya que no asocia a la credencial con partido político alguno, y además le confiere un tono sobrio y formal.
- **SIMBOLOS:** Contiene el Escudo Nacional para darle carácter oficial y la silueta de la República Mexicana como símbolo de identidad reconocido por los mexicanos en todo el país.
- **TIPOGRAFIA:** Se seleccionó una tipografía clara y de fácil lectura tanto para los datos fijos como para los datos variables.
- **TAMAÑO:** La credencial mide 8.6 x 5.4 cm. Y está impresa a dos tintas (gris y negro) sobre fondo blanco por ambos lados.
- **ANVERSO:** En la esquina superior se encuentra el escudo Nacional y a la derecha de éste se lee "Instituto Federal Electoral", "Registro Federal de Electores" y "Credencial para Votar". Cargada a la izquierda la silueta de la República Mexicana en color gris sobre un fondo tramado con líneas blancas y grises. A la derecha se ubica el espacio para la fotografía. Además de estos elementos, aparecen impresos los datos fijos: nombre, edad, sexo y domicilio; folio, año de registro en el Padrón, clave de elector, y la información geoelectoral (estado, municipio, distrito, localidad y sección).

- **REVERSO:** A lo largo de la credencial y en la parte superior está el código de barras cubierto por una franja negra. En la literatura referente a la Credencial para Votar con Fotografía que se consultó para la presente tesis, no se encontró explicación alguna sobre los objetivos de esta franja negra: siempre aluden a ella como la "franja negra con el código de barras". Abajo a la derecha, la superficie para imprimir la huella digital, y a la izquierda el espacio en blanco para la firma. En el extremo inferior se encuentra al área destinada a los años de elección a partir de 1994, dividida en dos bloques: el primero, de cuatro cuadros, para las elecciones federales, y el segundo de quince cuadros para las elecciones locales y extraordinarias.

Al lado izquierdo, de manera vertical, se localizan doce dígitos que corresponden al OCR. Asimismo, se leen las leyendas:

"Este documento es intransferible. No es válido si presenta tachaduras o enmendaduras"

Además,

"El titular está obligado a notificar el cambio de su domicilio en los 30 días siguiente a que éste ocurra".

Por último aparece la firma del Director General del Instituto Federal Electoral (IFE).

3.2.4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

El modelo de la credencial incorporó alta tecnología, y logró integrar los siguientes elementos de seguridad que en su conjunto, garantizan que la credencial no pueda ser falsificada.

- 1.- Toda la superficie del anverso está cubierta por un laminado con una TRAMA compuesta por la repetición del Escudo Nacional, sólo visible a los rayos ultravioletas(55).
- 2.- La fotografía contiene DOS TRAMAS de seguridad. La primera está formada por la repetición de las siglas IFE, y sólo puede ser leída con luz ultravioleta. La segunda, presenta una trama ondulada que se torna visible al momento del revelado, cuyo color no desvirtúa los rasgos del ciudadano.
- 3.- Al lado izquierdo de la fotografía y sobre ella, se encuentra un sello a manera de HOLOGRAMA con el logotipo del Padrón Electoral.
- 4.- FOTOGRAFIA del ciudadano.
- 5.- El material de la credencial o componente central, es "teslin" y el laminado es de poliéster. Contienen el elemento de seguridad llamado PLATREATMENT cuyas propiedades logran la integración molecular de todos los componentes de la credencial, lo que ocasiona el que ésta se destruya ante cualquier intento de alteración.
- 6.- En la parte superior del reverso de la credencial se encuentra el CODIGO DE BARRAS (formado por 18 caracteres), cubierto con una franja negra de filtro infrarrojo, de tal forma que la información sólo puede leerse con lector óptico de rayos infrarrojos. Este código está constituido por la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial. Sin embargo no queda claro cuál es el contenido de esta clave.

- 7.- En la parte posterior del lado izquierdo y en sentido vertical, se localiza el OCR que quiere decir RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES compuesto por 12 dígitos: los primeros cuatro para establecer el número de la sección que corresponde al ciudadano, y los ocho restantes representan el número consecutivo nacional.
- 8.- HUELLA DIGITAL.
- 9.- FIRMA.

3.2.5. PROPIEDADES DEL DOCUMENTO.

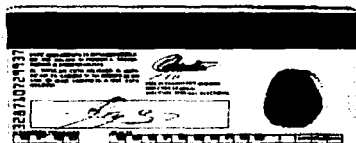
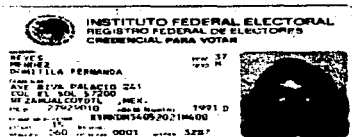
El Documento es único, personal e intransferible, gracias a la Clave de Elector y gracias también a los datos fijos y variables⁽⁵⁶⁾.

3.2.5.1. LA CLAVE DE ELECTOR.

La clave de elector que aparece impresa en la credencial, se compone de 18 caracteres y se conforma a partir de los datos del ciudadano, como son: nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, clave de la entidad donde reside, y clave de homonimia. A manera de ejemplo tomamos los datos de la autora de la presente tesis para mostrar la clave de elector que conforme los datos fue asignada

(56) Idem, Pág. 33.

Nombre: DOMITILA FERNANDA REYES MENDEZ
Fecha de Nacimiento: 20 DE MAYO DE 1954.
Entidad de Residencia: NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO.
Sexo: MUJER.
Clave de Elector: RYMNDM54052021M400
R: Primera letra del apellido paterno.
Y: Primera consonante del apellido paterno.
M: Primera letra del apellido materno.
N: Primera consonante del apellido materno.
D: Primera letra del nombre.
M: Primera consonante del nombre.
54: Año de Nacimiento.
05: Mes de nacimiento.
20: Día de nacimiento.
21: Clave de entidad federativa donde nació: Edo. de Puebla.
M: Sexo.
4: Dígito verificador.
00: Clave de Homonimia⁽⁵⁷⁾.



(57) La autora de la tesis avala con su propia credencial el desarrollo de los datos que se exigen en la misma.

3.2.5.2. DATOS FIJOS Y DATOS VARIABLES.

Los datos impresos comunes a todas las credenciales se denominan **datos fijos**. Y en el anverso de la credencial se encuentran los siguientes datos fijos:

- Instituto Federal Electoral.
- Registro Federal de Electores.
- Credencial para votar con fotografía.
- Nombre.
- Edad.
- Sexo.
- Domicilio.
- Folio.
- Año de Registro.
- Clave de Elector.
- Estado.
- Distrito.
- Municipio.
- Localidad.
- Sección.

En el reverso de la credencial aparecen también los siguientes datos fijos:

- Nombre.
- Cargo y
- Firma del Director General del IFE.
- Los recuadros para las Elecciones Federales, Locales y Extraordinarias.
- Dos leyendas.

"Este documento es intransferible, no es válido si presenta tachaduras o enmendaduras".

"El titular está obligado a notificar el cambio de su domicilio en los 30 días siguientes a que éste ocurra".

Los datos variables se refieren a la información personal de cada ciudadano, y la mayoría constituye la respuesta a los datos fijos:

- Nombre.
- Domicilio.
- Edad.
- Sexo.
- Número de Folio Nacional.
- Año de Registro en el Padrón.
- Clave de Elector.
- Estado.
- Municipio.
- Localidad.
- Sección.
- OCR.
- C
- Código de Barras.

3.3. PERDIDA DE VIGENCIA DE LA CREDENCIAL.

3.3.1. ARTICULO 163, PARRAFO 7 DEL COFIPE.

- 7.- Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del Padrón Electoral a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huella digital, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior. De igual manera se dará de baja a los ciudadanos que hubiere fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes; o aquéllas que hubieren sido inhabilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.**

Conforme a este artículo, se diseñaron estrategias de concentración para la recopilación de información de delitos del fuero común durante la etapa de actividades permanentes, así como estrategias para redimensionar lo concerniente a los mecanismos de concertación que se utilizarán para captar la información de delitos del Orden Federal.

3.3.2. RELACION DE CIUDADANOS DADOS DE BAJA POR EL ARTICULO 163.

Esta relación contiene la información de todos los ciudadanos que se inscribieron al Padrón Electoral en 1994 o antes, y que al 30 de septiembre de 1995 no recogieron su credencial y no realizaron movimiento alguno, razón por la cual fue cancelada su solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163 del COFIPE.

Estas relaciones fueron exhibidas en el Módulo correspondiente, y cuando algún ciudadano se localizaba en ellas, se les debía de aplicar nuevamente un Formato Unico de Actualización por alta.

Además se procedió a colocar las "RELACIONES DE CIUDADANOS DADOS DE BAJA POR ART. 163" en los lugares públicos de las secciones electorales determinados por al Comisión Distrital de Vigilancia, con el fin de que su exhibición fuera a partir del 1º de Noviembre de 1995. Para tal efecto, las actividades preparatorias comenzaron el 31 de octubre del mismo año.

3.3.3. UNA DEFUNCION NO DADA DE BAJA.

En el "INFORME DE CIERRE DE ACCIONES INMEDIATAS DEL PROGRAMA MSC" (Movimiento de Situación Ciudadana), el Lic. MIGUEL ANGEL TENORIO hace mención de una anécdota que el Lic. MANUEL LANZ Vocal del Registro Federal Electoral en el Estado de Campeche, le comentó un día. Palabras más o palabras menos la anécdota en cuestión decía así:

"Uno de nuestros compañeros de MSC fue a presentar el programa ante los jueces del Registro Civil. Parece que la presentación fue exitosa, hubo grandes aplausos, y todo el mundo se comprometió a trabajar con el mejor entusiasmo. Sin embargo, después de la euforia, uno de los jueces -de los más antiguos- se levantó, pidió la palabra y le dijo a nuestro compañero:

-Muy bien, muchachito, todo está muy bien: tus láminas, tus palabras, todo, todo. Pero yo tengo una duda.

-¡Dígame Usted! - respondió nuestro compañero.

-Y con esto que vamos a hacer ¿Usted me garantiza que un pariente que tengo deje de votar? Es que el condenado lleva ya 20 años vote y vote después de que falleció, y no lo pueden quitar del Padrón".

3.3.4. EL PROCEDIMIENTO DE LAS BAJAS.

Los registros localizados en la verificación documental, se juntaron con los registros captados en la verificación en campo. Ambos grupos de documentos fueron entregados a los Centros Regionales de Cómputo, con la categoría de "Bajas Confirmadas" y resultó que en las Acciones Inmediatas, el número de bajas confirmadas a principios de 1993 era de 179,081.

Por otro lado, los registros no localizados en la verificación documental se juntaron con los registros captados en la verificación en campo. Ambos grupos de documentos fueron entregados a los Centros Regionales de Cómputo, con la categoría de "Solicitudes de Baja". Y en las Acciones Inmediatas hubo 341, 894 Solicitudes de Baja.

En la entrega a los Centros regionales de Cómputo, surgieron varios problemas, fundamentalmente porque la normatividad no fue respetada cabalmente. La realidad cuestionó algunos de los considerados, y hubo que establecer muchos acuerdos que vulneraron la normatividad y que ocasionaron una cantidad importante de rechazos en la recepción de los documentos por parte de los Centros Regionales de Cómputo⁽⁵⁸⁾. La falta de un eficaz tránsito de la comunicación entre las entidades y oficinas centrales, así como también entre el mismo personal de oficinas centrales, originó precisamente ese volumen considerable de rechazos.

A raíz de estas situaciones, se creó la figura de ENLACE CON CENTROS DE COMPUTO, la cual estuvo integrada a la estructura del MSC. Su labor es comparable con "el control de calidad", pues tenía como función garantizar que los documentos entregados a dichos centros, estuvieran debidamente clasificados y cumplieran con la normatividad. Estaba también encargado dicha figura de enlace, de la recepción de los productos remitidos por los centros.

(58) Este es otro lugar común para las críticas que se le hacen al programa Credencial Para Votar Con Fotografía.

Así pues, en los Centros Regionales de Cómputo fueron rechazados los documentos que no cumplieran con la normatividad, y los que sí cumplieran fueron capturados y arrojaron un total constatado de 95,856 movimientos exitosos, los cuales son precisamente lo que llamamos "Bajas Confirmadas". Y así, como resultado final de las Acciones Inmediatas del programa del MSC, podemos concluir que se dieron de baja del Padrón Electoral a 95,856 registros con corte al 05 de enero de 1993. Estos registros correspondían a ciudadanos cuya situación los inhabilitó para poder ejercer su derecho al voto, ya fuera por fallecimiento, por estar sujetos a procesos penales, o por haber perdido la nacionalidad mexicana.

3.4. INTERVENCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

3.4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

La reglamentación de los partidos políticos aparece por primera vez en la **Ley Electoral del 19 de Diciembre de 1911**. Este ordenamiento fue promulgado por el Presidente Madero. Las elecciones se regulan y son indirectas en primer grado, pero con variantes de la Ley Orgánica Electoral de 1857⁽⁵⁹⁾.

Esta fue la primera Ley Electoral que reglamentó a los partidos políticos al señalar de una manera muy breve los requisitos para su constitución y funcionamiento. Para que un partido político pudiera intervenir en un proceso electoral, era necesario que:

- Se constituyera en una asamblea de 100 ciudadanos, por lo menos.

(59) Montero Zendejas, Daniel, Derecho Político Electoral, Editorial Porrúa, México 1991, Pág. 85.

- Se hubiera aprobado un programa político y de gobierno.
- Se eligiera una junta que tuviera la representación del partido.
- Fuera protocolizada la asamblea ante notario.
- Y que tuviera publicaciones periódicas.

3.4.2. EL DIARIO OFICIAL SOBRE EL ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS (Viernes 17 de Junio de 1994).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1994.

CONSIDERANDO

1.- QUE ESTE CONSEJO GENERAL EN SESION DEL 7 DE ENERO DE ESTE AÑO, DETERMINO EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO DE 1994, ORDENANDO QUE LOS DISTINTOS MONTOS AUTORIZADOS EN DICHO ACUERDO SE ENTREGARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS EN PARTIDAS MENSUALES DE IGUAL MONTO.

2.- QUE ASIMISMO, EN SESION DEL 28 DE FEBRERO DE ESTE MISMO AÑO EL PROPIO CONSEJO GENERAL DETERMINO UN INCREMENTO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

ORDENANDO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO FUERAN MINISTRADAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILIS POSTERIORES A LA APROBACION DE DICHO ACUERDO Y A PARTIR DEL MES DE ABRIL SE MINISTRARAN ACUMULANDOLAS A LAS PARTIDAS MENSUALES PREVIAMENTE DETERMINADAS QUE LES CORRESPONDEN POR ESTE FINANCIAMIENTO.

3.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS, HASTA LA FECHA SE HAN MINISTRADO A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE ESTE AÑO POR CADA UNO DE LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO APROBADOS EN LAS SESIONES DE REFERENCIA.

4.- QUE DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS HAN PLANTEADO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA NECESIDAD DE AFRONTAR EROGACIONES IMPORTANTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE ESTE AÑO A CELEBRARSE EL 21 DE AGOSTO PROXIMO, POR LO QUE HAN PROPUESTO SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE QUE SE MODIFIQUE EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LA PARTE DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PENDIENTE DE MINISTRARSE.

5.- QUE EN CONSULTA CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ESTA MANIFESTO QUE TODA VEZ QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO EL EJERCICIO DEL GASTO POR PARTE DEL INSTITUTO, VIRTUD AL ESTRICTO APEGO A SU CALENDARIZACION Y AL ADECUADO MANEJO DE SU FLUJO PRESENTA LIQUIDEZ SUFICIENTE, ELLO PERMITIRA POR ESTA UNICA OCASIÓN Y CONSIDERANDO QUE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994 COMPRENDE LA REVOCACION DEL PODER EJECUTIVO, MODIFICAR EL CALENDARIO DE MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS

PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE ESTE AÑO PENDIENTES DE ENTREGARSE, LOS CUAL SE EFECTUARA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES POSTERIORES A LA APROBACION DEL ACURDO RESPECTIVO, TOMANDO EN CUENTA ADEMAS QUE EN ESTE PERIODO SE INTENSIFICAN LAS CAMPAÑAS POLITICAS PARA PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y COMO CONSECUENCIA LOS GASTOS PARA SUFRAGARLAS.

6.- QUE EL CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE NO SE MODIFICARA, YA QUE SE EFECTUARIAN EN LAS FECHAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN LAS SESIONES DEL 7 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 1994, ESTO ES DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABLES DE CADA UNO DE ESOS MESES.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 Y 89, PARRAFO 1, INCISOS d) Y g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SOMETE A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISOS a) FRACCION VII, b) FRACCION II, c) FRACCION III, d) FRACCION III, Y e) FRACCION II, Y + DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS I) E Y) DEL MISMO CODIGO, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR ESTA UNICA OCASIÓN LA MODIFICACION DEL CALENDARIO DE MINISTRACION A LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1994, CONFORME A LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1994, EN SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 7 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DEL PROPIO AÑO.

SEGUNDO.- EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS MENSUALES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA MINISTRADO A LOS PARTIDOS POLITICOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A SU APROBACION.

LAS MINISTRACIONES DE LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE DE 1994, SE EFECTUARAN EN LOS TERMINOS APROBADOS EN LAS SESIONES DEL 7 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE ESTE MISMO AÑO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTO ES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA UNO DE ESOS MESES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 3 DE JUNIO DE 1994. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JORGE CARPIZO.- RUBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL ARTURO NUÑEZ JIMENEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL, AGUSTIN RICOY SALDAÑA.- RUBRICA.

3.4.3. LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL IFE .

Los nueve partidos políticos representados en los órganos de dirección y vigilancia del IFE en los niveles nacional, estatal y distrital, participan activamente en la supervisión y evaluación del programa con el propósito de garantizar que se apegue a los principios de objetividad e imparcialidad.

La participación de los partidos políticos se realiza a través de sus representantes en el Consejo General del propio Instituto, en la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en sus 32 Comisiones Locales de Vigilancia -una en cada entidad federativa- y en las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia, una por cada distrito electoral uninominal. También existe el Comité Nacional de Supervisión y evaluación como instancia, en donde técnicos especializados de los diferentes partidos políticos, apoyan a sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia para la construcción de los consensos⁽⁶⁰⁾.

3.4.3.1. PARTICIPACION EN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

El Consejo General acordó el 30 de abril de 1992 la expedición de una nueva Credencial para Votar que contuviera la fotografía del ciudadano, y que previamente se efectuara la depuración iniegral del Padrón Electoral.

(60) IFE: Salamanca Huitrón, Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, Estrategia de Difusión, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 37.

En la sesión del 3 de julio de ese año, aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, y conoció las actividades realizadas en relación con el Programa de depuración Integral y Nueva Credencial para Votar con Fotografía, que se reseñaron en el informe trimestral de la Junta General Ejecutiva.

En la Sesión del 30 de Octubre de 1992, el Consejo General conoció el informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre el avance del Programa, en donde se reportaron⁽⁶¹⁾.

- a) Las Premisas del Programa.
- b) La Planeación, metodología y avances de la Depuración Integral de la primera fase.
- c) El proceso de licitación pública internacional y de adquisición directa de bienes y servicios para la instrumentación del Programa.
- d) Las características básicas de los contratos firmados con Polaroid.
- e) La Planeación General del Programa.
- f) Los resultados preliminares de la planeación a detalle de la primera fase.
- g) La estrategia de la Campaña de Comunicación.
- h) Y los criterios para la selección, contratación y capacitación del personal que intervendría en la ejecución del programa.

(61) IFE: Salamanca Huitrón, Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, Introducción, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1995, Pág. 21.

En la sesión del 13 de enero de 1993, el Consejo General conoció el informe de avance del Programa "Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para votar con Fotografía" en el que se reportaron:

- a) Los avances del programa de Depuración Integral de los estados de la segunda y tercera fases regionales.
- b) La regularización de 86,064 inconsistencias detectadas en la primera fase de depuración integral.
- c) El avance en la expedición de credenciales en los estados de la primera fase con corte al 3 de enero.
- d) La planeación a detalle de la segunda fase regional, y el estimado de módulos para la tercera.
- e) La participación de los partidos políticos en las comisiones locales y distritales de vigilancia de las entidades de la primera y segunda fases regionales.
- f) La creación del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación.
- g) El avance en la producción de credenciales.
- h) Los términos del contrato firmado con IBM.
- i) Las acciones realizadas con motivo de la campaña de difusión.

3.4.3.2. PARTICIPACION EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.

La Comisión Nacional de Vigilancia ha sesionado en 19 ocasiones a partir de diciembre de 1991. Se han adoptado 159 acuerdos en relación al Programa de Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para Votar con Fotografía, de los cuales 144 (que representan el 90.56%) se asumieron por consenso de los partidos políticos, y los 15 acuerdos restantes se adoptaron por mayoría.

A continuación presento la asistencia a las sesiones de la Comisión de Vigilancia, la Comisión Nacional de Vigilancia, de Diciembre de 1991 a febrero de 1993:

COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ASISTENCIA.									
Sesiones	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PT	PEM	PDM
19	18	18	18	18	18	18	2	2	1
% asistencia	100	100	100	94.7	94.7	100	--	--	--

Incluyen asistencia a partir de febrero de 1993
 **Incluye asistencia a partir de febrero de 1993

Presento además un cuadro con la asistencia de los partidos políticos a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia.

ASISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS SESIONES DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA

PARTIDO POLITICO	SESIONES	ASISTENCIA	PORCENTAJE
PAN	54	46	85.18%
PRI	54	50	92.59%
PPS	54	45	83.33%
PRD	54	39	72.22%
PFCRN	54	40	74.07%
PARM	54	34	62.96%
PDM	54	10	18.51%
PT	54	10	18.51%
PEM	54	3	5.5%

ASISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA

PARTIDO POLITICO	SESIONES	ASISTENCIA	PORCENTAJE
PAN	1.734	1.059	61.07%
PRI	1.734	1.471	81.66%
PPS	1.734	568	32.75%
PRD	1.734	916	52.82%
PFCRN	1.734	376	21.68%
PARM	1.734	212	12.22%
PDM	1.734	10	0.69%
PT	1.734	0	0.0%
PEM	1.734	68	3.5%

3.4.4. CONDICIONES PARA LA COMPETENCIA.

Veamos ahora también en forma esquemática las condiciones para la competencia en el sistema de partidos políticos conforme a la reforma electoral de 1993⁽⁶²⁾.

SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS Y CONDICIONES PARA LA COMPETENCIA

TEMA	HASTA 1993	REFORMA ELECTORAL
	Reglas para la distribución del financiamiento público a los partidos políticos	Mantiene las reglas para la distribución del financiamiento público y se contempla un apoyo adicional para el desarrollo de los partidos que obtengan entre el 1 y el 5% de la votación
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.	No existían reglas para el financiamiento de otras fuentes	Establece reglas para cuatro modalidades adicionales de financiamiento <ul style="list-style-type: none"> ■ Financiamiento por la militancia. ■ Financiamiento de simpatizantes. ■ Autofinanciamiento ■ Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
	No existían prohibiciones para realizar aportaciones	Prohíbe las aportaciones del gobierno, los extranjeros, las entidades religiosas y las empresas.
LIMITES A LOS GASTOS DE LAS CAMPANAS	No existen para los gastos de campaña	Se establecen límites a los gastos considerando el número de electores y la extensión del territorio correspondiente a la elección
ACCESO A MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION	Se establecen reglas para el uso del tiempo oficial en radio y televisión por parte de los partidos políticos	Se mantienen las mismas reglas de uso del tiempo oficial en radio y televisión para todos los partidos políticos.
	No existen reglas para el tiempo comercial ni para los noticieros	Se establecen reglas para contratar el tiempo comercial disponible Se procurará un manejo equitativo de la información de los partidos en los noticieros

(62) IFE: Dirección de Difusión de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE . Un esfuerzo de todos. Programa para votar con fotografía, México 1994, Pág. 37.

3.5. PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA .

3.5.1. LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL.

El programa "Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para votar con Fotografía" que se instrumentó a partir del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) el 30 de abril de 1992, estableció una vertiente de documentación que relacionó los principales grupos que conforman la sociedad.

A través de pláticas y sesiones informativas se presentaron a autoridades, líderes formales e informales y ciudadanos las características del programa, sus diferentes fases operativas, los procedimientos para obtener la credencial, además de su utilidad como documento electoral y de identificación.

Por otro lado, se formaron diversos grupos de promotores que multiplicaron los mensajes del programa en sus propios espacios y canales de comunicación. Durante la etapa regional, se realizaron⁽⁶³⁾.

33,056	pláticas informativas
16,561	sesiones de presentación
3,859	grupos de promotores
1'318,336	ciudadanos atendidos

(63) IFE: Anaya, Graciela; Gómez Chiu, Rebeca; Ortiz, Mario; Villa, Manuel, Un esfuerzo que crece, Programa Credencial para votar con fotografía, México 1993, Pág. 26.

Las tareas de comunicación interpersonal también contemplaron una estrategia de sensibilización interna para motivar la participación del personal involucrado, y mantenerlo informado sobre el desarrollo del programa.

Así pues, la coordinación con más de 22.000 instituciones públicas, privadas y sociales en los niveles federales, estatal y municipal permitió la obtención de diversos apoyos, tanto para la infraestructura física que el programa demanda, como para ampliar la difusión de los mensajes. Por lo tanto, esta coordinación obtuvo los siguientes resultados⁽⁶⁴⁾.

55,811 inserciones en publicaciones internas
2'235,240 inserciones en papelería diversa
1'051,149 carteles
3'192,521 volantes
1'896,451 trípticos
4,958 bardas
10,582 mantas
447 carteleras espectaculares
802, 456 artículos proporcionales
8,084 equipos de altavoz

(64) Idem. Pág. 27.

3.5.2. LA COMUNICACIÓN MASIVA.

A partir del 19 de octubre de 1992, los lemas "Ven tómate la foto" y "¡Listos!" firmaron los mensajes que convocaron a la ciudadanía a obtener su Credencial para votar con fotografía. Mediante el amplio y variado uso de los medios de comunicación, se ha informado, orientado y motivado a la población del país acerca de las características y desarrollo del Programa. Para las tres fases de la etapa regional se elaboraron:

25 promocionales de televisión
166 promocionales de radio
1,047 versiones de radio con los teléfonos locales de los Centros de Orientación Ciudadana

Estos mensajes se difundieron en⁽⁶⁵⁾.

93 estaciones de televisión
100 sistemas de cable y antena parabólica
1,053 estaciones de radio

(65) Idem. Pág. 28.

Gracias a la participación de los medios de comunicación locales y nacionales, el programa de "Credencial para votar con fotografía", tuvo una amplia difusión de mensajes en su etapa regional.

1'828,649 impactos de radio
112,776 impactos de televisión
6,108 entrevistas en radio y televisión
296'935,495 inserciones en prensa*
285,314 horas de difusión en alta voz

Y a nivel de propaganda manual:

5'892,770 carteles
83'612,621 volantes
25'883,950 folletos
4,190 rotafolios
151,700 calendarios
33,550 mantas
123,073 gallardetes
1,340 copetes de paraderos de autobús
1,106 carteleras espectaculares
9,460 bardas

3.5.2.1. EL ACCESO A LA POBLACION INDIGENA.

Las características lingüísticas y culturales de los grupos indígenas de nuestro país constituyen un factor que puede generar una participación limitada y poco comprometida hacia el programa.

Por lo tanto, fue necesario diseñar una estrategia específica de comunicación que asumiera a la población indígena nacional como un sector de población especial dentro de la campaña. Así, los grupos indígenas del país recibieron mensajes en español y en sus respectivas lenguas (58 variables lingüísticas) a través de diversos medios de comunicación⁽⁶⁶⁾.



12	radiodifusora bilingües del INI
20	impactos diarios
55	versiones de carteles indígenas
2'135,860	carteles distribuidos

(66) La traducción del Nahuatl, significa a la letra "Ven y sácate tu cara".

Junto con estos mensajes, se realizaron pláticas y sesiones informativas en las principales lenguas indígenas. Y la difusión entonces del programa contó con la participación de los gobernadores indígenas, consejos de ancianos, así como de las instituciones y asociaciones civiles que trabajan habitualmente con la población indígena nacional, tales como:

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Dirección General de Culturas Populares.
- Dirección General de Educación Indígena.
- Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Instituto Nacional Indigenista.
- Instituto Nacional para la Educación de Adultos.
- Misiones Culturales.

ASOCIACIONES CIVILES:

- Asociación de Comunidades Indígenas.
- Confederación de Pueblos Indígenas.
- Consejos Superiores de Pueblos Indígenas.
- Federación de Uniones Indígenas.

3.5.2.2. LA ORIENTACION A LA CIUDADANIA.

Los 96 centros telefónicos de orientación Ciudadana en el país permitieron aclarar las dudas de la ciudadanía, y orientarla acerca de la ubicación del módulo que le correspondía según su domicilio, así como informarle sobre los procedimientos y requisitos para obtener la credencial. Al 31 de agosto del año 1993, se habían atendido las siguientes llamadas, de las cuales el 0.58% correspondieron a quejas de los ciudadanos:

145,794:	En el Centro Metropolitano de Orientación Ciudadana.
277,234:	En el interior de la República.
499,065:	TOTAL DE LLAMADAS EN EL PAIS.

3.5.3. LA RESPUESTA CIUDADANA.

La etapa regional del programa "Credencial para votar con fotografía" que se llevó a cabo de noviembre de 1992 al 31 de agosto de 1993, concluyó con la expedición certificada de 35'196,316 credenciales que recibieron los ciudadanos del país de la siguiente manera

1. Voto	2. Voto	3. Voto
Distrito Federal 4 167 487 Ciudad de México 2 096 964 Chiapas 1 378 345 Estado de México 6 233 104 Morelos 924 274 Nayarit 427 188 Quintana Roo 415 629 Tabasco 641 710	Agua Dulce 374 931 B. Coahuila Roa 1 16 Campeche 232 312 Colima 1 938 950 Chihuahua 1 256 210 Durango 503 229 Nuevo Leon 1 469 210 Sonora 519 193 Veracruz 3 084 140 Yucatán 638 453 Zacatecas 584 639	B. Coahuila Sur 115 912 Colima 1 404 477 Durango 399 294 Guanajuato 744 712 Jalisco 1 809 300 Michoacán 1 220 410 Oaxaca 1048 747 Puebla 1 301 880 Quintana Roo 189 795 S. Luis Potosí 733 654 Sinaloa 879 716 Tamaulipas 972 362 Tlaxcala 298 817

Años más tarde, en vista a las elecciones federales del 21 de agosto de 1994, el programa Credencial para Votar con Fotografía, que se llevó a cabo de noviembre de 1992 al 12 de Junio de 1994, concluyó con la expedición de **45'729,053** Credenciales para Votar con Fotografía, que fueron distribuidas entre los ciudadanos del país en la forma siguiente:

Agua Calientes	429,879	420,600	98.01%
Baja California	1,087,733	1,038,561	95.40%
Baja California Sur	190,749	182,568	95.73%
Campeche	309,668	298,117	96.28%
Coahuila	1,142,170	1,101,180	96.41%
Colima	263,701	254,837	96.64%
Chiapas	1,714,196	1,625,874	94.84%
Chihuahua	1,538,688	1,478,801	96.06%
Distrito Federal	5,535,268	5,362,760	96.89%
Durango	733,247	707,682	96.51%
Guanajuato	2,198,005	2,099,320	95.50%
Guerrero	1,244,366	1,188,918	95.54%
Hidalgo	1,037,024	1,005,722	96.96%
Jalisco	3,026,460	2,885,694	95.35%
México	6,050,968	5,846,362	96.62%
Michoacán	1,888,250	1,825,105	96.66%
Morelos	789,567	749,176	94.89%
Nayarit	475,775	459,693	96.61%
Nuevo León	1,948,008	1,840,908	94.45%
Oaxaca	1,514,166	1,429,854	94.43%
Puebla	2,184,055	2,096,193	95.97%
Querétaro	620,240	599,907	96.71%
Quintana Roo	317,364	301,248	94.93%
San Luis Potosí	1,078,188	1,039,977	96.44%
Sinaloa	1,266,285	1,205,235	95.20%
Sonora	1,180,600	1,120,700	94.90%
Tabasco	866,039	824,166	95.16%
Tamaulipas	1,373,929	1,330,814	96.88%
Tlaxcala	450,099	436,723	97.03%
Veracruz	3,622,708	3,522,994	97.25%
Yucatán	745,587	729,746	97.88%
Zacatecas	665,088	674,765	97.09%
TOTAL	47'480,159	45'729,053	96.31%

3.5.4. MOVILIZACION CIUDADANA.

El programa Credencial para Votar con Fotografía al lograr movilizar a más de 40 millones de mexicanos en un país tan diverso como el nuestro, es sin lugar a dudas una gran obra. Estamos hablando de miles de personas con orígenes, recuerdos, motivaciones y esperanzas distintas, miles de historias personales conviviendo unidas sin conocerse, en una sola tarea: proporcionará los millones de mexicanos mayores de 18 años la misma oportunidad de obtener su credencial para votar con fotografía donde fuera que éstos se encuentrasen.

Sabemos de cifras, reportes, informes y evaluaciones; podemos hablar de rutas, procedimientos, manuales y operativos. Pero esta gran obra está muy lejos de ser producto solamente de papeles y documentos, esta obra encierra millones de experiencias y anécdotas personales en miles de rincones distintos a todo lo largo y ancho de nuestro territorio.

Cómo recuperar en una tesis los rostros que descubren los encargados de módulos en poblaciones de la sierra oaxaqueña, o de la sierra hidalguense; cómo compartir con los cientos de capacitadores los paisajes y colores que acompañaron sus sesiones de capacitación en los desiertos de Durango o Sonora. Es imposible conocer los distintos tipos de desveladas y desmañanadas que vivieron los coordinadores y auxiliares a partir del simple dato de que recibieron y distribuyeron miles y miles de mentas, volantes, gallardetes desde los fríos de lo alto de la sierra hasta los colores del trópico en la costa.

La cifra de más de 40 millones de credenciales distribuidas, se dice fácilmente. También es cierto que se han criticado los padrones electorales como "rasurados"; pero lo que es innegable es el mérito que encierra la organización de estos 40 millones de documentos, las historias de amistad, sufrimiento y sacrificio, de problemas resueltos individualmente y en equipo, acompañados o solos en lo profundo de la

selva, convivencia muchas veces conflictiva, aprendiendo siempre y muchas veces improvisando sobre caminos y veredas. Documentación que corrió entre decenas de escritorios de un séptimo piso de la ciudad más grande del mundo, hasta los cerros verdes o estériles, muchas veces inmensos, entre mantas, bardas y carteles en distintas lenguas indígenas a lo largo y ancho del país⁽⁶⁷⁾.

3.5.5. LOS DERECHOS EJERCIDOS POR LOS CIUDADANOS.

Es importante señalar que aun cuando el voto es consustancial a la democracia, ésta no se agota en el acto electoral pues antes y después del sufragio hay múltiples espacios y posibilidades para la participación ciudadana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento en el que se plasma las leyes supremas de nuestro país. Los legisladores, electos popularmente, tienen a su cargo la elaboración de las normas jurídicas que rigen nuestra vida en sociedad. El sistema legal está encargado de regular la conducta de todos, gobernantes y gobernados, y de ofrecer el marco para la convivencia política y social. En este sentido, es importante destacar que debe existir un respeto absoluto al Estado de Derecho y a sus leyes, ya que son la garantía de la igualdad política y el marco para el ejercicio de la libertad y los derechos ciudadanos.

En la Constitución Política de nuestro país están consagrados los derechos de los ciudadanos. Así, encontramos derechos sociales como la educación, el trabajo, la seguridad social y la vivienda; derechos civiles como la libertad personal, de pensamiento de creencias religiosas y de reunión; y derechos políticos como el de asociación, el de petición, el de votar y ser votado, etc. El hecho de que nuestra

(67) Ver el diario "La Jornada" del Sábado 11 de Enero de 1997, Pág. 52 en donde PAN y PRD señalan irregularidades en 50% del Padrón Electoral del DF para las futuras elecciones del mes de julio 1997.

Constitución incorpore estas garantías fundamentales se deriva del reconocimiento de que todos los ciudadanos tenemos derechos inalienables e imprescriptibles que el Estado debe garantizar. Asimismo, vivir en sociedad también implica que no sólo se reconocen estos derechos, sino que los individuos deben ejercerlos de manera ética y responsable.

Así, cuando hablamos de los derechos ciudadanos, y más específicamente del sufragio, es necesario asumir que se debe participar conscientemente en los procesos electorales. Tanto ciudadanos como partido políticos e institucionales han de contribuir al funcionamiento de la democracia, y esto puede lograrse si todos cumplen con sus obligaciones y deberes cívicos.

La actual legislación establece que todos los actores políticos, ciudadanos, partidos políticos e instituciones públicas tenemos deberes y responsabilidades en la organización de las elecciones federales. En primer término los ciudadanos tenemos el derecho, pero también la obligación, de ejercer nuestro voto en las elecciones, así como de desempeñar los cargos de elección popular. Además, la legislación electoral dispone que debemos cumplir con las funciones electorales que se nos asignen. Esto es fundamental, ya que se establece la posibilidad de la participación activa de la ciudadanía no sólo como electores o votantes sino también como candidatos, autoridades, observadores electorales o representantes de partidos. También debemos inscribirnos en el Padrón Electoral, ya que con ello se nos acredita como electores⁽⁶⁸⁾.

(68) Una de las ventajas de estas inscripciones, es la seguridad legal que le dan a la ciudadanía.

El artículo 35 de la Constitución consagra en su fracción tercera otro derecho básico de los ciudadanos, el de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Una forma básica de asociación y organización ciudadana se da a través de los partidos políticos. Estos son reconocidos en el artículo 41 de la Constitución, como entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y posibilitar el acceso de los ciudadanos al poder público.

Por último, y como lo indica el propio artículo 41 de la Constitución, el organismo público encargado de la organización de las elecciones es el Instituto Federal Electoral. Entre sus fines están contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el régimen de partidos; integrar al Registro Federal de Electores; asegurar el ejercicio de los derechos políticos - electorales; garantiza la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política. Del mismo modo, el Instituto Federal Electoral (IFE), tiene la obligación de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

3.5.6. AUDITORIA CIUDADANA.

Por primera vez en nuestro país los ciudadanos empadronados fueron convocados mediante una estrategia especial de comunicación a auditar las listas nominales de electores utilizadas el 21 de agosto de 1994⁽⁶⁹⁾.

(69) Patiño Camarena, Javier, Derecho Electoral Mexicano, Editorial Constitucionalista, 2a. Edición, México 1996, Pág. 119.

Conforme lo anterior, el COFIPE estableció que del 1º. al 20 de abril de 1994, el Instituto Federal Electoral (IFE), exhibiera las Listas Nominales de Electores en las oficinas de las Juntas Distritales y en los módulos. Por acuerdo del Consejo General, el plazo de exhibición se amplió hasta el día 30 del mismo mes de abril, a fin de que los ciudadanos contaran con más tiempo para revisar su bebida inclusión de dichos listados.

De esta manera, los ciudadanos pudieron constatar que se encontraran correctamente anotados sus datos (nombre, domicilio y sección electoral) en las listas y su credencial, o bien solicitar la rectificación de las mismas. Por su parte los partidos políticos pudieron verificar la veracidad de la información de las Listas Nominales de Electores.

3.5.7. CONSENSOS Y DISENSOS.

Los sistemas políticos autoritarios tienen la inclinación a someter mediante la fuerza, la amenaza o el chantaje, a los disidentes. Los sistemas democráticos hacen de ese disenso un medio para su fortalecimiento y desarrollo. Sin embargo, el disenso y la oposición no son fructíferos por sí mismos: para serlo requieren estar constituidos sobre la base de acuerdos fundamentales que establezcan un campo político común de acción y de decisiones. Tal campo político es el que las instituciones democráticas deben proporcionar. En una sociedad democrática, los ciudadanos deben encontrar a su disposición los canales de expresión de sus diferencias y discusiones, aunque para esto tienen que aceptar el someterse a la ley y a las instituciones que ellos mismos han avalado⁽⁷⁰⁾.

(70) Hermet Guy, Rouquier Alaine, ¿Para qué sirven las elecciones? Editorial Fondo de Cultura Económica, Reimpreso en México, 1992, Pág. 47.

El disenso es, probablemente, el mejor ejemplo de la superioridad moral y política de la democracia sobre otros regímenes políticos. El expresa, por vertientes distintas en la participación electoral que el fundamento del sistema político reside en los individuos.

Por ello, la democracia debe estar institucionalmente preparada no sólo para tolerar la disidencia, sino para considerar sus razones y argumentos como vías de reforma y de cambio social.

En este sentido podemos constatar que a lo largo de la historia, los cambios políticos y legales fundamentales se han formulado originalmente como disidencias o desacuerdos de ciertos individuos frente a la opinión de la mayoría o de quienes se expresan en su nombre. Con mayor razón, el Estado de derecho, construido sobre la reivindicación de los derechos individuales tiene que ofrecer y considerar con toda seriedad un espacio de acción para el llamado "imperativo del disenso", es decir, para el ejercicio de la crítica y de la oposición⁽⁷¹⁾.

Y de aquí arranca a nuestro modo de ver la raíz última del proceso comenzado en 1992 con el programa "Credencial para votar con fotografía": el deseo de hacer llegar a todos los ámbitos del país la participación electoral, y en esta forma abrir, ampliar los cauces de participación ciudadana y captar las disidencias o desacuerdos de los mexicanos en base a acuerdos fundamentales con una plataforma común de acción y decisiones. Y conforme este programa, en junio de 1994 se logró conformar un Padrón Electoral de **47'480,159** ciudadanos, de los cuales **45'729,053** contaron con su credencial para votar, y pudieron ejercer su derecho al voto el 21 de agosto de ese mismo año 1994.

(71) Pascual Moncayo, Pablo, Las Elecciones de 1994, Cal y Arena, Editorial de México S.A. de C.V., México 1995, Pág. 39.

CONCLUSIONES

Los recorridos por las calles de Ciudad Nezahualcóyotl en febrero de 1992 mencionados en la introducción de esta tesis me hicieron caer en la cuenta de la necesidad de una credencial infalsificable, que estuviera acompañada de un Padrón Electoral depurado, al alcance de los ciudadanos mediante trámites sencillos y rápidos, y todo ello supervisado por partidos políticos debidamente acreditados.

Estas inquietudes hicieron nacer la presente tesis en la cual ha tratado de investigar tres aspectos fundamentales de dicha credencial: la estructura de respaldo, el marco jurídico de protección, y el uso que haría la ciudadanía de dicha credencial.

Y en primer lugar, se puede afirmar que el Instituto Federal Electoral (IFE), es un organismo de buena fe. Al analizar la NATURALEZA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL en el apartado 1.1.1.2. vemos que la defensa de los intereses legítimos de los partidos y los ciudadanos en materia electoral, son asumidos en otros países por los partidos legítimamente constituidos. En cambio en México, el IFE asume como propio de su naturaleza, de su constitución el ser un instrumento legal para defender los intereses electorales de la ciudadanía y de los partidos, para vigilar el desempeño de las autoridades electorales, e incluso con la capacidad de hacer propuestas a nivel constitucional.

En segundo lugar, el IFE tiene como objetivo fundamental la protección y la depuración permanente del Padrón Electoral. Y ello aparece en el Artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: son fines del Instituto el contribuir al desarrollo de la vida democrática, el preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el integrar el Registro Federal de Electores que se encargará de depurar el Padrón Electoral y de mantener al día la cartografía electoral

del país. Y estas actividades deben estar regidas por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

El tercer lugar, el Instituto Federal Electoral establece y se encarga de la mecánica en el ejercicio de los derechos político - electorales. Es decir, estará al tanto de las infracciones cometidas por las autoridades electorales respectivas, de los retrasos en proporcionar la información requerida, y además como asentamos en el apartado 1.1.1.3.2. tiene el poder de castigar e infraccionar las violaciones cometidas por los funcionarios electorales contra los procesos electorales.

En cuarto lugar, las acciones del IFE tienen repercusiones internacionales, pues le corresponde al Instituto el estar al tanto de las infracciones cometidas por extranjeros que pretendan inmiscuirse en asuntos políticos en el ramo electoral. La relación con la Secretaría de Gobernación es inmediata si el delito se comete en territorio nacional, y con la Secretaría de Relaciones Exteriores si la infracción se comete fuera del país.

Finalmente, el IFE tiene ingerencia en las estructuras religiosas y eclesíásticas, pues debe poner en conocimiento a la Secretaría de Gobernación sobre los casos en que los ministros de culto induzcan a los electores a la abstención, o a la votación por determinado candidato o partido político.

Estas actividades difícilmente podrían ser desarrolladas por un organismo transitorio, de carácter eventual. Y por este motivo el Instituto Federal Electoral es un organismo no solamente público y autónomo sino que tiene carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Artículo 70 del COFIPE.

Si pasamos al marco jurídico que protege la Credencial Para Votar con Fotografía nos encontramos con que este fundamento legal no es reciente, sino que ya tiene más de siglo y medio de existencia. Si vemos los adjuntos históricos asentados en el apartado 2.2.2.2., aparece que ya en 1830 existían empadronadores electorales

individuales que ejercían sus funciones en los atrios de la iglesia después de las ceremonias religiosas. Por supuesto que estas funciones de empadronamiento estaban muy condicionadas por los recintos religiosos.

En 1911 aparecen las Juntas Empadronadoras, y el 1918 los Consejos de Listas Electorales. En cambio en 1946 se establece el Consejo del Padrón Electoral para formar, revisar y actualizar el padrón y las listas electorales.

En 1951 se crea formalmente el Registro Nacional de Electores en tiempos de MIGUEL ALEMAN VALDEZ y se le define como organismo público de función permanente y tiene a su cargo el mantener al corriente el registro de los ciudadanos, el expedir los documentos electorales, y la formación y difusión del padrón electoral.

Los ordenamientos jurídicos de los años 1973, 1977 y 1987 modifican las definiciones anteriores y preparan los ordenamientos y adiciones del Artículo 41 Constitucional para agrupar en el año 1990 todas las actividades relativas al padrón electoral en un solo organismo. En esta forma, las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores actuarán en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral ubicadas en las capitales de cada estado y en las cabeceras de cada Distrito Electoral Uninominal.

Así pues, a modo de conclusión del Marco Jurídico que protege la Credencial para votar con fotografía y de las reformas inherentes a este proceso, podemos decir que en 1993 se llega a la reforma de la Constitución y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en cuatro aspectos fundamentales: derechos políticos y sistemas de representación, régimen de partidos políticos y condiciones de la competencia electoral, organización electoral, y finalmente calificación y Tribunal Electoral.

En cuanto al uso de dicha credencial que haría la ciudadanía, tenemos que los partidos políticos PAN, PRD, PARM y PT, solicitaron la utilización de la nueva credencial para votar con fotografía en los comicios estatales de julio de 1993 y marzo de 1994.

Además, las autoridades locales estuvieron llevando a cabo esfuerzos de concertación con los partidos políticos para determinar las condiciones bajo las cuales podría eventualmente usarse la nueva Credencial para Votar en las elecciones locales.

Este uso de la Credencial estuvo sujeto a una segunda evaluación aproximadamente cuarenta días antes de las elecciones respectivas para asegurar que la cobertura de fotocredencializados fuera así superior al 80%, como especificamos en el apartado 2.4.1.2.

¿Y cuál fue la participación ciudadana? En Junio de 1993 en el estado de México sobre un total de 5'991,481 de empadronados, se entregaron 5'202,775 credenciales. En esa misma fecha, en el Estado de Nayarit, hubo 486,045 empadronados y 427,188 credenciales entregadas, mientras que en el Estado de Coahuila mes y medio más tarde, el 30 de agosto sobre 1'178,078 empadronados se entregaron credenciales por un número de 1'038,950.

Estos resultados han sido posibles gracias a la notable participación ciudadana, al trabajo de los partidos políticos, a la labor de los medios de comunicación, y al compromiso de instituciones y organismos que se sumaron a este esfuerzo.

Y como punto final de estas conclusiones y consiguientemente de esta tesis hacemos constar que la tarea no ha terminado: siguen jornadas largas y difíciles. El Padrón Electoral crecerá y se actualizará en virtud de las nuevas inscripciones de los ciudadanos que no han hecho sus trámites, de los jóvenes que adquirirán la ciudadanía al cumplir los 18 años, de aquéllos que cambien de domicilio o de aquéllos

también que han perdido sus derechos políticos o han fallecido. Y así, las tareas de depuración y actualización, supervisión y vigilancia, concertación, difusión y servicios a la ciudadanía se desarrollarán simultáneamente en todo el territorio nacional.

Tendremos así que el esfuerzo realizado por el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos y la ciudadanía contribuirán de manera determinante al perfeccionamiento de los instrumentos electorales. Y la realización de todo este proceso en un país como el nuestro, hacen de la Credencial para votar con Fotografía un programa innovador e incluso de liderazgo en ámbito mundial y representa un avance significativo para el desarrollo político de México.

BIBLIOGRAFIA

1. Aguilar Villanueva Luis Fernando. Alcocer, Jorge. Alponle , Juan María.
Foro para la Reforma Electoral.
Instituto Federal Electoral.
México, 1993.
2. Bobbio, Norberto.
Revista del Tribunal Estatal de Elecciones.
Editorial Tribunal Estatal de Elecciones.
México, 1995.
3. Carabes Pedroza, J. Jesús.
Fundamentos político-jurídicos de la Educación en México.
Editorial Progreso, S.A.
México, 1990.
4. Carpizo, Jorge.
La Constitución Mexicana de 1917.
Editorial Porrúa, S.A. de C.V.
México, 1995.
5. De Cabo de la Vega, Antonio.
El Derecho Electoral en el marco teórico y jurídico de la presentación.
Editado por la UNAM.
México, 1994.

6. De Pina Vara, Rafael.
Diccionario de Derecho.
Editorial Porrúa, S.A. de C.V.
México, 1996.
7. Duverger, Mauricio.
Los Partidos Politicos.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México, 1994.
8. Echeverri Uruburu.
Teoría Constitucional y Ciencia Política.
Editorial Temis, S.A.
Bogotá, Colombia, 1990.
9. González Blanco Garrido, José Patrocinio.
Compendio de las memorias de proceso electoral federal de 1991.
Instituto Federal Electoral.
México. 1993.
10. González de la Vega, René.
Derecho Penal Electoral.
Editorial Porrúa , S.A. de C.V.
México, 1991.
11. Hermet. Guy. Rouquier, Alaine.
¿Para qué sirven las elecciones?
Editorial Fondo de Cultura Económica.
Reimpreso en México. 1992.

12. Hobbes, Thomas.
Ciencia Política.
Editorial Gemika, S.A.
México, 1994.

13. Loyo, Aurora. Pozas, Ricardo.
La crisis política de 1958.
Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.
Año XXIII, Núm.89, Julio-Septiembre 1977.
México.

14. Montero Zendejas, Daniel.
Derecho Político Mexicano.
Editorial Trillas.
México, 1991.

15. Núñez Jiménez, Arturo.
El nuevo sistema electoral mexicano.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México, 1991.

16. Orozco Gómez, Javier.
El Derecho Electoral Mexicano.
Editorial Purrúa S.A. de C.V.
México, 1993.

17. Pascual Moncayo, Pablo.
Las Elecciones de 1994.
Cal y Arena. Editorial de México, S.A. de C.V.
México, 1995.

18. Patiño Camarena, Javier.
Derecho Electoral Mexicano,
Editorial Constitucionalista.
2ª. Edición, México 1996.
19. Sánchez Gutiérrez, Arturo.
Las Elecciones de Salinas,
Editorial Plaza y Valdés.
México, 1992.
20. Seara Vázquez, Modesto.
Derecho Internacional Público,
Editorial Porrúa S.A. de C.V.
México, 1993.
21. Silvia Herzog, Jesús.
Breve Historia de la Revolución Mexicana,
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México, 1993.

LEGISLACIONES.

1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Secretaria de Gobernación , México D.F., 1990.
2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Secretaria de Gobernación, México D.F., Noviembre 1996.

3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado, Ramos Espinosa, Ignacio y Herrera Peña, José, Editorial El Nacional S.A. . México 1991.
4. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, 48ª. De., Editorial Porrúa S.A. de C.V., México, 1991.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, México 1985.

PUBLICACIONES DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

1. Introducción, Programa Credencial para votar con fotografía, Salamanca Huitrón Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, México 1995.
2. La Credencial para votar . Programa Credencial para votar con fotografía, Salamanca Huitrón Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, México 1995.
3. Estrategia de Difusión, Programa Credencial para votar con fotografía, Salamanca Huitrón Carlos y Ríos Pacheco, Andrés, México 1995.
4. Un esfuerzo que crece, Programa Credencial para votar con fotografía, Anaya, Graciela, Gómez Chiu, Rebeca; Ortiz, Mario; Villa, Manuel, México 1993.
5. Un esfuerzo de todos, Programa Credencial para votar con fotografía, Dirección de Difusión de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE, México 1994.

6. Pigmalión, Programa Credencial para votar con fotografía, Ramírez S. Atila;
Año II, Septiembre Núm. 6, Año II, Febrero 1994, Núm. 11.
7. Diario Oficial de la Federación, Viernes 17 de Junio de 1994.